DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 4 de Julio de 1957

TOMO 208	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15150

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Decreto. Se crea la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares Nº 40, en Juan L. Lacaze y se dan normas para la integración del Consejo Directivo de la misma.

2

Resolución. Se cometen funciones de Procurador a un funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

3

Resolución. Se fija una tarifa postal especial, dentro de la categoría de Impresos, a los diarios y periódicos que se editen en el interior del país.

4

Resolución. Se dispone devolver a don Israel Ibargoyen el importe de una mercadería incautada.

5 al 32

Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley Nº 12.120.

33 al 43

Patentes de invención y privilegios industriales.

44 al 46

Marcas de Fábrica y Comercio.

Legislación Laboral

47

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Compañías Telegráficas y Telefónicas, —Grupo XIX—, con exclusión de la Empresa "La Unica", de Durazno.

48

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal administrativo y de dirección de las fábricas de creolinas, jabones, oxígeno, artículos veterinarios, cola, aguas elaboradas, almidón, azufre, ácidos, sulfatos, abonos químicos e industrializaciones de naturaleza química, destilación de glicerinas y fábricas de velas, industria química, Grupo XIII-C.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se crea la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares Nº 40, en Juan L. Lacaze y se dan normas par la integración del Consejo Directivo de la misma.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vista la nota del Consejo Central de Asignaciones Familiares proponiendo la creación de una Caja de Compensación de Asignaciones Familiares con la jurisdicción de la 14 Sección Judicial del Departamento de Colonia y sede en Juan L. Lavaze;

Resultando: I) Dicho Organismo expresa, fundamentando, la propuesta: 1º) La creación de una Caja en Juan L. Lacaze está amparada en el hecho de que la casi totalidad de los recursos económicos de la Caja número 26 de Rosario, proviene de los aportes correspondientes a empresas radicadas en aquella localidad; 2º) Por ser Juan L. Lacaze un centro industrial de suma importancia, teniendo un núcleo considerable de obreros y empleados pertenecientes a las industrias y comercios de la referida localidad y como lógica consecuencia, radicarse en la misma el mayor número de atributarios y beneficiarios comprendidos en la actual jurisdicción de la Caja Nº 26; 3º) Que es de considerar el impulso que puede brindar a la propia Caja Nº 26 de Rosario la aplicación de la ley Nº 12.157 que extiende el beneficio de la asignación familiar al trabajador rural, dándole una posibilidad de orden económico que puede ser importante; y 4º) Que resulta innegable que es todavía de conveniencia general, la existencia en el interior de la República de Consejos profesionales interesados en la consideración de los problemas de seguridad social;

II) Se confirió vista a los integrantes del Consejo Directivo de la Caja Nº 26, de Rosario, quienes, en mayoría, apoyan la solución patrocinada por el Consejo Central de Asignaciones Familiares;

Considerando: Las razones indicadas por el mencionado Consejo inducen a aceptar el temperamento propuesto en mérito a que la importancia de esa zona industrial justifica la aspiración de las organizaciones profesionales de Juan L. Lacaze manifestada en sentido coincidente, y porque la Caja Nº 26 de Rosario, que actualmente afilia ese personal y empresas, no se verá afectada en razón de las nuevas afiliaciones provenientes de la ley Nº 12.157, del Trabajador Rural, el mecanismo del Fondo Nacional de Compensación y disposiciones presupuestales vigentes sobre los Servicios del Interior que compensarán eventuales déficit que puedan producirse;

Por lo expuesto; y

Atento a lo prevenido por el artículo 2º, incisos B) y D) de la ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Caja de Compensación de Asignaciones Familiares con la jurisdicción de la 14 Sección Judicial del Departamento de Colonia y sede en Juan L. Lacaze. Dicha Caja se caracterizará con el Nº 40.

Art. 2º Cométese al Instituto Nacional del Trabajo el promover el Convenio entre las agremiaciones de Trabajadores e Instituciones Patronales para la integración del Consejo Directivo de la misma, que se compondrá de dos representantes por cada sector e igual número de suplentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y siga al Consejo Central de Asignaciones Familiares, a sus efectos.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se cometen funciones de Procurador a un funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vista la nota del fucionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Adán René Fajardo, en la que solicita se le asignen funciones de Procurador, en mérito a que ha obtenido el título que le acredita la calidad de tal;

Resultando que el señor Jefe del Departamento Jurídico del mencionado Organismo, estima necesario proveer de conformidad con lo solicitado, teniendo en cuenta de que las necesidades del servicio requieren el concurso de Procuradores;

Considerando que es indispensable, para cumplir al día, los importantes cometidos necesarios para hacer efectiva la fiel observancia de la legislación del trabajo en el país, dotar a la Sección Jurídica del Instituto de referencia de profesionales que atiendan la tramitación de los diversos asuntos de su dependencia;

De acuerdo con lo aconsejado por el Director General Interino del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Cometer funciones de Procurador del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al funcionario de la mencionada repartición, señor Adán René Fajardo.

2º Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Resolución. Se fija una tarifa postal especial, dentro de la categoría de Impresos, a los diarios y periódicos que se editen en el interior del país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vista la nota del señor Interventor de Correos, Coronel Ruben M. Macchi, en el sentido de fijar una tarifa postal reducida para la prensa del interior del país que circule dentro de las froteras nacionales;

Resultando que como lo señala la Intervención de Correos la prensa que se edita en el país, fuera de Montevideo, sufre las consecuencias de la precaria estrechez del medio, lo que les impide cimentar una estructura económica firme;

Considerando que la prensa es el exponente más vívido de la cultura y madurez cívica de los pueblos, por donde se canaliza y difunde la libre expresión del pensamiento y en ese orden la prensa del interior del país, llena acabadamente aquellos postulados;

Considerando que no obstante las dificultades de orden económico invocadas, la prensa del interior del país es la expresión más formal de justicia y libertad, practicando prédica de alta moral cívica, por el camino del ejercicio de la crítica constructiva, que conforma una prestigiosa tradición nacional;

Considerando que por lo expuesto, por el camino de una tarifa postal reducida, el Estado puede y debe concurrir a facilitar la prosecución de tan altos fines,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Fijar dentro de la categoría de Impresos en el servicio urbano e interior, una tarifa de $ 0.001 (un milésimo) el kilogramo para la prensa que se edita en el interior del país (fuera de la ciudad de Montevideo), y que depositen en las oficinas postales los propios editores o impresores.

Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se dispone devolver a don Israel Ibargoyen el importe de una mercadería incautada

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Israel Ibargoyen, domiciliado en la calle Progreso Nº 5064, según acta Nº 3.950, de fecha 26 de noviembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, Héctor Grandi y Washington Rodríguez:

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 15 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita:

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja le devolución del importe de la carne comisada, en virtud de que el peso de la misma no sobrepasa el autorizado por la ley,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Devolver al interesado el importe de la mercadería incautada.

2º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Comisión de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, a sus efectos.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don José Rodríguez, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, mayo 21 de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor José Rodríguez, en la carnicería clandestina sita en Emancipación Nº 402, según acta Nº 4094 de fecha 3 de enero de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, James Carren y Arturo Artigas;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 58 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor José Rodríguez, una multa de pesos 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que co-
a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que co-
rrespondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan González, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, mayo 21 de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan González, en la carnicería clandestina sita en Teniente Rinaldi Nº 4292, según acta Nº 4098 de fecha 14 de enero de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios Carlos Montaldo, James Carren y Luis A. Alvarez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 200.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Juan González, una multa de pesos 200.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Lois, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, mayo 21 de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro Lois, en la carnicería clandestina sita en Carlos de la Vega y Camino de las Tropas, según acta Nº 4092 de fecha 27 de diciembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Carlos Montaldo, James Carren y Julio Machado;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 87 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.305.00 dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Pedro Lois, una multa de $ 1.305.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Anselmo Albertazzi Ottino por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Anselmo Albertazzi Ottino, domiciliado en la calle Cataluña Nº 3185, según acta Nº 2.778, de fecha 27|8|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Sergio Ducret, Vidal F. de Bernochi y Contalicio Fereyra;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 60 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo con el Nº 103.624, matrícula Nº 205.383;

Resultando que el infractor presenta escrito alegando que en su carácter de Gerente del Hospital Italiano y en virtud de que el Frigorífico Nacional no hizo entrega de la carne necesaria para atender las necesidades de ese Cuerpo Hospitalario (aseveración confirmada por dicho organismo a fojas 16), hubo de adquirirla en el Departamento de Canelones, circunstancia por la cual solicita la devolución del vehículo incautado;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne incautada, la aplicación de una multa de $ 150.00, la devolución de la camioneta, en mérito a que las constancias y escritos en autos destruyen la presunción legal de que la carne transportada era para la venta;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Anselmo Albertazzi Ottino una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

9

Resolución. Se aplica una sanción a don José María Borges por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José María Borges, en la carnicería clandestina sita en Canoa y Durant, según acta N o 3406, de fecha 26 de julio de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Juan Figueroa, Carlos Rodríguez de Olea y Juan Ferreira;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han comisado 110 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita:

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 5 000.00 (cinco mil pesos) dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor José María Borges una multa de cinco mil pesos ($ 5 000.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudiera corresponder.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Darwin Araújo Paredes por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 4 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Darwin Araújo Paredes domiciliado en Río Negro N.o 1476, según acta N.o 3274 de fecha 19 de abril de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Oscar Cambiaso, Pedro M. Rivero y Américo Padrón:

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han comisado 78 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita:

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Darwin Araújo Paredes una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

11

Resolución. Se aplica una sanción al Hotel Nogaró, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción la ley de 6 de julio de 1954, constatada al Hotel Nogaró S. A. Uruguaya sito en Ricón esq. Ituzaingó, según acta N.o 4273, de fecha 11 de febrero de 1957, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Moutaldo, Carlos Rodríguez de Olea, Cleto Romero, Juan Carlos San Román y Ruben Gularte;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han comisado 155 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita:

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Aplicar al Hotel Nogaró S. A. Uruguaya una multa de trescientos pesos ($ 300.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudiera corresponder.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio García, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio García, domiciliado en Dionisio López Nº 2331, según acta Nº 4070, de fecha 1º de diciembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores C. Montaldo y Valentín Vaz.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 22 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento, a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Julio García, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don Nolberto González, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Nolberto González, domiciliado en Chimborazo Nº 3946, según acta número 4072, de fecha 1º de diciembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Carlos Montaldo, Héctor Grandi y Valentín Vaz.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 17 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Nolberto González, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

14

Resolución. Se aplica una sanción a don José González, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José González, domiciliado en Copérnico s/n., según acta Nº 4068, de fecha 1º de diciembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Carlos Montaldo y Valentín Vaz.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 50 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Apricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecra 6 de julio de 1954, y 5º y 11 del decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor José González una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida ésta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Mario Dante Larrosa, por infracción a la Ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Mario Dante Larrosa, en el comercio sito en Avenida "A" N.o 3053, según Acta N.o 4470, de fecha 19|2|957, a Fs. 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Rodríguez De Olea, Elbio Cejas, Valentín Vaz, Armando De León y Agosto De Los Santos;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 16 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Mario Dante Larrosa, una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Angel Chiazzaro, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Angel Chiazzaro, en la carnicería clandestina sita en Módena N.o 3739, según Acta N.o 4220 de fecha 14|2|957, a foja 1, labrada por los funcionarios señores: T. de León, Juan Bidart, A. de León, A. Ferreira y W. Da Costa;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 41 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.640.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE

1.o Aplicar al señor Juan Angel Chiazzaro una multa de $ 1.640.00 (mil seiscientos cuarenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieran corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo J. Orozco, Secretario.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don Eugenio Rizzardo, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Eugenio Rizzardo, establecido con carnicería en la calle Avellaneda N.o 2751, según Acta N.o 4391, de 25 de febrero de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Alfredo Casariego, Luis Tolosa, Agosto de los Santos y Merenciano Montero;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 861 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Eugenio Rizzardo, una multa de $ 500.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo J. Orozco, Secretario.

18

Resolución. Se aplica ua sanción a don Juan Angel Chiazzaro, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Angel Chiazzaro en la carnicería sita en Módena N.o 3739, según acta N.o 3448 de fecha 16|2|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Rodríguez de Olea, Juan M. Diez, Armando de León y Valentín Vaz.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 26 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.500.00 dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Juan Angel Chiazzaro una multa de $ 1.500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Carlos Aldabalde, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Carlos Aldabalde, en la carnicería clandestina sita en Waldemar Hanzen s|n, según acta N.o 4049, de fecha 30|1|957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Tolosa, De León, Grandi y Alfredo Ferreira;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 73 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne comisada y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Juan Carlos Aldabalde, una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder; y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don José Raúl Villaverde, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Raúl Villaverde Aldao, domiciliado en la calle República

N.o 1787, según acta N.o 4284 de fecha 12|2|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios Nicasio Pereira y Ramón Martínez.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han comisado: 46 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar.

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor José Raúl Villaverde Aldao una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción, y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Walter Tellis, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Walter Tellis, domiciliado en la calle Julián Laguna número 5081, según acta N.o 2869 de fecha 15 de diciembre de 1956, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Máximo Castro.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han comisado: 24 kilogramos de carne vacuna y 2 kilogramos de menudencias de procedencia ilícita, así como también la motocicleta empadronada en el Departamento de Canelones con el N.o 2087, Matrícula N.o A-3060;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954. 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Walter Tellis una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción, y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

22

Resolución. Se aplica una sanción a don Nicolás Casal, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Nicolás Casal, en la carnicería clandestina sita en Juan Pelinzón N.o 4769, según acta N.o 4251 de fecha 27 de febrero de 1957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Justo Rodríguez Moroy, Jorge R. Nazar, Carlos Ferreira y Santos Falcón;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han comisado 25 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incauta y la aplicación de una multa de $ 250.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Nicolás Casal una multa de pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

23

Resolución. Se aplica una sanción a don Benjamín Misa Real por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Benjamín Misa Real en la carnicería sita en Francisco Magariños N.o 5355, según acta N.o 4038 de fecha 8 de diciembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: De León, Tolosa, de los Santos y Elías Ferreiro;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han comisado 135 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incauta y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Benjamín Misa Real una multa de $ 300.00 (trescientos pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios

actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio Barrera, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio Barrera, en la carnicería clandestina sita en Córdoba número 290, según acta N.o 3905, fecha 12|11|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Luis Riffaud, Héctor Sosito, Pedro Casella y Valentín Vaz;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 62 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de pesos 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Julio Barrera una multa de pesos 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Consejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

25

Resolución. Se aplica una sanción a doña Guillerma Plácido por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada a la señorita Guillerma Plácido en la carnicería sita en Oficial 20 metros N.o 4800, según acta N.o 3447 de fecha 16|2|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios: señores Carlos Rodríguez de Olea, Juan M. Díaz, Armando De León y Valentín Vaz;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 38 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de pesos 1.520.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar a la señorita Guillerma Plácido una multa de $ 1.520.00 (mil quinientos veinte pesos) para la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Consejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

26

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis Esteban Giménez Montaño, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 4 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis Esteban Giménez Montaño, domiciliado en Massini y Cuchilla de Sierra, según acta N.o 3252 de fecha 23|7|956 a fojas 1, labrada por el funcionario señor Angel M. Rodríguez.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 18 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de pesos 1.500.00, dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Luis Esteban Giménez Montaño una multa de $ 1.500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Consejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

27

Resolución. Se aplica una sanción a don Benito Veloso, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Benito Veloso, domiciliado en Londres N.o 3615, según acta N.o 4083, de fecha 19|12|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, James Carrea, Faustino Javier Sosa y Julio Luna.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 130 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Benito Veloso una multa de pesos 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

28

Resolución. Se aplica una sanción a doña Carmen Martínez, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a la señorita Carmen Martínez, domiciliada en Chaná s|n, según acta N.o 4081, de fecha 18|12|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo James Carren y Faustino Javier Sosa.
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 56 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00.
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar a la señorita Carmen Martínez una multa de $ 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

29

Resolución. Se aplica una sanción a don Antonio Rodríguez, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de junio de 1957

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Antonio Rodríguez Fernández, domiciliada en Camino Carrasco s|n, según acta N.o 3814, de fecha 1|12|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores De León y Tolosa.
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 25 kilos de carne vacuna y 3 kilos de menudencias de procedencia ilícita;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Antonio Rodríguez Fernández una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.
Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

30

Resolución. Se aplica una sanción a don Walter Snaber, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de junio de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Walter Snaber, domiciliado en Cerrito N.o 668, según Acta N.o 4088, de fecha 24|12|56 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Carlos Montaldo, James Carren y Julio Machado;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 25 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;
Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Walter Snaber una multa de pesos 100.00; por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.
Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo J. Orozco, Secretario.

31

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Cabrera Fernández, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de junio de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro Cabrera Fernández, domiciliado en Florida (Departamento de Florida), según Acta N.o 4093, de fecha 28 diciembre 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Carlos Montaldo, James Carren y Julio Machado;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 29 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);
Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Pedro Cabrera Fernández una multa de $ 100.00 (cien pesos), por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo J. Orozco, Secretario.

32

Resolución. Se aplica una sanción a don Nadir Collares Paez, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de junio de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Nadir Collares Paez, domiciliado en Cno. Oficial N.o 4998, según acta N.o 3989, de fecha 15|12|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Cleto Romero, Alfredo Casariego, Luis Alberto Alvarez;
Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 30 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;
Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);
Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Nadir Collares Paez una multa de $ 100.00 (cien pesos), por la infracción que le ha sido constatada.
2.o) Comisar la carne en infracción.
3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco. Secretario.

33

Resolución. Se concede patente de invención para "Máquina Cortadora y descarozadora de fruta"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 10.824, formulada por la Cía. Swift, de Montevideo, S. A., para "Máquina cortadora y descarozadora de fruta", descripta y facsimilada de fs. 1 a 3;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena, limitada al conjunto, las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada, con la limitación aconsejada;
Con las opiniones del Frigorífico Nacional, de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a Cía. Swift, de Montevideo, S. A., para "Máquina cortadora y descarozadora de fruta", acta Nº 10.824, por el conjunto, descripto y facsimilado de fs. 1 a 3, por el término de 15 años, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

34

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo aparato para desparramar guano u otras materias de características similares, aplicable a arados de mancera".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención acta Nº 10.305, formulada por el señor Juan Froche, de San José (República Oriental del Uruguay), para "Nuevo aparato para desparramar guano u otras materias de características similares, aplicable a arados a mancera", descripto y facsimilado de fs. 1 a 5;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias;
Con las opiniones de la Facultad de Agronomía, de la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Juan Froche, de San José (República Oriental del Uruguay), para "Nuevo aparato para deparramar guano u otras materias de características similares, aplicable a arados a mancera", acta número 10.305, de acuerdo con lo descripto y facsimilado de fs. 1 a 5, por el término de quince (15) años, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

35

Resolución. Se concede patente de invención para "Juego de Salón"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención acta Nº 10.154, formulada por Luis Barbolla, de Buenos Aires (República Argentina), para "Juego de salón", descripta y facsimilada de fs. 1 a 14;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias;
Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Luis Barbolla, de Buenos Aires (República Argentina), para "Juego de salón", acta Nº 10.154, de acuerdo con lo descripto y facsimilado de

fs. 1 a 14, por el término de quince (15) años, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco**, Secretario.

36

Resolución. Se concede patente de invención para "Máquina para ondular hojas de cemento amianto en estado fresco".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 9361, formulada por la firma Dolmenit S. A. de Montevideo, para "Máquina para ondular hojas de cemento amianto en estado fresco", descripta y facsimilada de fs. 1 a 18;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando, en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias.
Con las opiniones de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a la firma Dolmenit S. A. de Montevideo, para "Máquina para ondular hojas de cemento amianto en estado fresco", acta Nº 9361, de acuerdo con lo descripto y facsimilado de fs. 1 a 18, por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco**, Secretario.

37

Resolución. Se concede patente de invención para "Evaporador para lámparas de luz intensa y accionadas con combustibles líquidos que se encuentran bajo presión de aire inyectado"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 9891, formulada por la firma Graetz Kommandit-Gesellschaft, de Alemania, para "Evaporador para lámparas de luz intensa accionadas con combustibles líquidos que se encuentran bajo presión de aire inyectado", descripto y facsimilado de fs. 1 a 5 vuelta, como reválida de la patente Nº 873.381, concedida en Alemania, con fecha 23 de mayo de 1951;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º y Título III, de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias;
Con las opiniones de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a la firma Graetz Kommandit-Gesellschaft, de Alemania, para "Evaporador para lámparas de luz intensa accionadas con combustibles líquidos que se encuentran bajo presión de aire inyectado", acta número 9891, como reválida de la patente alemana Nº 873.381, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
La patente vencerá el 23 de mayo de 1966.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco**, Secretario.

38

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en Ficheros"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 8402, formulada por el señor Jesús Ruiz del Castillo, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en ficheros", como reválida de la patente argentina Nº 64.266, concedida el 18 de marzo de 1948;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º y Título III, de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias;
Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a Jesús Ruiz del Castillo, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en ficheros", acta Nº 8.402, como reválida de la patente argentina Nº 64.266, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco**, Secretario.

39

Resolución. Se concede patente de invención para "Procedimiento de fabricación de paneles compensados y paneles obtenidos por este procedimiento".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 9.160, formulada por el señor Yean Verbestel de Bélgica, para "Procedimiento de fabricación de paneles compensados y paneles obtenidos por este procedimiento", como reválida de la patente Nº 81.487, concedido en la República Argentina con fecha 24 de setiembre de 1951;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º y Título III, de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias;
Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Yean Verbestel, de Bélgica, para "Procedimiento de fabricación de paneles compensados y paneles obtenidos por este procedimiento", acta Nº 9.160, como reválida de la patente Nº 81.487, concedida en la República Argentina el 24 de setiembre de 1951, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la concesión y el otorgamiento del

título respectivo con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
La patente vencerá el 24 de setiembre de 1966.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

40

Resolución. Se concede patente de invención para "Una cama con patas plegadizas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 10.286, formulada por el señor Carlos Gicovate, de Buenos Aires (República Argentina, para "Una cama con patas plegadizas", descripta y facsimilada de fs. 1 a 6;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias;
Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Carlos Gicovate, de Buenos Aires (República Argentina), para "Una cama con patas plegadizas", acta Nº 10.286, de acuerdo con la memoria y reivindicaciones que obran de fs. 1 a 6, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

41

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en o relativas a composiciones y método para el rizado del cabello".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 9.194, formulada por The Gillette Company, de EE. UU. de América, para "Mejoras en o relativas a composiciones y método para el rizado del cabello", descripta y facsimilada de fojas 1 a 8;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias;
Con las opiniones de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a la firma The Gillette Company, de EE. UU. de América, para "Mejoras en o relativas a composiciones y método para el rizado del cabello", acta Nº 9.194, de acuerdo con lo descripto y facsimilado de fojas 1 a 8, por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

42

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en marmitas para cocina

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 9.305, formulada por el señor Juan Goldestein y Angel Colombo, de Buenos Aires (R. A.), para "Mejoras en marmitas para cocina", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 9;
Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena, limitada a su conjunto, las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada con la limitación expuesta;
Oída la Cámara de Industrias;
Con las opiniones de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (990|56),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a los señores Juan Goldestein y Angel Colombo, de Buenos Aires (R. A.), para "Mejoras en marmitas para cocina", acta Nº 9.305, de acuerdo con lo descripto y facsimilado de fojas 1 a 9, por el término de 15 años, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento del título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

43

Resolución Se concede patente de invención para "Nuevo posa plato fijador"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 10.367, formulada por José J. Vallarino S.A., de Montevideo, para "Nuevo posa plato fijador", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4;

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;
Considerando en consecuencia, que procede conceder la patente solicitada;
Oída la Cámara de Industrias;
Con las opiniones de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a José J. Vallarino S.A., de Montevideo, para "Nuevo posa plato fijador", acta Nº 10.367, de acuerdo con lo descripto y facsimilado de fojas 1 a 4, por el término de 15 años, previo pago de la primera anualidad, al cumplimiento de cuya condición queda supeditada la efectividad de la concesión y el otorgamiento el título respectivo, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

44

Resolución. Se concede el registro de la marca "Oralcilina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca "Oralcilina", acta Nº 47.484, formulada por Droguería Demarchi Musante S.A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos, etc.);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Industrias Químicas Duperial S.A., alegando que la marca de que se trata es confundible con el término técnico penicilina;

Considerando que la semejanza que pueda ofrecer el término "Oralcilina" con "penicilina", no puede impedir el registro como marca del primero, desde que esa circunstancia no determina que la gestión caiga en las prohibiciones contenidas en el artículo 2º de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley citada;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (121|51) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Oralcilina", acta número 47.484, solicitado por Droguería Demarchi Musante S.A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos, etc.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

45

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Bull"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca "Bull", acta Nº 52.702, formulada por Guillermo Kraft Ltda. Sociedad Anónima, de Impresiones Generales, de Buenos Aires (R.A.), para distinguir máquinas, aparatos e implementos para el equipo en general del sistema de contabilidad a base de fichas perforadas y demás artículos de la clase 15;

Considerando que en la presente gestión se opone de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, por existir ya registrada la marca "John Bull", que distinguge los artículos de la misma clase;

ya registrada la marca "John Bull", que distingue los existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar al recurso interpuesto, atento a lo que dispone el artículo 18 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Bull", acta Nº 52.702, formulada bajo acta Nº 52.702, por Guillermo Kraft Ltda. S.A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires (R.A.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

46

Resolución. Se concede el registro de la marca "Solana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vista la solicitud de reposición formulada por la firma Dormeuil Freres Societé de Responsabilité Limitée, de Inglaterra y Francia, contra la resolución de 19 de octubre de 1954 por la cual se limitó el registro de la marca "Solana";

Resultando que la inscripción de que se trata fué solicitada para cubrir los artículos de las clases 4 (tienda) y 5 (sastrería), pero en atención al recurso que se interpusiera con las marcas Sultana y Susana, ya registradas para artículos de tienda, la marca Solana fué registrada solamente para los artículos de sastrería;

Considerando no obstante que un nuevo examen de la oposición formulada así como los nuevos asesoramientos solicitados conducen a la conclusión de que entre las denominaciones Solana y las marcas Sultana y Susana, pese a la similitud fonética que se alegara, existen claras y concretas diferencias de acepción, capaces de evitar que sean confundidas.

Considerando por tanto, que procede hacer lugar al recurso deducido;

Con las opiniones favorables en tal sentido de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 871|55),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revocar la resolución de 19 de octubre de 1954 y conceder el registro de la marca "Solana", acta Nº 50.734, solicitada por Dormeuil Freres Societé de Responsabilité Limitée, de Inglaterra y Francia, para distinguir prendas de vestir, confecciones para hombres y tejidos empleados en la fabricación de dichas prendas de vestir. Clases 4 y 5.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

47

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Compañías Telegráficas y Telefónicas, Grupo XIX, con exclusión de la Empresa "La Unica" de Durazno.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de junio de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Compañías Telegráficas y Telefónicas, Grupo 19, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a todo el personal comprendido en su jurisdicción

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL, INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION, QUE TRABAJA EN LAS COMPAÑIAS TELEGRAFICAS Y TELEFONICAS, INSTALADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, (CON LA SOLA EXCLUSION DE LA EMPRESA "LA UNION" DE DURAZNO). GRUPO DIECINUEVE

Montevideo, junio catorce de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de octubre de 1956, por el que se

instituye este Organismo, para conocer y resolver en la fijación de categorías, remuneraciones mínimas, etc., para todo el personal mencionado anteriormente;

Resultando: que con fecha 18 de febrero de 1957, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado este Tribunal en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que regulan el funcionamiento de estos organismos y especialmente el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, en virtud del cual este Cuerpo ha dedicado preferente atención al problema de categorías, a cuyos fines realizó los estudios necesarios llegando a la conclusión de que dado el rgimen especial de promociones imperantes en ésta actividad, así como la particularidad de las funciones que desarrollan las Compañías, conduce a proceder con un criterio adecuado al asunto, por lo que se decidió establecer las categorías atendiendo a las razones expuestas, en la forma que ilustra la parte dispositiva de este documento;

Resultando: que en lo atinente a los sueldos de los empleados de las Compañía: The Western Telegraph Company Limited; All América Cables And Radio, Inc.; Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata y Compañía Italcable, el Consejo acuerda fijarlos en las cifras concertadas por convenios celebrados entre empleados y empleadores, cuyos montos figuran más abajo;

Resultando: que con relación a la Compañía Press Wireless Uruguaya Limitada, el Consejo por mayoría compuesta por las delegaciones del Poder Ejecutivo y del personal, establece los aumentos de sueldos en la forma que se consigna en la parte dispositiva de este laudo con vigencia a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. La delegación patronal votó discorde por entender que con un 11 o|o de aumento se contemplaba la situación de los empleados y de la Compañía;

Resultando: que la Compañía All América Cables And Radio, Inc., por convenio celebrado por su personal, se compromete a mantener en vigencia el sistema actual de conceder aumentos voluntarios anuales a los empleados que, en su opinión, se hayan hecho merecedores de ellos. Estos aumentos serán con un mínimo de $ 15.00 y tendrán efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete;

Considerando: que las Compañías Italcable; The Western Telegraph Company Limited; All América Cables And Radio, Inc., y Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata y sus personales, manifiestan la aspiración de que los acuerdos concertados estarían en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1958, salvo las previsiones contenidas en las leyes respectivas;

Considerando: que la Compañía All América Cables And Radio, Inc., en virtud del acuerdo con su personal está conforme en entrar en conversaciones con los delegados del personal, si el costo de vida fuera en aumento y obligara a estos a solicitar un nuevo estudio de los sueldos actuales y consideración de los sueldos mínimos por categorías a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, con la base de las estipulaciones de la ley N.o 10.449 y concordantes:

Considerando: que la finalidad de los Consejos de Salarios está dirigida hacia la fijación del salario mínimo (artículos 1.o y 1.o de la ley N.o 10.449) y en el presente caso se cumple adecuadamente, homologando los acuerdos concertados entre las partes lo que supone además, mantener en armonía las relaciones del capital y el trabajo:

Considerando: que en estas condiciones es indudable que el sistema utilizado para establecer el salario justo, es el propiciado por este Consejo, en estas circunstancias, aceptando los acuerdos directos entre las partes, con los ajustes que impone la legislación vigente;

Considerando: que con relación a la Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata se consigna que dada la similitud de todos los cargos que desempeñan los empleados, por tratarse de tareas que no difieren en su cometido y por lo frecuente de su rotación, el Consejo fija las categorías de acuerdo con los años de servicio, norma por otra parte, seguida en laudos anteriores;

Considerando: las razones expuestas, este Consejo de Salarios establecido para las actividades mencionadas en el epígrafe.

RESUELVE:

Primero. Para la Compañía The Western Telegraph Company Limited se establece lo siguiente: Los sueldos vigentes al 31 de diciembre de 1956, serán elevados de acuerdo a la siguiente escala porcentual acumulativa;

25 o|o de aumento en los sueldos hasta $ 300.00;

15 o|o de aumento en los sueldos entre $ 301.00 a $ 600.00;

5 o|o de aumento en los sueldos de pesos 601.00 en adelante.

Los aumentos votados anteriormente están en vigor desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

CLASIFICACION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

Categoría sub-gerente y contador

Jefe del departamento de Contaduría, Contador, Sub-gerente, atendiendo a las instrucciones del Gerente. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, pesos 985.00, con cuatro aumentos anuales de $ 25.00.

Categoría Especial. Empleados de mucha experiencia y competentes en todo sentido especialmente nombrados por la Casa Matriz. Desempeñará funciones de responsabilidad en cualquier Departamento o Sección. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 905.00, con 1 aumento anual de $ 25.00 y 1 aumento anual de $ 30.00.

Categoría I Empleados 1.a Clase (Mayores): Encargados de secciones, Jefes y mayores designados a puestos especiales por la Administración. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, pesos 820.00, con tres aumentos anuales de $ 20.00.

Categoría II, Empleados 1.a clase: Mesa de reclamos, control de tráfico, reemplazar su superior más próximo en caso necesario. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 820.00, con dos aumentos anuales de $ 20.00.

Categoría III, Auxiliares 1.a Clase (Operadores de los Circuitos): Operador de circuito, incluyendo otras tareas de cualquier naturaleza, en la sala de aparatos de acuerdo con las instrucciones del Encargado de Turno. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, pesos 740.00, con cuatro aumentos anuales de $ 15.00.

Categoría III, Auxiliares de 1.a Clase (Empleados de Ventanilla), Ensobración y Entrega): Despachar telegramas y controlar los mensajeros bajo la dirección del Jefe de la Sección. Recepción y tasación de telegramas para transmisión, bajo la dirección del Jefe de Sección. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 740.00, con cuatro aumentos anuales de $ 15.00.

Categoría IV, Auxiliares de 2.a Clase (Operador de Circuitos): Operador de circuito y ayudante en general en la Sala de Aparatos de acuerdo con las instrucciones del Encargado de Turno. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 300.00, con 12 aumentos anuales de $ 20.00 y 12 aumentos anuales de $ 15.00.

Categoría IV. — Auxiliares de 2.a Clase (empleados de ventanilla, ensobración y entrega): Despachar telegramas y controlar los mensajeros bajo la dirección del Jefe de Sección. Recepción y tasación de telegramas para transmisión bajo la dirección del Jefe de Sección y ayudar en general en estas secciones. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 300.00, con 12 aumentos anuales de $ 20.00 y 12 aumentos anuales de pesos 15.00.

Categoría IV. — Empleados de Teléfonos: Atender central, aceptar y adelantar telegramas y otras comunicaciones por teléfono. Cooperar en capacidad de auxiliar en cualquier otra tarea de la Oficina bajo las instrucciones del Encargado de Turno. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 300.00, con 12 aumentos anuales de $ 20.00 y 12 aumentos anuales de $ 15.00.

Categoría IV. — Empleados de Contaduría y Estadística: Atender a las cobranzas y pagos de cuentas de la Compañía. Confeccionar las planillas que pertenecen al método de las cuentas y estadísticas de la Compañía bajo órdenes del Contador. Confeccionar las planillas de pago del personal y Caja de Jubilaciones. Arrendamiento de remolcadores y atender a las necesidades de los "Cableros". Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 300.00, con 12 aumentos anuales de $ 20.00 y 12 aumentos anuales de $ 15.00.

Categoría IV. — Empleados de Mecánica: Tareas relacionadas a la planta eléctrica y mecánica, reparación de aparatos, incluyendo otras tareas de mecánica que se presentan para mantener la instalación bajo la dirección del Ingeniero, tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 300.00, con 12 aumentos anuales de $ 20.00 y 12 aumentos anuales de $ 15.00.

Categoría IV. — Auxiliares de 2.a Clase (Empleados de Baterías): Cuidar las baterías eléctricas en general. Revisar el material, para las reparaciones de cables y limpiar los aparatos de los circuitos bajo control del Ingeniero de Turno. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 300.00, con 12 aumentos anuales de $ 15.00.

Categoría IV. — Empleados de las Casilas de Cables: Cuidar la propiedad de la Compañía. Tomar pruebas de las líneas terrestres y cambiar las secciones de líneas y cables bajo dirección de la Oficina central. Atender a los "Cableros" durante los trabajos de reparación de cables. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 300.00, con 12 aumentos anuales de $ 20.00 y 12 aumentos anuales de $ 15.00.

Categoría V. — Guardahilos (Inspector de Líneas): Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 340.00, con 10 aumentos anuales de $ 20.00 y 13 aumentos anuales de $ 15.00.

Categoría V. — Guardahilos: Cuidar las líneas terrestres y hacer reparaciones bajo instrucciones de su superior. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 340.00, con 6 aumentos anuales de pesos 15.00 y 12 aumentos anuales de pesos 10.00.

Categoría VI. — Peones de Limpieza: Atender a la limpieza general en las oficinas, interior y exterior y hacer las tareas que le asigne su superior. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 295.00, con 7 aumentos anuales de pesos 15.00 y 11 aumentos anuales de pesos 10.00.

Categoría VII. — Mensajeros Internos (Aprendices): Distribución, hacer los duplicados, prácticar y recibir instrucciones en telegrafía, función general de la sala de aparatos y otras secciones incluyendo teléfonos y tomar turno en Sucursal. Atender a las instrucciones de sus superiores en el Departamento. Cumplir tareas de mensajero interno en la Gerencia, Departamento Comercial, Ventanilla o Contaduría, bajo las instrucciones de sus superiores. A los aprendices o ayudantes se les designarán las tareas que de acuerdo con la práctica y conocimiento que poseen o necesitan, tomando en cuenta las futuras vacantes a producirse en las distintas secciones de la oficina, y las cualidades y capacidad de los candidatos para llenarlas. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 225.00, con 3 aumentos anuales de $ 20.00.

Categoría VIII. — Mensajeros Motociclistas: Entrega y recolección de telegramas, mensajes o cualquier otra correspondencia de y para la oficina central o sucursal en Montevideo. Atender a las instrucciones del Jefe de Departamento, tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 350.00.

Categoría VIII. — Mensajeros Ciclistas: Entrega y recolección de telegramas, mensajes o cualquier otra correspondencia de y para la oficina central o sucursal en Montevideo. Atender a las instrucciones del Jefe del Departamento, tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, la paga se efectuará por misiva en la siguiente forma:

1) Por cada misiva dentro de los siguientes límites: Rambla Sur, Jackson, Sierra, Agraciada. Gral. Luna y Rambla S. América, $ 0.14.

2) Por cada misiva fuera de los límites más arriba especificados, $ 0.22.

3) Domingos, Feriados, Servicio Nocturno y Agencia Aguada, por día $ 6.50.

4) Premio por buena asistencia reglamentado como hasta el presente, por mes $ 21.00.

5) Conservación de la bicicleta, por mes $ 21.00.

Categoría VIII. — Mensajeros de a pie: Entrega y recolección de telegramas, mensajes o cualquier otra correspondencia de y para la oficina central o sucursal en Montevideo. Atender a las instrucciones del Jefe del Departamento, tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual pesos 144.00. Los salarios de los mensajeros ciclista entraron en vigencia a partir del veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete; y los que corresponden a los mensajeros de a pie y motociclistas la vigencia es a partir del 1.o de febrero del año en curso. Los aumentos anuales son autorizados por la Administración siempre que el trabajo y rendimiento del empleado sea enteramente satisfactorio. Al alcanzar el punto máximo de una categoría, el traslado a la más próxima no es automático sino dependen del ramo de empleo y la capacidad del empleado para poder cumplir con las exigencias de las categorías más importantes.

Segundo: Para la Compañía All América Cables And Radio, Inc., se establece lo siguiente:

Los sueldos vigentes al 31 de diciembre de 1956, serán elevados de acuerdo a la siguiente escala porcentual acumulativa:

25 o|o sobre sueldos hasta $ 500.00;
15 o|o sobre sueldos desde $ 501.00 hasta $ 600.00;
5 o|o sobre sueldos desde $ 601.00 hasta $ 800.00.

Los aumentos votados anteriormente están en vigor desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

CLASIFICACION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

Sección Contaduría

Categoría Subgerente, Contador: Jefe del Departamento de Contaduría, Contador, Subgerente, atendiendo a las instrucciones del Gerente. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 800.00.

Categoría "A" 1.a: Confeccionar las planillas que pertenecen al método de las cuentas de la Compañía, y estadísticas. Confección de planillas de pago del personal, llevar libros, relevar al Jefe. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 500.00.

Categoría "A": Encargado activo del Departamento de Cobranzas y pagos de cuentas de la Compañía, y atender y gestionar asuntos de cobranza y pagos según instrucciones del Jefe. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual pesos 500.00.

Categoría "A": Atender a las cobranzas y pagos de cuentas de la Compañía y hacer varias tareas según las indicaciones del Jefe. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 450.00.

Categoría "B" 1.a. — Control de Aforos de Telegramas, resúmenes, estadísticas: Trabajos propios del Departamento y atender a las instrucciones del Jefe. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 650.00.

Categoría "B". — Tenedor de Libros. Encargado de útiles: Trabajos varios propios del Departamento y atender a las instrucciones del Jefe. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, pesos 350.00.

Categoría "A" 2.a. — Cuentas Correntistas, revisación de tasas, trabajos varios propios del Departamento de Contaduría y atender a las instrucciones del Jefe. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 250.00.

Categoría "B" 2.a. — Planillero: Trabajos varios propios del Departamento y atender a las instrucciones del Jefe. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 200.00.

Categoría 3..a — Auxiliar del Departamento de Contaduría: Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, pesos 170.00.

Sección Comercial

Agente Comercial. — Controlar el trabajo del Departamento Comercial, personal del mismo, etc. Encargado de todas las funciones del Departamento, responsable por la buena marcha y atender a las instrucciones del Gerente. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 600.00.

Primera categoría. — Propagandista, visitas, tareas de responsabilidad en el Departamento Comercial. Capacitado para relevar al Jefe. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, pesos 500.00.

Segunda categoría. — Asistente al primer propagandista. Trabajos varios propios del Departamento. Atender al público, reclamos, etc., según instrucciones del Jefe. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 200.00.

Tercera categoría "A". — Estadística telegramas, atender público, teléfono, etc. Trabajos propios del Departamento. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 215.00.

Categoría tercera "B". — Estadística telegramas, atender público, auxiliar, teléfonos, etc., trabajos propios del Departamento Comercial. Hasta con un año de servicio, tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 170.00.

Sección Sucursales

Primera categoría. — Responsable para buena función de la Sucursal, entrega, recepción de cables, tasas, teleprinter y trabajos varios propios del Departamento. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 400.00.

Segunda categoría. — Responsable para la buena función de la Sucursal, entrega y recepción. Conocimiento de tasas, teleprinter y teléfonos. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, pesos 262.00.

Sección limpieza

Portero. — Atender a la limpieza general en las oficinas y sucursales, dentro y fuera, y hacer tareas que le asigna el Supervisor. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 245.00.

Sección ventanilla

Ventanillero 1.a categoría. — Atender al público, haciendo trabajos de rutina, contar, con eficiencia. Atender a las instrucciones del Supervisor. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio sueldo mensual, pesos 300.00.

Segunda categoría. — Ayudante del Ventanilero. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 215.00.

Sección de Ensobración y Distribución

Jefe. — Contralor del Departamento, responsable para el trabajo de distribución, ensobración y control de Mensajeros. Atender instrucciones del Supervisor. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 550.00.

1.a categoría. — Despachar telegramas y controlar mensajeros, atender a la entrega de mensajes y llamadas. Asistir y relevar en ventanillas y atender a las instrucciones del Supervisor. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 400.00.

2.a categoría. — Atender al despacho. ensobrar, recibos, tareas varias según las instrucciones del Supervisor. De más de un año de servicio. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesida-

des del servicio, sueldo mensual, pesos 215.00.

Sección de teléfonos

Encargado. — Vigilar el trabajo de las telefonistas y control de recibos y telegramas, recibos. Atender a las instrucciones del Supervisor. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, pesos 400.00.

Operadores 1.a categoría "A". — Capacitada para todo trabajo en el Departamento de Teléfonos, recibiendo y trasmitiendo cables u otros mensajes por teléfono, hacer cualquier otra tarea en el Departamento, de acuerdo con instrucciones. De más de un año de servicio. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 241.00.

Operadoras categoría "B". — De más de 3 meses de servicio y capacitada como auxiliar en el Departamento. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 221.00.

Segunda Categoría. — Recepcionar y telefonear telegramas. Aprendiz en el Departamento a prueba de 3 meses. Pasará a la categoría 1.a "B" después si es considerada capacitada. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual pesos 170.00.

Sección Aparatos

Supervisor. — Jefe responsable de las secciones de aparatos, ventanilla, ensobración, distribución y teléfonos. Atendiendo a las instrucciones de la Gerencia. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 600.00.

Operador Encargado de Turno. — Tomar cargo de cualquier circuito u otro puesto en la sala de Operadores, relevando al Supervisor en caso de necesidad y encargado de turno en ausencia del Supervisor. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 500.00.

Operador de 1.a Categoría. — Capacitado para tomar cualquier circuito. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 400.00.

Operador Encargado de Turno de Noche. — Operador de noche y Encargado de Turno. Capacitado para trabajos generales y controles. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 350.00.

Operador de 2.a Categoría Grupo "A". — Operador de circuito, incluyendo otras tareas en cualquier sitio en la sala de operadores de acuerdo con las instrucciones del Supervisor. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual pesos 300.00.

Operador de 2.a Categoría Grupo "B". — Operador de uno u otro circuito, sin la capacidad de tomar todos ellos; atendiendo a las instrucciones del Supervisor. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 250.00.

Operador Aprendiz Adelantado. — Conocimiento de señales y con más de un año de servicio como Aprendiz. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 215.00.

Checkers. — Clasificar y rutiar, archivar telegramas, servicios, etc. Atender Teletipos, ayudar en otros puestos relevos según las instrucciones del Supervisor, habiendo tomados exámenes satisfactoriamente. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 215.00.

Aprendices

Aprendiz. — Los Aprendices son tomados en prueba por tres meses, y seguirán luego su aprendizaje para la función de cualquier trabajo al que podrán ser asignados por la Gerencia, según su capacidad y progreso. Asimismo podrán ser transferidos de tiempo a tiempo según la Gerencia crea conveniente, de acuerdo con sus aptitudes a cualquier otro departamento o puesto. Los sueldos de los Aprendices como tales serán sujetos a la siguiente escala: Durante el período de prueba de 3 meses, por día pesos 6.50. De 3 meses hasta un año, por mes $ 215.00.

Aprendiz. — Todas las Aprendices (mujeres) son tomadas a prueba por tres meses y seguirán luego su aprendizaje para cualquier puesto de oficinista. Los sueldos como tales serán sujetos a la siguiente escala: Durante el período de prueba de 3 meses, por mes $ 170.00. De 3 meses a un año, por mes $ 221.00.

Sección Técnica

Guarda-Hilos. — Hacer trabajos de reparación de líneas aéreas, fuera o dentro, cables fluviales o de mar, construcción e instalación de equipo, y mantenimiento de aparatos, teletipos, baterías, y atender a las instrucciones del Superior. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 650.00.

Auxiliar Técnico Electricista. — Llevar a cabo el trabajo necesario de mantenimiento o construcción de planta y de rutina, atendiendo a las instrucciones del Superior en el Departamento. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual $ 360.00.

Ayudante de Guarda-Hilos. — Asistente del Guarda-hilos. Trabajos varios propios de su sección, y asistir en mantenimiento baterías, atender a las instrucciones de su Superior. Tareas sujetas a modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, sueldo mensual, $ 275.00.

Mensajeros

Mensajeros Internos de Sucursal. — Por día, $ 6.50.

Mensajero. — Entregar y recoger mensajes o cualquier otra correspondencia de y para la oficina central o sucursal en Montevideo, atender a las instrucciones del Jefe del Departamento. Días domingos, feriados, noche y sucursal, por día $ 6.50.

Mensajero. — Pago por misiva de acuerdo a lo siguiente:

Radio comprendido hasta las calles Sierra y General Luna (misivas chicas) cada uno $ 0.14.

Por misiva fuera del radio indicado anteriormente, cada uno $ 0.22.

Por buena asistencia (perfecta en un mes), por mes $ 21.00.

Para mantenimiento de la bicicleta, por mes $ 21.00.

Los salarios de los mensajeros están en vigencia desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Tercero. — Para la Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata se establece lo siguiente:

Los sueldos vigentes al 31 de diciembre de 1956, serán elevados de acuerdo a la siguiente escala porcentual acumulativa:

25 o|o de aumento en los sueldos hasta $ 300.00;

15 o|o de aumento en los sueldos desde $ 301.00 a $ 500.00.

5 o o de aumento en los sueldos desde $ 501.00 en adelante.

Los aumentos votados anteriormente tienen vigencia desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Los aumentos anuales de $ 15.00 aprobados en el Laudo anterior, se elevarán a $ 25.00 a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Los guardahilos percibirán $ 45.00 mensuales para atender la manutención del caballo.

Para gastos de almuerzo, los guardahilos del interior percibirán $ 3.00 diarios y el de Montevideo $ 4.00 diarios.

El sueldo inicial se mantendrá sobre la base mínima de $ 207.50.

CLASIFICACION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

Dada la similitud de todos los cargos que desempeñan los empleados, por tratarse de tareas que no difieren en su cometido y por lo frecuente de su rotación, este Consejo de Salarios por unanimidad ha fijado las categorías de acuerdo con los años de servicios, norma por otra parte adoptada en el Laudo anterior.

No se suma, a los efectos de fijar la antigüedad, el tiempo ocupado con el cargo de Mensajero.

Se establece que la Compañía para poder cumplir con su obligación como servicio público, podrá modificar las tareas de cualquier empleado, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Categoría superior

Jefe de Oficina: Sueldo mínimo mensual, $ 800.00, y un aumento anual de $ 25.00 cada 1.o de enero a partir del 1.o de enero de 1958.

Encargado y Subencargado: sueldo mínimo mensual, $ 600.00, y un aumento anual de $ 25.00 cada 1.o de enero a partir del 1.o de enero de 1958.

Categorías para las Secciones: Secretaría, Contaduría, Departamento de Tráfico, Electricistas y Porteros.

Categoría A: Comprende personal con más de 26 años de servicio, sueldo mínimo mensual $ 600.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero, a partir del 1.o de enero de 1958.

Categoría B: Comprende personal entre 21 y 25 años de servicio, sueldo mínimo mensual $ 500.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero, a partir del 1.o de enero de 1958.

Categoría C: Comprende personal entre 16 y 20 años de servicio, sueldo mínimo mensual, $ 400.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero, a partir del 1.o de enero de 1958.

Categoría D: Comprende personal entre 11 y 15 años de servicio, sueldo mínimo mensual, $ 350.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero, a partir del 1.o de enero de 1958.

Categoría E: Comprende personal entre 6 y 10 años de servicio, sueldo mínimo mensual, $ 300.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero, a partir del 1.o de enero de 1958.

Categoría F: Comprende personal entre su ingreso y 5 años de servicio, sueldo mínimo mensual, $ 207.50, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero a partir del 1.o de enero de 1958. En los casos de empleados que cumplen media jornada, los sueldos serán del 50 o|o del fijado para las ocho horas de labor.

Categorías para Guardahilos

Categoría A: Comprende personal con más de 26 años de servicio, sueldo mínimo mensual, $ 400.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero, a partir del 1.o de enero de 1958.

Categoría B: Comprende personal entre 21 y 25 años de servicio, sueldo mínimo mensual, $ 350.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero a partir del 1.o de enero de 1958.

Categoría C: Comprende personal entre 11 y 20 años de servicio, sueldo mínimo mensual, $ 300.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero, a partir del 1.o de enero de 1958.

Categoría D: Comprende personal entre su ingreso y 10 años de servicio sueldo mínimo mensual, $ 207.50, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero, a partir del 1.o de enero de 1958. Los sueldos mínimos establecidos están en vigencia desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FUNCIONES DE LAS DISTINTAS SECCIONES

Secretaría: Atender correspondencia y archivo de la Empresa y demás órdenes impartidas por la Gerencia.

Contaduría: Controlar la producción telegráfica y telefónica facturación de servicios, cobranzas y en general todas las tareas afines bajo las órdenes del Jefe.

Departamento de Tráfico: Lo integran: Encargado y Subencargado de Turno; Operadores telegráficos; Operadores telefónicos; Distribución de telegramas; Recepción y Transmisión de telegramas por teléfono. y Ventanilleros. Todos ellos deben colaborar en las distintas Secciones del Departamento.

Electricistas: Deben realizar tareas relacionadas a la planta eléctrica y mecánica, preparación de aparatos, incluyendo otras tareas de mecánica y electricidad que se presentan para mantener la instalación, bajo la dirección del Gerente Técnico.

Porteros: Atender la limpieza general del edificio.

Guardahilos: Encargados de reparar y conservar postes y líneas.

Mensajeros

Mensajeros, por día, $ 6.50.

Para mantenimiento de bicicleta, por mes, $ 21.00. Los salarios, etc., establecidos para Mensajeros regirán a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Cuarto: Para la Compañía Italcable se establece lo siguiente:

Las disposiciones que se citan más abajo comprenden a todo el personal de la Compañía a sueldo mensual tomado en Montevideo y actualmente en servicio en esta Sucursal, así como el personal que, eventualmente, ingrese a la Compañía durante el período de validez del presente Laudo.

Las categorías, grados, sueldos, etc., se fijan en la siguiente forma:

Intendente, $ 690.00.
Jefe de Tráfico, $ 690.00.
Electrotécnico, $ 690.00.
Secretario, $ 580.00.
Cajero, $ 580.00.
Encargado de Turno, $ 580.00.
Auxiliar 1.o A, $ 520.00.
Auxiliar 1.o B, $ 470.00.
Auxiliar 2.o A, $ 400.00.
Auxiliar 2.o B, $ 360.00.
Auxiliar 3.o A, $ 280.00.
Auxiliar 3.o B, $ 240.00.
Sub-auxiliar A, $ 200.00.
Sub-auxiliar B, $ 170.00.

La compañía abonará al personal a partir del quinto año de servicio, una compensación adicional por atigüedad y méritos de acuerdo a la siguiente escala:

5.o año, $ 12.00.
6.o año, $ 16.00.
7.o año, $ 19.00.
8.o año, $ 23.00.
9.o año, $ 26.00.
10.o años, $ 31.00.
11.o años, $ 36.00.
12.o años, $ 40.00.
13.o años, $ 45.00.
14.o años, $ 50.00.
15.o años, $ 56.00.
16.o años, $ 62.00.
17.o años, $ 68.00.
18.o años, $ 74.00.
19.o años, $ 80.00.
20.o años, $ 92.00.
21.o años, $ 104.00.
22.o años, $ 116.00.
23.o años, $ 128.00.
24.o años, $ 140.00.
25.o años, $ 158.00.
26.o años, $ 176.00.
27.o años, $ 194.00.
28.o años, $ 212.00.
29.o años, $ 230.00.

Al personal ingresado en servicio con anterioridad al 1.o de enero de 1956, se le concede un aumento sobre el sueldo básico cobrado al 31 de diciembre de 1956, de la siguiente entidad:

Sueldos hasta $ 400.00, aumento de 20 o|o;

Sueldos desde $ 400.00, en adelante, aumento de 15 o|o.

Los salarios, aumentos, etc., precedentes están en vigencia desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Quinto. Para la Compañía Press Wireless Uruguaya Limitada se establece lo siguiente:

CATEGORIAS Y SUELDOS

Oficina Central — Sección administración

Categoría 3.a — Tenedor de libros, pesos 300.00.

Técnicos

Categoría 2.a — (8 horas diarias) Atiende el buen funcionamiento de los aparatos, sueldo mínimo, $ 650.00.

Sueldo actual, $ 745.00.

Categoría 2.a B — (4 horas diarias) Atiende el buen funcionamiento de los aparatos, $ 375.00.

Categoría 2.a C — Mecánico y Operador, con funciones de aprendiz de técnico, $ 480.00.

Supervisor Oficina Central. — Tiene a su cargo la operación y dirección de la oficina en ausencia del Gerente, teniendo poder de decisión y suplantando al técnico en su ausencia, $ 680.00.

Operador Categoría A — Es el encargado de la transmisión, recepción y todo lo concerniente al manejo de éstos aparatos, suplanta al supervisor en su ausencia pudiendo también ejercer funciones generales, $ 570.00.

Operador Categoría B — Realiza funciones de transmisión y recepción, pudiendo también ejercer funciones generales, $ 520.00.

Auxiliar Operador (con funciones administrativas) — Sustiuye al Operador y realiza funciones adminisrativas relacionadas con la Oficina Central, $ 445.00.

Auxiliar Operador — Reemplaza en alguna funciones al Operador (Categoría A), $ 325.00.

Categoría B, $ 270.00.

Mensajeros — Tienen el cometido principal de entregar despachos entre esta oficina y sus clientes estando en general a la orden para diligencias de orden parecido y tareas de colaboración en la operación:

Categoría A, $ 210.00.
Categoría B, $ 150.00.
Categoría C, $ 125.00.
Servidumbre — Cometidos en relación con su título, $ 125.00.

Estación Receptora

Supervisor. — Es responsable de la operación de esta Estación; cubre un turno y tiene a su cargo el control de repuestos y demás tareas administrativas de Estación Receptora, $ 580.00.

Operador Categoría A. — Atiende la operación de todos los equipos electrónicos que componen la Estación. Posee certificado de radiotelegrafista, $ 510.00.

Operador Categoría B. — Realiza las mismas tareas. No posee certificado de radiotelegrafista, al ingresar, $ 370.00.

Operador Categoría B. — Realiza las mismas tareas. No posee certificado de radiotelegrafista, $ 455.00.

Estación Transmisora

Supervisor. — Es responsable de la operación de esta Estación; cubre un turno y tiene a su cargo el control de repuestos y demás tareas administrativas de la Estación Transmisora, $ 630.00.

Operador Categoría A. — Atiende la operación de todos los equipos electrónicos que componen esta Estación. Posee certificado de radiotelegrafista, pesos 570.00.

Operador Categoría B. — Atiende la operación de todos los equipos electrónicos que componen la Estación. No posee certificado de radiotelegrafista, $ 520.00.

Guarhilos. — Tiene el cometido de mantener en buen funcionamiento las antenas y lo que con ellas se relaciona, $ 470.00.

Los salarios, categorías, etc., fijados para esta Compañía, regirán desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Sexto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente Laudo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Tabaré Berreta, Presidente. — Contador Oscar P. Rovella y Carlos M. Fontana, Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan F. Tucci y John T. Stanley, Delegados Patronales. — Antonio Nicolini y Armando Ciambelli, Delegados de los Trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Carlos M. Griego López, Secretario.

La delegación patronal deja expresa constancia que ha votado discorde los aumentos de salarios y la fecha de vigencia de los mismos establecidos para la Compañía Press Wireless Uruguaya Limitada.

Juan F. Tucci. — John T. Stanley.
Delegados Patronales.

48

[illegible]ción. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal administrativo y de dirección de las fábricas de creolinas, jabones, oxígeno, artículos veterinarios, cola, aguas cloradas, almidón, azufre, ácidos, sulfatos, abonos químicos e industrializaciones de naturaleza química, destilación de glicerinas y fáfricas de velas, industria química, Grupo XIII-C.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de junio de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Química, Grupo 13-C, (Fábricas de Creolinas, Jabones, Oxígeno, etc.) por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas para el personal administrativo y con cargos de dirección, ocupado por dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CON CARGOS DE DIRECCION, OCUPADO EN LAS FABRICAS DE CREOLINAS, JABONES, OXIGENO, ARTICULOS VETERINARIOS, COLA, AGUAS CLORADAS, ALMIDON, AZUFRE, ACIDOS, SULFATOS, ABONOS QUIMICOS E INDUSTRIALIZACIONES DE NATURALEZA QUIMICA, DESTILACION DE GLICERINAS Y FABRICAS DE VELAS; INDUSTRIA QUIMICA, GRUPO TRECE-C, CON JURISDICCION NACIONAL.

Montevideo, junio veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos para resolución definitiva, las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de julio de 1956, para estudiar y resolver en materia de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor del personal administrativo y de dirección, ocupado por las actividades que se mencionan en el epígrafe;

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1956 quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya oportunidad la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios, hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen sobre el particular.

En dicha sesión la delegación de los trabajadores presentó su plan de aspiraciones, efectúandose el repartido pertinente, para su debido estudio;

Resultando que la delegación patronal consideró elevada la petición de los trabajadores, por lo que elaboró a su vez contrapropuesta, que fué rechazada por el sector del personal. Posteriormente, el sector Neutral se vió precisado a formular una propuesta, luego de munirse de los mayores antecedentes y elementos de juicio posibles, con el fin de tratar de avenir a las partes. Puesta a consideración del Consejo, logró la conformidad de los trabajadores, no así de la delegación patronal. Posteriormente, el sector Neutral con la finalidad de que se dictara un Laudo por unanimidad, fué tratando de lograr acercamientos, haciéndose a tales efectos gestiones ante las delegaciones profesionales, que dieron resultados satisfactorios, al aprobarse en sesión de fecha 10 de los corrientes, una fórmula que logró el asentimiento unánime de los señores delegados que componen este Organismo;

Resultando que en lo que respecta a categorías y definiciones de las mismas, se aprobó por unanimidad una nueva estructura del laudo, quedando por lo tanto modificadas algunas de ellas, a la vez que se incluyeron otras no laudadas hasta el presente. Y, es lo que tiene que ver con la vigencia del presente Documento, fué votada por unanimidad la fecha del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis:

Considerando que el presente laudo se ajusta a las disposiciones de la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y, por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para el personal Administrativo y de Dirección ocupado por las actividades comprendidas en la Industria Química Grupo 13-C, Fcas. de Creolinas, Jabones, Oxígeno, etc., por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para el personal Administrativo y con cargos de Dirección, ocupados en las actividades que más arriba se enumeran, en la forma que a continuación se detalla:

Gerente, sueldo mensual $ 1.300.00.

Es el empleado que ejerce la dirección general de la empresa, con amplias funciones ejecutivas, representativas, de contralor y disciplinarias.

Contador Jefe, sueldo mensual pesos 1.040.00.

Profesional universitario, Jefe de contabilidad, responsable del buen funcionamiento de todos los resortes de la Administración y encargado del mantenimiesto del orden.

Jefe de Escritorio, sueldo mensual, pesos 900.00.

Idóneo Jefe de contabilidad, responsable del buen funcionamiento de todos los resortes de la administración y encargado del mantenimiento del orden.

Jefes Grupo 1): Jefe de Contaduría, Jefe de Caja, Jefe de Expedición, Jefe de Créditos, Jefe de Compras, sueldo mensual, $ 730.00.

Jefes Grupo 2): Jefes de otras reparticiones contables o administrativas tales como facturación, cuentas corrientes, sueldo mensual, $ 670.00.

Son los funcionarios que tienen a su cargo y responsabilidad el desarrollo y la organización de un grupo importante de funciones, con autoridad y responsabilidad sobre todo el personal encargado de realizarlas, tanto en lo relativo a distribución de tareas como en cuanto a disciplina, rendimiento, etc.

Oficial Primero, sueldo mensual pesos 600.00.

Es el funcionario colaborador inmediato del Jefe a quien sustituye en su ausencia. Debe conocer lo mismo que el Jefe todas las tareas y organización del grupo de funciones en cuestión. Peude tener simultáneamente a su cargo, dentro de la repartición, un grupo de funciones específicas, complejas o de jerarquía. Ejemplos de esta categoría: Cajero, cuando exista Jefe de Caja; Tenedor de Libros, con conocimientos generales del movimiento contable de la empresa y criterio de decisión sobre formulación de asientos con distribución de cargos e imputación de rubros, confección de balances, estados de situación, declaración jurada de impuesto a las ganancias elevadas, etc.

Auxiliar Primero, sueldo mensual, pesos 505.00.

Es el funcionario calificado que realiza con autonomía y responsabilidad un grupo de tareas que requieren conocimiento amplio de su función, como ser: Liquidación y trámite de jornales, de leyes y servicios sociales, supervisión, control de asistencia, etc.; Contabilización y control de existencias de mercaderías, materias primas, materiales, productos elaborados, etc.; Confección de costos industriales bajo la supervisión del Técnico, el patrono, o quien lo represente según el caso; Gestiones correspodientes a trámites de importaciones y exportaciones, (de Aduana, de Contralor, Ministerios, Oficinas Públicas, etc.); Preparación de repartos incluyendo cálculo y facturación de pedidos, control y revisión de cálculos; Recepción, carga o entrega e inventario de productos elaborados; Preparación y estudio de estadísticas de producción, ventas, etc.; Vigilancia, depósito, control físico, recepción y entrega y contabilización de stocks de repuestos, materiales, etc., pudiendo tener obreros a su cargo para movimientos, tareas de limpieza, acomodo, etc.

Auxiliar Segundo, sueldo mensual pesos 400.00.

Es el funcionario calificado que realiza bajo indicación del superior, tareas que requieren conocimientos de contabilidad, cálculo, etc., como ser: Pasaje de asientos en libros rubricados o no; Confección de balancetes mensuales de comprobación y saldos; Control y cálculo de existencias mensuales, productos terminados, en proceso, etc.; Recopilación de datos para costos industriales, estadísticas, etc.; Formulación de planillas de pago de impuestos fiscales, Caja de Jubilaciones y demás leyes sociales, notas de depósito para Bancos, escrituración de cheques, etc.; Colaboración en liquidar y controlar jornales, leyes sociales, etc.: Liquidación de repartos; Gestiones sobre solicitud de precios de compras en plaza; Supervisión cotizaciones compras en plaza y liquidaciones de las mismas; Tramitación rutinaria para gestiones de importaciones y exportaciones, aduanera, bancaria, etc.; Revisión de cuentas a pagar, dividendos, etc.; Avisos a clientes morosos y correspodencia al efecto, etc.; Liquidación del movimiento en fichas de materias primas, repuestos, materiales, productos elaborados, etc., tanto a mano como a máquina, etc.

Auxiliar Tercero, sueldo mensual, pesos 360.00.

Es el empleado que realiza trabajos secundarios colaborando en las tareas de los anteriores, como ser: Operaciones de cuentas corrientes a mano o a máquina (créditos y débitos por: compras, gastos, ventas, cobros, pagos, notas de débito y crédito y balancetes mensuales resultantes); Preparación de trabajos para máquinas de contabilidad; Anotaciones en ficheros y planillas de materias primas, repuestos, materiales, productos elaborados, tanto a mano como a máquina; Planillado a mano o a máquina de repartos; Copias manuscritas o a máquina; Dactilografía en general; Copiadores de correspodencia; Estadísticas ventas por clientes; Revisión y archivo de informes en general; Recepción, anotación y cálculo de pedidos; Facturación en general a máquina o a mano, etc.

Si el Auxiliar Tercero fuere casado, percibirá un sueldo mensual de $ 400.00.

Taqui-Dactilógrafo, sueldo mensual pesos $ 400.00.

Telefonista con Central, sueldo mensual $ 300.00.

Cadetes, hasta 16 años, sueldo mensual $ 180.00.

Cadetes, de 16 a 18 años, $ 215.00.

Cadetes, de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 230.00.

Mensajeros o Mandaderos, hasta 16 años, sueldo mensual $ 135.00.

Mensajeros o Mandaderos, de 16 a 18 años, sueldo mensual $ 165.00.

Mensajeros o Mandaderos, de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 230.00.

Mensajeros o Mandaderos, mayores de 21 años, sueldo mensual 320.00.

Excluídos los gastos de locomoción.

Cobradores, sueldo mensual $ 600.00.

Son los empleados que realizan solamente tareas propias de sus funciones. Será de cargo exclusivo de las empresas los gastos de locomoción, así como los que demanden la obtención de garantías o pólizas de seguridad, etc.

Jefe Departamento Ventas, sueldo mensual $ 850.00.

Es el funcionario que tiene la responsabilidad de impulsar las ventas, controlar el trabajo de los Vendedores, así como las demás funciones anexas al cargo.

Vendedores, que desarrollan actualmente sus actividades dentro del departamento donde tienen fijado su domicilio, sueldo mensual $ 700.00.

Vendedores, que dediquen jornadas exclusivamente a cobranzas, sueldo mensual $ 750.00.

En ambos casos cuando utilicen medios de transporte colectivos, percibirán mensualmente por locomoción $ 30.00.

Vendedores, que desarrollan actualmente sus actividades fuera del departamento donde tienen fijado su domicilio, sueldo mensual $ 820.00.

Serán de cargo de las empresas los gastos de locomoción, alojamiento y comida que se originen por la realización de estas tareas.

Los nuevos Vendedores percibirán una remuneración mensual por concepto de sueldo, comisión o ambos a la vez, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Que desarrollan sus tareas dentro del Departamento donde tienen fijado su domicilio, percibirán, al ingresar, sueldo mensual $ 450.00.

A los dos meses de su ingreso al establecimiento, sueldo mensual $ 575.00.

A los cuatro meses de su ingreso al establecimiento, sueldo mensual $ 700.00.

B) Que desarrollan sus tareas fuera del Departamento donde tienen fijado su domicilio percibirán: al ingresar sueldo mensual $ 610.00.

A los dos meses de su ingreso al establecimiento, sueldo mensual $ 710.00.

A los cuatro meses de su ingreso al establecimiento, sueldo mensual $ 820.00.

Los Vendedores de cualquier categoría, continuarán realizando cobranzas en la misma forma que lo hacían hasta ahora, sin corresponderle por ésta razón otra remuneración que la determinada en este laudo.

Los Vendedores de cualquier categoría que trabajasen para más de una empresa, quedarán excluídos de las disposiciones de este laudo.

Vendedores internos, sueldo mensual $ 360.00.

Son los empleados que efectúan ventas dentro del establecimiento a que pertenecen.

Inspector de Corredores y|o Vendedores, sueldo mensual $ 800.00.

Es el funcionario que tiene la tarea de fiscalizar la actuación y eficacia del trabajo de los Vendedores y|o Corredores. Colabora en las funciones de éstos, pudiendo sustituirlos en casos de enfermedad, licencia, etc.

Auxiliar de Propaganda, sueldo mensual $ 450.00.

Es el funcionario que realiza tareas auxiliares de propaganda tales como: Encuestas e inspecciones en comercios; Preparación y control de vidrieras de propaganda; Colocación de afiches y elementos de propaganda; Conductor y locutor de camiones de propaganda.

Capataz General, sueldo mensual pesos 760.00.

Es el funcionario que tiene a su cargo la responsabilidad directa ante la empresa del buen funcionamiento de todas las Secciones de la planta industrial, de la producción en cantidad y calidad, y del comportamiento de todo el personal de fábrica.

Capataz, sueldo mensual $ 660.00.

Es el funcionario que tiene a su cargo una parte importante del proceso de fabricación, siendo responsable de su buen funcionamiento y control ante el Capataz General, el Técnico, el Patrono o el funcionario que lo represente según el caso. A diferencia del Capataz General, solamente se podrá asignar a un mismo Capataz varias Secciones, cuando sus trabajos estén relacionados y formen en conjunto, solamente una parte del proceso de fabricación. Los Capataces pueden tener bajo su mando uno o varios Subcapataces y|o Encargados, con sus correspondientes obreros, así como también empleados administrativos, etc.

Subcapataz, sueldo mensual $ 560.00.

Es el funcionario que tiene en forma permanente a su cargo una parte limitada y simple del proceso de fabricación o un grupo de tareas ligadas al mismo (preparación de materiales, materias primas, etc.), acondicionamiento de productos, carga de los mismos, etc.; siendo responsable de su buena realización y control, ante el Capataz General, el Capataz, el Técnico, el Patrono o el funcionario que lo represente según el caso. Los Sub-capataces pueden tener bajo su mando varios obreros, así como también empleados, etc. Los Sub-capataces pueden realizar al mismo tiempo tareas propias de su especialidad. No están incluídos en esta categoría, los Operarios Especializados.

Capataz con Oficio, sueldo mensual pesos $730.00.

Es el Capataz que, teniendo funciones similares a las descriptas para el Capataz común, tiene a su cargo Secciones o Talleres para los cuales necesita amplia preparación y conocimientos en un oficio reconocido tal como: electricista, mecánico, etc.

Sub-capataz con Oficio, sueldo mensual $ 640.00.

Es el Sub-capataz que, teniendo funciones similiares a las descriptas para el Suz-capataz común, tiene a su cargo Secciones o Talleres para los cuales necesita amplia preparación y conocimientos en un oficio reconocido, tal como: electricista, mecánico, etc.

Técnico Universitario, Son los profesionales universitarios que desempeñan las tareas propias de su especialidad, dentro o fuera del establecimiento, y percibirán sus remuneraciones de acuerdo a la siguiente escala:—

Primer año, sueldo mensual convencional.

Segundo año, sueldo mensual $ 670.00.
Tercer año en adelante, $ 800.00.

Cuando un Técnico Universitario, ejerciendo tareas propias de su especialidad, tenga a su cargo y responsabilidad una parte importante de la actividad industrial, técnica o administrativa de la empresa, su sueldo a partir del tercer año de su ingreso, no podrá ser inferior a $ 900.00.

Si el Técnico ejerce la jefatura técnica o administrativa de toda la empresa, o de un establecimiento importante dentro de ella, su sueldo no podrá ser inferior a, $ 1.040.00.

Idoneo. Es el empleado que tiene amplía capacidad, y que desempeña funciones similares a las del Técnico Universitario, sin tener un título universitario expedido o revalidado por la Universidad de la República, percibirá un sueldo mensual de, de $ 730.00.

Cuando un Idónec, tengo a su cargo y responsabilidad una parte importante de la actividad industrial o administrativa de la empresa, su sueldo mensual será de, $ 820.00.

Si el Idóneo ejerce la jefatura industrial o administrativa de toda la empresa, o de un establecimiento importante dentro de ella, su sueldo mensual será de, $ 930.00.

Ayudante de Técnico, sueldo mensual, $ 490.00.

Son los empleados que han sido adiestrados para llevar a cabo operaciones de rutina que requieren los trabajos de laboratorio, taller u oficina; efectúan análisis sistematizados, cálculos aritméticos simples, medidas, etc., bajo la responsabilidad del Técnico correspondiente.

Encargado Nocturno, sueldo mensual, $ 600.00.

Es la persona responsable en la noche de la vigilancia del personal, máquinas en funcionamiento y productos en elaboración; realiza tareas preparatorias de las operaciones del día.

Encargado de Almacenes, Grupo 1): Es el Encargado de almacenes a cargo de las funciones generales, incluyendo las gestiones de previsión de compras, de compras y de contabilización, sueldo mensual $ 600.00.

Encargado de Almacenes, Grupo 2): Es el Encargado de almacenes a cargo de las funciones generales, incluyendo las gestiones de previsión de compras y de contabilización, sueldo mensual $ 550.00.

Son los funcionarios calificados que tienen a su cargo stocks de materiales, repuestos, etc., siendo responsable de su ordenamiento, vigilancia, recepción, cuidado, entrega, etc. Por el distinto alcance y complejidad de las tareas a su cargo, es que se formaron los dos grupos precedentes.

El Encargado de Almacenes puede tener bajo su mando uno o varios obreros, así como empleados, etc.

Disposiciones generales

A). Las personas que desempeñan las tareas especificadas para el personal Administrativo de este laudo, podrán ser de sexo masculino o femenino.

B) En ningún caso se podrán rebajar los sueldos que se pagan en la actualidad, cualesquiera sean los mínimos fijados por este laudo. Estos sueldos mínimos determinarán la suba de los actuales, cuando no lleguen a él, y el mantenimiento de lo que hoy se abona por contrato de las partes. Se podrán computar a los efectos de la aplicación de los sueldos de este laudo, las cantidades que abonan las empresas con carácter mensual y permanente, como ser: suplementos alquileres y comisiones.

C) Las horas extras de trabajo se pagarán dobles; a efectos de su liquidación y para tomar el valor por hora, se tendrán en cuenta 216 horas mensuales. Las horas trabajadas en días feriados se pagarán tiempo y medio. Los domingos se pagarán dobles cuando el descanso sea

dominical, pero se pagarán sencillos cuando el descanso sea rotativo. Todo ello conforme a las disposiciones de las leyes N.os 7318, 5350, 9.000, etc.

D) Para la aplicación de los sueldos establecidos en este laudo, se tendrán en cuenta las tareas que desempeñaba el empleado en la fecha de entrada en vigencia de este laudo, o sea el 1.o de noviembre de 1956.

E) Este Consejo designará una Comisión Permanente, que actuará para evacuar todas las consultas que se susciten sobre la aplicación de este laudo.

F) Los empleados menores de 21 años que desempeñen tareas propias de su edad, casado o con familia a su cargo, que cumplan con los requisitos de justificación requeridos, percibirán el sueldo de Auxiliar Tercero.

G) Los empleados menores de 21 años que en forma permanente asuman la responsabilidad de un cargo categorizado, excepción hecha del Auxiliar Tercero, percibirán el sueldo correspondiente a dichos cargos.

H) Los empleados que trabajen horas nocturnas, entendiéndose por tales las comprendidas desde las 21 a las 5 horas, percibirán una compensación de $ 0.50 por hora de trabajo. Se exceptúan de esta compensación los empleados cuyas tareas, desarrollándose en horas de la noche, como por ejemplo: Encargado Nocturno, etc., fueron tenidos en cuenta para la fijación del sueldo correspodiente.

I) El empleado debe ser calificado según las tareas que habitualmente desempeña. Cuando el empleado ejerza en forma permanente tareas que correspondan a más de una categoría, percibirá el sueldo correspodiente a la mejor remunerada. Cuando el empleado, excepción hecha del Oficial Primero, realice en forma transitoria, actividades que gozan de remuseración mayor que la percibida por él, tendrá derecho a gozar de la diferencia de sueldos durante el tiempo que dure el interinato, siempre que éste fuera mayor de 15 días consecutivos y no sobrepase los tres meses; pasado este tiempo, tendrá derecho a cobrar la asignación del cargo superior. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los casos es que se efectúen suplencias por encontrarse el titular en goce de licencia normal, o licencia por enfermedad u otro motivo de índole particular. Igualmente se hallan exceptuados los casos de aprendizaje de nuevas tareas, en cuyo caso el período de aprendizaje no se extenderá por más de dos meses, pasados los cuales el empleado percibirá el sueldo de la actividad mejor remunerada.

J) El empleado que desempeñe tareas que no se hallan explícitamente comprendidas dentro de las categorías laudadas, se calificará dentro de las categorías que presenten características de función, habilidad y exigencia para el cargo, más análogas.

K) Todo empleado que realice tareas para las cuales sea necesario la posesiós y dominio de idiomas extranjeros, percibirán un sobresueldo mensual de $ 50.00.

L) Por concepto de quebranto se pagará una compensación especial de $ 40.00 mensuales para el Jefe de Caja pagador, y de $ 20.00 mensuales para el Cajero recibidor y|o Auxiliar a cargo de una caja chica. Esta compensación por concepto de quebranto quedará depositada en cuenta corriente, debiendo el total ser abonado íntegramente el 31 de diciembre de cada año.

LL) Los empleados internos que sin ocupar cargos de Cobradores, efectúen cobranzas por más de seis días en un mes, percibirán ese mes, un suplemento que equipare su sueldo al de Cobrador. Si efectúan cobranzas por seis días o menos al mes, pero en forma sistemática, por ejemplo de un día por semana, o determinados días del mes, cobrarán (ese mes) un suplemento de $ 20.00. No tendrán derecho a suplemento los empleados a los que se encargue una cobranza en forma eventual no sistemática.

M) Las categorías que se establecen no importan a las empresas, la obligación de tener todas las categorías laudadas.

Segundo: Este Consejo con el fin de evitar la reproducción total de categorías y salarios, por motivo de haberse dictado porcentajes diferenciales para períodos distintos, establece que desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis al quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, los salarios insertos en el presente Laudo, tendrán una quita provisoria del cuatro por ciento, y a partir de esta última fecha, las empresas pagarán el salario íntegro que determina este Documento.

Tercero: Todas las disposiciones contenidas en el presente Laudo, regirán a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Cuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Luis Ignacio Garibaldi, Presidente. — Ing. Manuel Vázquez Ferreiro; Cr. Julián Bahamonde, Delegados Neutrales. — Alfredo Deambrosis; Héctor Alcorta, Delegados Patronales. — Helios de Cola; Julio César Bentancur, Delegados del Personal. — Waldemar Chris Tensen Tuana, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

La delegación del personal deja la siguiente constancia: Es aspiración del personal Administrativo y de Dirección, que las empresas estimulen a los empleados de menor jerarquía, promoviéndolos a cargos vacantes o a crearse de superior jerarquía, siempre que lo permitan sus antecedentes respecto a capacidad, cumplimiento del trabajo, asistencia, antigüedad en la empresa, etc.

Helios de Cola; Julio César Bentancur, Delegados del Personal.

El sector del personal prestó su conformidad a la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo, para salir de esta situación que ya le resulta sumamente incómoda, pero, eso sí, deja constancia expresa de dos salvedades que considera fundamentales: En primer lugar, que en el Consejo se ha laudado salarios sin que antes se hayan hecho estudios sobre el costo de vida de la familia trabajadora en Montevideo, tal como lo exige el artículo primero de la ley N.o 10.449, el fundamental de la interpretación y aplicación de la misma, y, en segundo lugar que el principio aceptado por unanimidad por este Consejo de Salarios, de que las mejoras a laudarse habrían de regir a partir del día de la instalación del mismo (1.o de noviembre de 1956), acta de la sesión del día 18 de diciembre de 1956) ha sido vulnerado por la disposición que establece que desde el primero de noviembre de 1956 hasta el 15 de febrero de 1957, los sueldos mínimos fijados por este Consejo de Salarios, son retaceados en un 4 o|o (cuatro por ciento). Con estas salvedades, este sector deja a salvo así, que la aceptación del presente laudo, motivada por circunstancias especiales, no debe interpretarse en futuras gestiones ante Consejos de Salarios, como un abandono de esos dos principios tan fundamentales.

Helios de Cola; Julio Bentancur, Delegados del Personal.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 208 — Montevideo, Jueves 4 de Julio de 1957 — Núm. 15150

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0 80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12 00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18 00
" año	" 36 00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18 00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el **pago** de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el	tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1936	" 8.00	"	"
1938 (reeditado)	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30 00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1947	" 6.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"
1956	" 16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1 00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5 00
" " " diez años ...	" 10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$		$		la página
De	$	20 001 00	"	"	50 000 00	"	50.00	"
"	"	50 001.00	"	"	60 000 00	"	70 00	"
"	"	100 001 00	"	"	100.000 00	"	90.00	"
"	"	200 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	"
"	"	300 001 00	"	"	300 000 00	"	150 00	"
"	"	400 001 00	"	"	400 000.00	"	180.00	"
"	"	500 001 00	"	"	500 000 00	"	220 00	"
"	"	1:000 001 00	"	"	1:000 000 00	"	280.00	"
"	"	2:000 001 00	"	"	2.000.000 00	"	340 00	"
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400 00	"
"	"	3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	"
"	"	4:000 001 00	"	"	5 000 000 00	"	600 00	"
"	"	5:000 001 00			en adelante	"	700.00	"

[illegible] las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de **tarifa.**
[illegible] se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto **es:** [illegible] 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE MORETTI TESTASECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9150 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA BASSO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9029 Jn.25-v.jl.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCOS BALAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9030 Jn.25-v.jl.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECIL COMBER JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9366 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAGNAZZI DE CAGNASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9308 Jl.2-v.jl.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MARTINEZ DE MUÑIZ o IGNACIA MARTINEZ POSE DE MUÑIZ o IGNACIA MARTINEZ POSI DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9309 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MICAELA PALERMO DE NICOTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Junio 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9310 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MARTINEZ DE CODES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9311 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOSA SARAVIA (Lº 55, Fº 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 25 de 1957.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9351 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE LA FUENTE LOPEZ (Lº 55, Fº 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9364 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DELUCCHI (Lº 55, Fº 225) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9301 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FILIPPINI DE AGUIAR (Lº 55, Fº 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1957.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9362 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO o GUMERSINDO PEDRO QUIJANO (Lº 55, Fº 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9363 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO AMBROSIO LOPEZ ABBA (Lº 55, Fº 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9307 Jl.2-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA DOMINGO CUADRA DIAZ (Lº 55, Fº 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9306 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANJURJO o SANJURGO BARCA (Lº 55, Fº 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9212 Jl.1º-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GILARDI o GHILARDI FALCO (Lº 55, Fº 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9253 Jl.1º-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LUIS ROCCA o VICTOR LUIS ROCCA CASSINELLI (Lº 55, Fº 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 2. de 19.. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9254 Jl.1º-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ATILIANO MAGNONI (Lº 55, Fº 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9255 Jl.1º-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELASA ORFILIA SOLARI o ORFILIA SOLARI o ORFILIA B. SOLARI Lº 55, Folio 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9115 Jl.1.o-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RACO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 25 de 1957 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9154 Jn.27-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA o EVA LEONCIA BERACOCHEA DE CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957.— Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9365 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9213 Jn.29-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO EMILIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9155 Jn 27 v.jl 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIEZ ALVAREZ y AMALIA GARCIA RAMO o RAMON DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8955 Jn.26-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SERSALE ESPERTO o SERSALE di CERISANO de ALOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9367 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES PAGLIERI BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8812 Jn.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson Nº 1233. Se hace constar que se habilitó el próximo período judicial de Feria Menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9250 Jn.29-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LARRONDO o JOSE LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria. — Artigas, Junio 12 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9343 Jl.3-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VICTOR GOROSPE ARRECOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9339 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEMA GREGORIA ALPUY POMAR DE HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9340 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, Febrero 26 de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9375 Jl.3-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RACHOPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 22 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9204 Jn.28-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS VIERA BRITOS o ARTIGAS BRITOS o ARTIGAS VIERA MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Mayo 31 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9070 Jn.26-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PILATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 22 de Junio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9229 Jn.29-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MAGDALENA o ROSA MARIA de FRANCESCHI o De FRANCESCHI de PRIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 22 de Junio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9232 Jn.29-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 18 de Junio de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8905 Jn.24-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO CARBAJAL ZERPA o CONRADO CARABAJAL ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial menor a tal efecto. — Florencio Sánchez, Junio 14|957. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 9080 Jn.26-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 26 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9334 Jl.3-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA MELCHORA BENZANO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 24 de 1957.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 9335 Jl.3-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BLAS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial, para la publicación. — Florida, Junio 11 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9131 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA o FORTUNATA BERNARDINA da ROSA o da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial para la publicación.—Florida, Junio 21 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9132 Jn.27-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CENERELLI DE CAILLON o SARA CENERELLI CAMPANA DE CAILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 25 de Junio de 1957 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9259 Jl.1º-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LEITES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima feria judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 12 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9119 Jn.27-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA CECILIA FERAZZO de GONZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 22 de Junio de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9247 Jn.29-v.jl.10.

3-Convocatorias Comerciales

ANGLOAMERICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Angloamérica S. A. que se realizará el día 25 de Julio de 1957 a la hora 10 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos el 31|7|52 al 31|7|56; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 9202 Jn.28-v.jl.5.

ANILINAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Anilinas Uruguayas S. A. que se realizará el día 25 de Julio de 1957 a la hora 10 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos el 30|6|52 al 30|6|57; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $12.00 5|pub. 9203 Jn.28-v.jl.4.

PAX - FILMS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Julio de 1957, en la sede social, Canelones 1368, en primera convocatoria a la hora 18 y 30 y en segunda convocatoria a la hora 19, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1956-1957; 2º Fijación del número de Directores de acuerdo con el inc. B), del artículo 21 de los estatutos; 3º Elección de miembros para integrar el Directorio (artículos 9º y 21 inc. B) de los estatutos); 4º Elección de Síndico titular y suplente (artículos 15 y 21 inc. C) de los estatutos); 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, registrando sus acciones en la Secretaría Social, con tres días de anticipación a dicho acto. Asimismo, se hace constar que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria, realizándose, en consecuencia, la asamblea, a la hora 19 con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Junio de 1957. — El Directorio.
3) $28.80 8|pub. 9275 Jl.1º-v.jl.9.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores MARIA AURORA BERRO FERRERAS DE SPAGNA e IGNACIO ITUZAINGO BERRO FERRERAS, usuarios del nicho 590 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Joaquín Raúl de Pineda, Ana Medina, Josefa Basail de Pérez, Rita Lucía Pérez, Andrea Marchan, Francisca G. de Regal, María Marcalfa de Viana, María E. Mansi, Rosa Nicodemi Melgar y Armando Bervejillo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con

derecho a los mencionados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957.— La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 3008 Mz.15-v.Jl.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don ENRIQUE COHE solicitando a nombre de éste, título duplicado del solar 463 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957.— La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 3980 Mz.29-v.Jl.23.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONINO SUAREZ FULLER y ASUNCION PALLAREZ LIZARRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 261), se hace saber que por resolución del día 7 de Junio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Antonino Suárez Fuller y Asunción Pallares Lizarraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial a esos efectos. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9168 Jn.28-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS JOSE RICARDO MEELBOON y JOYCE NOELLE CHRISTIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 Folio 246), se hace saber que por resolución del día 13 de Junio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos José Ricardo Meelboom Ramus o Meelboon y Joyce Charles J. R. Meelboom o Meelboon y Joyce Noelle Christie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 28 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el feriado judicial a esos efectos. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8969 Jn.24-v.Jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "SIGNORELLI JOSE ALBERTO y JUANA PERDOMO DE SIGNORELLI. Disol. y liquid. de sociedad conyugal" (Lº 42, Fº 96, Nº 521), se hace saber que por resolución del día 11 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9341 Jl.3-v.Jl.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro Méndez Moderneli, dictada en los autos: "SERRA GILBERTO JOSE y ROSA DIONICIA TEMPERAN. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Libro 42, Folio 136), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Gilberto José Serra y Rosa Dionicia Temperán de Serra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos en la forma que determina el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 20 de Junio de 1957. — Se habilita el próximo feriado. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 8944 Jn.24-v.Jl.16.

6-Disoluciones de Sociedades

"T. V. HALL LIMITADA"

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación "T. V. Hall Limitada", en los ramos de importación, exportaciones y negociaciones anexas sobre toda clase de bienes y especialmente de aparatos de televisión, radio, proyectores de cine y artículos similares, tomándo como fecha de efectiva cesación de los negocios sociales el día 31 de Marzo último. Interviene el escribano Ricardo A. Clavijo, con Estudio en la Avda. 18 de Julio 2224, primer piso. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — MANUEL ARISTIMUÑO CLOUZET. — JORGE WALTER FANALI PEYRUSEIGT.
6) $40.00 20|pub. 8312 Jn.12-v.Jl.5.

"SANATORIO MEDICO QUIRURGICO COLONIA SUIZA"

Ley 26 Setiembre 1904. Habiéndose disuelto parcialmente con relación al doctor Artigas M. Escudero la Sociedad Colectiva "Sanatorio Médico Quirúrgico Colonia Suiza", acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Bernardi de Nueva Helvecia.—Nueva Helvecia, Junio 6 de 1957. — A. M. ESCUDERO.
6) $16.00 20|pub. 8410 Jn.13-v.Jl.6.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas gira en esta ciudad en la casa Nº 550 de la calle José Enrique Rodó, bajo la firma de Antonio, Juan y Rómulo Dabove, retirándose el socio Juan Dabove y haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1º de Noviembre de 1955, los socios Antonio D. y Rómulo C. Dabove Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la casa Nº 550 de la calle José E. Rodó de esta ciudad — Canelones, 21 de Junio de 1957. — JUAN DABOVE. — MARIA DEL C. R. DE DABOVE. — ANTONIO D. DABOVE. — ROMULO C. DABOVE.
6) $32.00 20|pub. 9108 Jn.26-v.Jl.19.

MOLINARI HNOS. Y CIA.

Ley 2904 de Setiembre 26 de 1904. Se hace saber que se disolvió la sociedad Molinari Hnos. y Cía. retirándose de la misma los socios Esteban Ysrael y Diattina Molinari y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios Ahidée y Julia Molinari, constituyendo una nueva sociedad con la razón social de "Molinari Hnos". Local social: calle Uruguay 800 esq. Florida. — Montevideo, Junio 24 de 1957.
6) $24.00 20|pub. 9078 Jn 26-v.Jl.19.

"CAMPORA - PEREZ"

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 Código Comercio, comunicamos disolución de la sociedad "Cámpora-Pérez" del giro panificación, facturería y anexos. Activo y pasivo quedará a cargo del señor Walter Raúl Pérez. Acreedores concurrir Escribanía Laureuz, 25 de Mayo 3179. Ciudad. — Fray Bentos, Junio 12 de 1957. — PEDRO CAMPORA (hijo). — WALTER RAUL PEREZ.
6) $16.00 20|pub. 9117 Jn.27-v.Jl.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fares y Tato", que giraba en plaza en los ramos de Café y Bar, en la calle Comercio 1501 de esta Capital, vendiendo el señor Evalino Tato, su parte proindivisa al señor Roque Atahualpa Fares, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes de hace la presente publicación. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — EVALINO TATO. — ROQUE ATAHUALPA FARES.
6) $32.00 20|pub. 9327 Jl.2-v.Jl.25.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 315, año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GUILLERMO MORITZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957.
8) $36.00 30|pub. 8087 Jn.7-v.Jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario Nº 333, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROSA ALBELDA DE CANONEIRO o ROSA ALBELDA DE CANONIERO, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.
8) $48.00 30|pub. 7440 My.30-v.Jl.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

CONSTRUCCION DE LAS VEREDAS EN LA CALLE SANTA TERESA, ENTRE LAS DE ROMAN BERGALLI Y 3 DE FEBRERO, DE MALDONADO

De acuerdo con la resolución de fecha 9 de Enero último del Concejo Departamental de Maldonado y con el decreto de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, se emplaza a los propietarios frentistas a la calle Santa Teresa entre las de Román Bergalli y 3 de Febrero, para que en el término de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, dentro de las formalidades reglamentarias, a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Mayo 16 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — Domingo Burgueño Miguel, por Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31941 Jn.20-v.Jl.25.

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o prometientes compradores de los inmuebles con frente a la continuación Bergalli entre Avda. Artigas y segunda paralela a la misma y calle primera paralela a Avda. Artigas entre José Pedro Varela y Doctor Juan T. Edye, para que en el término de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Uruguayo de San Carlos. (Primera recepción provisoria). — Ancho de calzada: 7 metros. — Maldonado, Mayo 13 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo Departamental. — Por Director de Secretaría: Domingo Burgueño Miguel.
8) (C.C.) 30|pub. 31940 Jl.20-v.Jl.25.

DIRECCION DE OBRAS

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o prometientes compradores de los inmuebles con frente a la Av. Lincoln entre las Avenidas Roosevelt y Martiniano Chiossi, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta. Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Uruguayo de San Carlos. Ancho de la calzada: 9 metros. — Maldonado, 13 de Mayo de 1957. — (4ª recepción). — Martín S. Manzano, Presidente del Concejo Departamental. — Por Director de Secretaría: Domingo Burgueño Miguel.
8) (C.C.) 30|pub. 31939 Jn.20-v.Jl.25.

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 1585, 1584, 1583, 6464, 6465, 6466, 3278, 6461, 6460, 4403, 3066, 1557, 5268, 1558, 1557, 1559, 3821, 4362, 5746, con frente a la calle Elías Regules de Libertad hacia Carretera Paso Simonet para que se notifiquen dentro de los quince días de esta publicación de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar. — La Empresa.— Elías Regules 500. Las Piedras.
8) $5.40 3|pub. 9342 Jl.3-v.Jl.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO de RUSSI y OTROS. Sucesión" (L.o 48 F.o 484), tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a doña Esther o Ester Arias Torterolo (que concurre a las sucesiones de Aníbal Arias Torterolo y de Alejo Arias), para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y que acepte en su nombre la herencia bajo beneficio de inventario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado judicial menor a esos efectos. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 7981 Jn.7-v.Jl.12.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 11 de Abril de 1957, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de la señorita MARIA ISASA, sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, em-

padronada con el número 626, con una superficie de 112 m. c. 60 dms. con destino a la implantación del colector "C" de la red de alcantarillado de la Ciudad de Melo.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32014 Jn.26-v.jl.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 7134 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle Larravide hasta la Rambla Euskal Erría y su confluencia con la calle Miguel Angel, los inmuebles siguientes:

Padrón: 153.869. — Propietario: Pablo P. Traverso. — Sup. aprox.: 8.303 m.c.
Padrón: 153.870. — Propietario: Pablo P. Traverso. — Sup. aprox.: 6.300 m.c.
Padrón: 153.885. — Propietario: Agustín E. Parodi. — Sup. aprox.: 4.400 m.c.
Padrón: 153.166. — Propietario: Vicente Demoro. — Sup. aprox.: 1.240 m.c.
Padrón: 75.028. — Propietario: Vicente Demoro. — Sup aprox.: 3.600 m.c.
Padrón: 75.029. — Propietario: Agustín E. Parodi. — Sup. aprox.: 9.000 m.c.
Padrón: 153 545. — Propietario: Agustín E. Parodi — Sup. aprox.: 5.400 m.c.
Padrón: 67.298. — Propietario Alfredo Facello — Sup. aprox.: 120 m.c.
Padrón: 67.299 — Propietario: José Pita García — Sup. aprox.: 150 m.c.
Padrón: 67.300. — Propietario: Luis C. Narraconi. — Sup. aprox. 40 m.c.
Padrón: 67.301. — Propietario: Eustaquio Reyes. — Sup. aprox.: 40 m.c.
Padrón: 67.302. — Propietario: Eustaquio Reyes — Sup. aprox.: 40 m.c.
Padrón: 67.313. — Propietario: Enrique Dante. — Sup aprox.: 244 m.c.
Padrón: 67.312. — Propietario: Suc. Enrique Pivia — Sup. aprox.: 753 m.c.
Padrón: 67.311. — Propietario: Suc. Enrique Pivia — Sup. aprox.: 615 m.c.
Padrón: 67.310. — Propietario: Francisco Sabot — Sup. aprox.: 46 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10 247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 25 de Junio de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 32066 Jl.2-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 14. — Tramo: Cerro Vera - Paso Lugo. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Soriano. — Expediente Nº 2654. — Propiedad de Suc. CIRIACO LOPEZ. — Padrón Nº 5234 (parte). — Area: 2 Hás. 3954 m.c. 38 dms c.

Ruta Nº 21. — Tramo: Dolores - Mercedes — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Soriano. — Expediente Nº 3721. — Propiedad de FRANCISCA EMA CABO DE PRESTES — Padrón Nº 3784 (parte). — Area: 1 Há. 6772 m.c. 36.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120 por el término legal. — Montevideo, 24 de Junio de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 32023 Jn.27-v.jl.5.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: CELIA ETCHEBARNE CASTELLI, domiciliada en 25 de Mayo 535, digo: Que optando a la profesión de Procuradora, ofrezco la deposición del escribano Dardo Salgado y de la señorita Elina Fernández, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Celia Etchebarne Castelli. — Y a los efectos legales es hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 9337 Jl.3-v.jl.13.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.343. — (Segundo llamado). — Materiales para instalaciones eléctricas en viviendas de cañeros en El Espinillar. — Apertura: 9 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.350. — (Segundo llamado). — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 10 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.351. — (Segundo llamado). — Contratación de lavado, planchado y reparación de ropas y prendas varias. — Apertura: 8 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.359. — Termómetros registradores. — Apertura: 9 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso, del Edificio A.N.C.A|P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32026 Jn.27-v.jl.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
Gerencia de Montevideo
LICITACION Nº 132
Tercer llamado

Ejecución de las obras de ingeniería civil necesarias para la construcción de una tubería en la Villa del Cerro

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la ejecución de las obras de ingeniería civil necesarias para la construcción de una tubería en la Villa del Cerro, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 8.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 30 de Julio de 1957, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 1º de Julio de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32078 Jl.3-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA Nº 171
Segundo llamado
Artículos de Ferretería

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 16 de Julio de 1957 a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 32072 Jl.3-v.jl.10.

LICITACION Nº 148
Adquisición de arena gruesa y pedregullo

Llámase a licitación pública para la adquisición de arena gruesa y pedregullo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 1.50 el ejemplar, dentro de los siguientes horarios: Lunes a viernes de 13.30 a 18 horas. Sábados de 8 a 11.30 horas.

El acto de recepción y apertura de propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1957, a las 15 horas en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32041 Jn.28-v.jl.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION Nº 313|57
Segundo llamado
Lavado de paños rejilla

Apertura: Julio 8, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12 (C.C.) 7|pub. 32052 Jl.1.o-v.jl.8.

Nº 322|57. — Suministro de artículos de vidrio (de importación). — Apertura: Agosto 12, hora 15. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32063 Jl.1º-v.jl.17.

Nº 323|57. — Suministro de artículos de vidrio (de Plaza). — Apertura: Julio 26, hora 15. — Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

Nº 324|57. — Suministro de pinceles y cepillos para cambio. — Apertura: Julio 16, hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32046 Jn.29-v.jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1138
Adquisición de chapas de hierro lisas

Fecha de apertura: 5 de Agosto de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 3 de Julio de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32085 Jl.3-v.jl.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 62|31
Primer llamado

Sucursal Rivera. — Construcción y colocación de estanterías metálicas y placards para el local Tesoro

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 17 de Julio de 1957, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32049 Jn.29-v.jl.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para imprimir fórmulas para la Sección "Proveeduría".

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 15 de Julio de 1957, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32088 Jl.3-v.jl.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

Fecha de apertura: Viernes 12 de Julio de 1957

Licitación pública Nº 18.839. — Tercer llamado. — Hora 15. — Ficheros metálicos de 7 cajones dobles.

Licitación pública Nº 18.936. — Primer llamado. — Hora 16. — Fórmulas varias.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Junio de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32062 Jl.1º-v.jl.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA Nº 57
Tercer llamado
Trajes para el Personal de Portería

Apertura: día martes 9 de Julio de 1957. Hora: 15 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989 (2º piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 32032 Jn.27-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por las Escuelas N.os 1 y 135, de Práctica, del Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 24 de Junio en curso, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 30|pub. 31924 Jn.18.v.jl.24.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE CARMELO

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de (32) treinta y dos Nichos en el Cementerio Público de Carmelo, conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo, Sección Recaudación, al precio de ($ 3.00) tres pesos cada uno, todos los días hábiles en horas de Oficina.

La apertura y lectura de las propuestas, se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 15 de Julio a las 15 horas. — Carmelo, Junio 21 de 1957. — La Secretaría.

12) (C.C.) 15|pub. 32030 Jn.27-v.Jl.13.

Llámase a licitación por segunda vez, para ampliación de entrada al Cementerio y construcción refugio, conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo, al precio de ($ 3.00) tres pesos cada uno, todos los días hábiles en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 15 de Julio a las 15 horas. — Carmelo, Junio 21 de 1957. — La Secretaría.

12) (C.C.) 15|pub. 32031 Jn.27-v.Jl.13.

CONCEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de un Equipo Dental destinado al Preventorio Escolar, de Colón, Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 10 del mes de Julio próximo, a las 17 horas.— La Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 32056 Jl.2-v.Jl.9.

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para la ejecución de las obras de reparación del local ocupado por la Colonia de Vacaciones de Piriápolis del Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 10 del mes de Julio próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 32057 Jl.2-v.Jl.9.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA

PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes efectos:

1 Vehículo para extinción de incendios forestales y 7 chassis y realizar trabajos de adaptación de los mismos.

En un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Colonia 1665.

Fecha de apertura de las propuestas: Día 1º de Agosto de 1957 a las 14 horas.

12) $5.40 3|pub. 9359 Jl.3-v.Jl.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por lo detallado a continuación:

Lic. Púb. Nº 382. — Primer llamado. — Adquisición de una prensa continua para fideos.— Día: Julio 17. — Hora 15.

Lic. Púb. Nº 381. — Segundo llamado. — Adquisición de materiales eléctricos. — Día: Julio 17. — Hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 518 en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Julio de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 32086 Jl.3-v.Jl.13.

DIRECCION DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para el suministro e instalación de artefactos eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563.

Las propuestas deben presentarse el día 12 de Julio de 1957 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Junio de 1957 — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32070 Jl.2-v.Jl.4.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 344. — Café. — Tercer llamado. Plaza. — Apertura: 15 de Julio de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 424. — Suministro y colocación de lozetas antiacústicas. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 22 de Julio de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 425. — Maderas. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 22 de Julio de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 426. — Calentadores a gas. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 15 de Julio de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 427. — Dispositivo especial para estudio radiográfico del cráneo. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 16 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 428. — Mesa para radiología urológica. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 16 de Agosto de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 429. — Tanque para proceso radiográfico. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 16 de Agosto de 1957, a la hora 11.

H. C. Nº 430. — Frascos de vidrio neutro. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 19 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 431. — Bomba de aspiración central para uso quirúrgico. — Primer llamado Cif o Plaza — Apertura: 19 de Agosto de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 432. — Máquina batidora para farmacia. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 19 de Agosto de 1957, a la hora 11.

H. C. Nº 433. — Cocinas tipo industrial eléctricas y a gas. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 16 de Julio de 1957, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32984 Jl.3-v.Jl.5

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 19|957

Artículos de almacén

Tercer llamado

Llámase a licitación pública Nº 19|957, por adquisición de: Porotos 10.000 kilogramos; Fariña 10.000 kilogramos; Arroz 25.000 kilogramos; Lentejas 10.000 kilogramos.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 15 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre Nº 1314.— Montevideo, Junio de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32082 Jl.3-v.Jl.13.

LICITACION PUBLICA Nº 12|957

Reparación ollas de aluminio

Sexto llamado

Llámase a licitación pública Nº 12|957, por reparación de ollas de aluminio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 15 de Julio a las 17 horas, en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Alimentación de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre número 1314. — Montevideo, Junio de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32083 Jl.3-v.Jl.13.

LICITACION PUBLICA Nº 16|957

Arroz 100.000 (cien mil)

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública Nº 16|957, por adquisición de arroz 100.000 (cien mil) kilogramos (grano entero) fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas Centrales de este Instituto (Sección Adquisiciones) calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.— Montevideo, Junio de 1957. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31995 Jn.24-v.Jl.4.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION Nº 94

Para la adquisición del material necesario para la confección por cuenta del Instituto de unos cuatrocientos sacos para el envío de remesas de giros

Se llama a licitación pública para la adquisición del material necesario para la confección por cuenta del Instituto, de unos cuatrocientos sacos para el envío de remesas de giros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados — Montevideo 28 de Junio de 1957.— La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32064 Jl.2-v.Jl.12.

LICITACION Nº 91

Se llama a licitación pública para el suministro de 425 uniformes de paño para el personal de Carteros y Porteros de la Capital y Carteros y Valijeros del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32036 Jn 28-v Jl.9.

LICITACION Nº 92

Se llama a licitación pública a firmas nacionales y extranjeras, para el suministro de 1815 impermeables, 900 pares de zapatos, 19 pares de botas y 3 docenas de guantes de goma para el personal de Carteros de la Capital e Interior, Choferes Peones y Limpiadores, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados — Montevideo, 26 de Junio de 1957.— La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32037 Jn.28-v.Jl 9.

LICITACION Nº 93

Provisión de 1915 piezas de ropa de brin sanforizado, necesarios para el personal del Instituto, durante el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública para la provisión de 1915 piezas de ropa de brin sanforizado, necesarios para el personal del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Julio próximo a las 16 horas, en el local de la Comisión Central de Compras (Edificio Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32033 Jn.28-v.Jl.9.

LICITACION Nº 90

Provisión de "papel para imprimir, de embalaje y cartón", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública para la provisión de "papel para imprimir, de embalaje y cartón", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 4 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 4º piso) en presencia de los interesados. — Montevideo, 7 de Junio de 1957 — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31993 Jn.24-v.Jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 13

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del edificio de las Escuelas Nos. 111 y 172, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio Nº 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 21.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Julio de 1957, a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 32033 Jn.27-v.Jl.4.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bicicleta con motor o motocicleta de fuerza limitada (125 milímetros cúbicos) de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Departamental.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Corporación en horas hábiles y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Julio a las 16 horas. — Salto, Junio 20 de 1957. — Dr. Juan Carlos Rocca, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

12) $12.00 5|pub. 9238 Jn.29-v.Jl.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación Nº 181. — Utiles y material de limpieza. — Apertura: 22 de Julio de 1957.— Hora 14 y 30.

Licitación Nº 780. — Impresión de dos libros de música. — (Segundo llamado). — Apertura: 22 de Julio de 1957.—Hora 17.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle J. de Salterain número 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 19 de Julio de 1957. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32079 Jl.3-v.Jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
Artículo: Impermeables derechos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 8 de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1º de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 32087 Jl.3-v.jl.8.

Licitación pública Nº 92
Tercer llamado

Artículos: Paño azul, Paño divisa, Paño azul sajón Paño militar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 8 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Junio 28 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 32054 Jl.1º-v.jl.5.

Licitación pública Nº 96
Segundo llamado

Artículos: Cueros carona, Gemelos de bronce, Hebillas, Remaches, Carreteles hilo "Oso" o similar, Argollas triángulos, Remaches, Hebillas, Tinta "Omega" o similar, Cachiporras para marineros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 5 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Junio 27 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 32055 Jl.1º-v.jl.5.

Licitación pública Nº 97
Segundo llamado

Artículos: Plantillas, Vaqueta, Tachuelas, Clavos, Hilo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Julio de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 32043 Jn.29-v.jl.4.

U. T. E.
LICITACION Nº 4483|57
Línea aérea Baygorria - P. del P. - Montevideo
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 31 de Julio de 1957, a las 15 horas, la licitación por la contratación de la línea aérea Baygorria - Paso del Puerto - Montevideo, y que ha cursado la circular número 6, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 28 de Junio de 1957 — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32044 Jn.28-v.jl.9.

LICITACION Nº 4360|57
Plataforma elevadora
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Agosto de 1957, a las 16 horas para proveerse de una plataforma elevadora, destinada a efectuar trabajos en paredes y techos hasta una altura de 10 metros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales

12) (C.C.) 10|pub. 32030 Jn.26-v.jl.6.

ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración, en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R. 57-129883. — Bromberg & Cía S. A. — Herramientas para mecánicos por un valor de $ 18.430.13, CF|2V. con descuento de 1 o|o de ley. (Licitación Nº 4325|56). — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32011 Jn.26-v.jl.6.

LICITACION Nº 4483|57
Cables Troncales Telefónicos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 8 de Agosto de 1957, a las 15 horas, la licitación por el suministro de 17 cables troncales telefónicos, con sus accesorios. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32047 Jn.29-v.jl.10.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 3 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

JULIO RIVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 y DORA VIEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

MODESTO FRANCIA, 55 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Yaguarón 1672 y ERNESTA CHILOSI PINTOS, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1672.

8.a Sección

UEBE ALEJANDRO, 40 años, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1945 y MARIA TERESA BARREIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1945.

10.a Sección

EUGENIO GAZZANEO, 28 años, soltero, feriante, italiano, domiciliado Juan de Dios Peza 2186, ap. 3 y MARIA ANGELA SERIO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada J. de Dios Peza 2186, ap. 3.

ANTONIO DELCIO RAMOS, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Miraballes 4443 y MATILDE JORGE BRAVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miraballes 4443.

JUAN OMAR ESTEVA, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Propios 2152, ap. 1 y RENEE GADEA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2151, ap. 1.

MARIO ZANASI, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Comercio 2340 y ANA PETROVICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2342.

11.a Sección

EMILIO FRANCISCO OLIVERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Abrevadero III 9111, y LUISA ELBIER, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 10475.

RUBEN LA PAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ildefonso García Lagos 4548 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ildefonso García Lagos 4548.

ENZO MIRANDA, 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado General José de Villagrán 2575 y CARMEN INES RODRIGUEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada General José de Villagrán 2575.

WILLIAM ANTONIO CIMINELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado Isidoro Lauro Larraya 4617 y EDICTES MEDEIROS, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Isidoro Lauro Larraya 4617.

RAMON REINALDO GARCIA, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Arbolito 3147 y JUANA RENEE GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Guerra 3525.

NELSON FEDERICO PRATS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5079 y JACINTA FLORENCIA SANTANA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Carrasco 5079.

13.a Sección

JUAN ROBERTO PIREZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vizcaya 3212 y OLGA BOUSSARD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1944.

JUAN JOSE RAMOS, 31 años, soltero, fornalero, oriental, domiciliado Cont. Tomkinson 4587 y MARIA SUSANA GULARTE, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cont. Sanfuentes 4101.

JULIO CESAR PUCHETTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1926 y BLANCA MARGARITA SOTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4281.

NELSON GUALBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1934 y BLANCA ROSA ALEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3812.

16.a Sección

JUAN FRANCISCO MENNUTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 3724 y LUISA ESTHER COLMAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 6986

ANDRES CASAS GARCIA, 21 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Yapeyú 592 y ANGELA NATALIA LATORRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 592.

17.a Sección

TEOFILO EUSEBIO PEREIRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cotopaxi 3958 y ELIDA MACEDONIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3958 bis.

20.a Sección

JOSE PICON, 29 años, soltero, albañil, español, domiciliado Capitán Osorio 3982 y LUISA MARGOT MARTINEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Capitán Osorio 3981.

MANUEL REGUEIRA, 22 años, soltero, zapatero, español domiciliado C. de la Vega 4052 y BLANCA LUISA COSSARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4034.

ANGEL CRISTOBAL SPUR, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tres Cruces 227 y DELIA SIR SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 227.

CIRO NOCETTI, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4238 y MARIA ELENA CANDAU, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Heredia 4238.

24.a Sección

ENRIQUE PIRIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairoli 2017 y LILIAN SABINA NEBRIL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington Beltrán 1918.

14) $2.00 3|pub. v. Jl.5.

Montevideo, Julio 2 de 1957

4.a Sección

MARIO MIGUEL ARTURO SOBRAL, 39 años soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1343 y NELLY NORMA PAMPIN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1343.

13.a Sección

JOSE ROQUE SEGOVIA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paloma [illegible] y MARIA CARMEN DONAPETRI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4287.

16.a Sección

RAUL ALBERTO CARRETTO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado [illegible] Méndez 1759 y ALBA PEREIRA BRASIL, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 2256.

24.a Sección

TOLMINO BORGIANI, 39 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado Larrañaga 119 bis e IDA TOMASA MUÑOZ MORALES, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 119 bis.

14) $2.00 3|pub. v.jl.4.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CARLOS MARIA MACAZAGA. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 185) se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Carlos María Macazaga, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, manzana 46, empadronado con el Nº 77262, que según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de Enero de 1952, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 25060 el día 22 de Enero de 1952, y que tiene una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al Sur a la calle García de Zúñiga donde su punto más cercano dista 32 ms. 31 al Este de la calle Norberto Ortiz; 21 ms. 47 al Oeste por donde linda con el padrón Nº 75332; 10 ms. 74 al Norte y 21 ms. [illegible] al Este lindando en estos dos últimos rien

con el padrón Nº 77261, propiedad del Municipio de Montevideo; y B) Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, manzana 80, empadronado con el Nº 76461, que según plano del agrimensor Francisco de Bellis del 10 de Marzo de 1949, registrado en la Dirección G. de Catastro con el Nº 20656 el día 11 del mismo mes y año, y que tiene una superficie de doscientos treinta metros con cinco mil ochocientos centímetros con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al Sur a la calle Santiago Sierra, distando su punto más cercano 21 ms. 47 al Oeste de la calle Joaquín Artigas; 21 ms. 47 al Oeste lindando con el padrón N.o 76462; 10 m.s. 74 de fondo al Norte por donde linda con el padrón Nº 93468 y finalmente 21 ms. 47 al Este lindando con el padrón Nº 76460. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Benito Antonio López y Alvarez, Alonso López Alvarez, Antonio Visoso, José María Rodríguez, Ignacio Soria, Juan de Achucarro, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con algún derecho sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 9146 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "PALOMEQUE DE OLIVAR ROSA y otros. Prescripción" (Lº 42, Folio 65, Nº 393), se cita y emplaza por el término de noventa días, a Juan Bandeira, Augusto Mathon, Indalecio Velázquez y Aurelio Díaz, a los sucesores a título universal o particular de las referidas personas y en general, a todos los que pudieren deducir derechos en esta gestión o contra la misma, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio (artículo 308 C. C.). La declaración de prescripción se solicita con referencia al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la manzana 101 de la ciudad de Canelones, empadronada actualmente con el Nº 635, que tiene, según título, el siguiente deslinde: Superficie: m. c. 922 35, con ms. 21.475 de frente al N. a la calle Héctor Miranda; por ms. 42.95 de fondo hacia el Sur, con frente al Este a la calle San Ramón (ahora Avda. Eduardo Martínez Monegal). Según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Canelones con el Nº 1738, el 23|I|56, la superficie total del terreno arroja m. c. 1684.71, con el siguiente deslinde: ms. 37.86 al N. sobre calle Héctor Miranda; ms. 40.46 al E. sobre Avda. E. Martínez Monegal; ochava de 3 ms. al N.E.; 39.63 al S. lindando con padrones Nos. 636 y 642, de Juan Puig y Eulalio García, respectivamente; y 42.15 al O. lindando con P. 633 de D. Aurelio Díaz y P. 634 de D. Indalecio Velázquez.

Se previene: 1º) Que con el defensor de oficio a designarse, se tentará la conciliación; 2º) Que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el próximo feriado judicial. — Canelones, 6 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 9191 Jn.28-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3a. Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "LUIS A LOPEZ. Prescripción treintenaria" (Nº 341, Fs. 166), se cita, llama y emplaza a don Pedro Soria, doña Daría de la Rosa, Petronila Soria de Sosa, Francisco Sosa, Carlos Peluffo Martínez, Felipe Alvarez, Manuel Indart, Juan Blois, Rogelio Núñez, Germán Núñez, Carmen A. de Ontaneda, Angel Fragales o a sus causahabientes y sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las tres hectáreas tres mil ciento cuarenta y dos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, sobrantes, comprendidos en los inmuebles hoy empadronados con los números 905 y 5946 de la tercera sección judicial de Maldonado, y que antes estaban agrupados en el padrón 905, de una superficie de 53 hectáreas 1274 ms. 32 dms. y deslindado así: al N. con Suc. Juan Pimienta; al S., con Leonardo Olivera, hoy Felipe Alvarez; al E., Arroyo del Potrero, y al O. con José Acosta hoy Suc. Manuel Indart según título, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Habilítase el Feriado Menor. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1957.— Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

16) $120 00 30|pub. 7528 My.31-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DO VALLE PEIXOTO. Prescripción treintenaria" (Lº 15, Fº 436), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los sobrantes encontrados en los bienes inmuebles que más abajo se detallarán y en especial a Bernardino Correa Paiva, Pedro Mendina, Anatalicio Ribeiro, Francisco Villar, Fermín Arribillaga o sus respectivos sucesores a cualquier título, para el previo juicio conciliatorio y para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son los siguientes: A) Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el Nº 3006, la que según plano de mensura y división practicado en Marzo de 1955, suscrito el 28 de Abril de 1956 por el agrimensor Zoé Taroco, consta de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros. La fracción referida tiene el siguiente deslinde: Norte, frente a camino departamental que lo separa de Anatalicio Ribeiro; Sur, con la fracción que se describirá seguidamente; Este, con la fracción de propiedad de Josefa Listur de Porto, y Oeste y Noroeste, con la cañada Sarandí, que lo separa de propiedad de Francisco Villar; B) Una fracción de campo con las mejoras en ella comprendidas, situada en el mismo Departamento y sección judicial que la anterior, empadronada actualmente con el Nº 2353, compuesta según el citado plano del agrimensor Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros. Se deslinda así: Norte, parte con la propiedad antes descripta y parte con la propiedad de Josefa Listur de Porto; Sur, arroyo Sarandí de Arapey, que lo separa de propiedad de Bernardino Correa Paiva; Este, con propiedad de Esther Porto y al Oeste, con la cañada de Sarandí que lo separa de propiedad de don Fermín Arribillaga, hoy su sucesión; y C) Una fracción de campo, situada en el mismo Departamento y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada actualmente con el número 2739, compuesta según el ya referenciado plano de Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: Norte, con frente a camino departamental, que separa de propiedad de Anatalicio Ribeiro; Sur, parte con la fracción antes descripta, propiedad de doña Sara Porto y parte con la propiedad de doña Esther Porto; Este, con propiedad de don Pedro Medina y Noroeste, con la fracción de propiedad de don Benjamín Da Costa Porto. Y a sus efectos, se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada a tal fin la próxima feria judicial menor. — Salto, Junio 18 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $276.00 30|pub. 9246 Jn.29-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido HERMINIA VARELA DE EGUSQUIZA; MIGUEL MANUEL, MARIA BEATRIZ y RAFAEL WILFREDO EGUSQUIZA VARELA, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes inmuebles: A) Padrón Nº 3657. Fracción de terreno sito en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del huerto Nº 123 de los que circundan la ciudad de San José, que según plano del agrimensor Luis A. Pessano Gaggiani, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José con el Nº 1141, el 12|XII|956, en el que se señala con el Nº 1 (uno), consta de una superficie de 3.126 ms. 83 dms.2 y linda: al Norte, con Camino de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este, calle por medio con la fracción Nº 2; al Sur, con calle de Huertos y al Oeste, con Camino de Tropas; B) Padrón Nº 3667. Fracción de terreno, sita también en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del Huerto mencionado y que según dicho plano se señala con el Nº 2, consta de una superficie de 2.914 ms. 42 dms.2 y linda: al Norte, calle de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá: al Este y Sur, calles de Huertos y al Oeste, calle de por medio con la fracción descripta; C) Padrón Nº 3815. Fracción sita también en la 1.a sección judicial de San José, parte del Huerto Nº 122, que según dicho plano en el que se señala con el Nº 3, consta de 2 hectáreas 2328 metros 28 dsm.2 y se deslinda así: al Norte en dos líneas quebradas con calle de Huertos y Tomás Glavinsky; al Este, también en dos tramos con el mismo y calle de Huertos; al Sur, Camino de Tropas por medio con las fracciones descriptas y al Oeste, con Camino de Tropas; D) Padrón Nº 285. Dos fracciones de terreno sitos en Libertad, 6.a sección judicial de San José, que según plano de los agrimensores Dardo Barceló Santurio y Marcos R. Barbosa, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el Nº 1137 el 6|XII|956, tienen un área en común libre de calles y ochavas, de 1 hectárea 1962 metros 02 dms.2 y que lindan: Una integrada por los solares No 1 a Nº 22 inclusives: al Norte, calle Vecinal San José a Buschental; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, calle Puntas de Flores por medio con el otro grupo de solares que se describirá y al Oeste, calle 25 de Agosto. La otra, está integrada por los lotes números 23 a 32 inclusives y linda: al Norte, calle Puntas de Flores; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, inmueble padrón 286; y al Oeste, calle 25 de Agosto. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho, en o a los referidos inmuebles o a todos o a parte de ellos a cualquier título y en especial a Pedro Ayala, Juan Zalaberri y Manuel Solsona, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor. — San José, Junio 21 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $288.00 30|pub. 9296 Jl.1º-v.ag 5.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida institución.

ARTIGAS WASHINGTON GARCIA declárase único autor del libro de texto titulado: "Teoría de la Música".

ANTONIO MARQUEZ declárase único autor del álbum musical titulado: "Arte folklórico".

ROBERTO CESAR PEREZ declárase único autor de los libretos radiales titulados: "El cirujano loco" y "El Comisario de Cerro Mocho".

DANIEL MIRA CAMBON declárase único autor de la obra alegórica y humorística en 3 actos titulada: "El solterismo de la mujer y el hombre".

MARIO PETILLO declárase único autor del libro titulado: "Bajo el cielo de Nápoles".

MIGUEL BURANELLI declárase único autor del libro titulado: "Prismas de cristal".

FEDERICO SILVA declárase único autor de la letra del tango titulado: "Otro regreso".

LUCIANO ROSSANO declárase único autor del tango titulado: "Quiéreme, corazoncito".

BRINDIS MORAN declárase único autos de la farruca-baión titulada: "Cásate, Juan".

JUSTO SELLANES DIAZ declárase único autor de la letra de la balada titulada: "Noche blanca".

MARIO PETILLO y DOMINGO DENTE decláranse autores de la canzoneta titulada: "Non li piango male..."

ALBERT SENTUBERY declárase único autor del tango titulado: "Recordando".

AIDA G. de De ROSE y GERARDO ADROHER decláranse únicos autores del tango titulado: "Por fin...!"

HORACIO LOPEZ y HECTO DELOR decláranse únicos autores del tango titulado: "No rías de mi dolor".

DANTE ORTIZ y CESAR ZAGNOLI decláranse únicos autores del tango titulado: "Yo sé que volverás".

LUIS E. CARABELLI y CARLOS CROCCIA decláranse únicos autores del batuque-candombe titulado: "Morenita enamorada. .!"

HECTOR T. AYALA declárase único autor del candombe titulado: "Azucena".

HECTOR T. AYALA y HECTOR BONO decláranse únicos autores del tango titulado: "Plegarias a Gardel".

OLDIMAR CACERES declárase único autor del baiao titulado: "Rainha da fronteira".

TITO CABANO y EVER ESCOBAR decláranse únicos autores de los tangos titulados: "Dónde está tu ayer" y "Más fuerte que yo".

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO decláranse únicos autores de las obras "Me gustas", marcha; "Sangre española" (Mi sangre española), paso doble; y "Ranchera con Rock and roll" ranchera. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $24.00 10|pub. 8977 Jn.24-v.jl.4.

ROQUE FOTI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Problemas económicos, Ensayo, El transporte colectivo en lo laboral y social, Proyecto, Innovación en la tarifa del transporte, Tasa horario", de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9087 Jn.26-v.jl.6.

ROBERTO PIMENTEL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "La Revista Made In Montevideo", con que caracteriza una revista teatral, de la que es autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9148 Jn.27-v.jl.8.

E. S. CAMPBELL, estadounidense, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Las Flores de los Altares", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9305 Jl.1º-v.jl.11.

CARLOS A. BENIA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada: "Poemáticas" (algunos cantos místicos), de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Junio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9332 Jl.2-v.jl.12.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA SCATTINA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido paterno como "Escatina" debe decir "Scattina" y donde figura el apellido materno como "Ricardi" debe decir "Ricciardi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9376 Jn.3-v.jl.20.

20-Remates

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado, por la Administración de Impuestos Directos con VICTORIO ZULUETA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 27 de Julio próximo, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Juan Francisco Martino, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de un mil ochocientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la manzana Nº 51 de esta ciudad, padrón Nº 445, con una superficie de 1844 metros y linda: al Norte, calle España; al Sur, Marcelo Y. Oviedo y señora; al Este, calle General Flores; y al Oeste, Domingo C. Giachero, Juana A. Espinel, Julia Liboria Llanes y Arturo P. Esquivel.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en calidad de seña; y C) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor. — Rosario, Junio 25 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
20) $54.00 15|pub. 9245 Jl.1º-v.jl.17.

ANGEL J. ARECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "JUSTA MOREIRA DE DE LA CRUZ" Sucesión, se hace saber al público, que el día 24 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de $ 1.336.00 (un mil trescientos treinta y seis pesos) la hectárea, de la cuota parte que le corresponde al menor Carlos María de la Cruz, en la fracción de chacra empadronada con el N.o 1665, ubicada en la primera sección judicial de Flores, que según títulos y plano, consta de una superficie de 6 Hás. 9.327 ms., 68 dms. cuadrados, lindando al Norte: en cuatro rectas de 88 ms. 30 cms.; 130 ms. 50 cms.; y 177 ms., 30 cms., con Coralio Bentancur y 43 ms., 10 cms con José Batista al Este en 430 ms., con Antonio Ceballos; al Sur 257 ms., 50 cms. y al Oeste 235 ms., 10 cms. con camino público.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado; y 3.o Que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 6 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 8596 Jn.17-v.jl.4.

HUMBERTO UBACH CHOCHO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja, doctor Nelson Catalurda, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrada Departamental c|. JOSE FARINA. Cobro de Impuesto Inmobiliario" (L.o 5, F.o 306), se hace saber que el día veintiocho de Julio próximo a las once horas, en el lugar de su ubicación, con intervención del martillero don Humberto Ubach Chocho, en presencia del Alguacil Ad-Hoc don José Servi y del Actuario Ad-Hoc escribano Doaiz Librán Bonino, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación que es de cincuenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos con veinticuatro centésimos del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial de Lavalleja, paraje denominado Santa Lucía, empadronada con el número cuatro mil ochocientos setenta y cinco, compuesta de una superficie aproximada de ciento cuatro hectáreas cuatrocientos doce metros, que se deslinda así: al Norte, el padrón cuatro mil ochocientos setenta y cuatro de Juan Francisco Peluffo y Camino Departamental; al Este, el padrón seis mil treinta y seis de Juan Francisco Peluffo; al Sur, padrón mil ochocientos setenta y seis de Juan Francisco Peluffo y al Oeste, los padrones cuatro mil ochocientos setenta y tres y cuatro mil novecientos noventa y ocho de Juana Mirta Acosta de Castro y el Arroyo Verdún.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, al diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos y honorarios de la escritura y certificados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 4.o) Que a los efectos de esta subasta, se ha habilitado el feriado necesario. — Minas, Junio 26 de 1957. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto Ad-Hoc.
20) $84.00 15|pub. 9377 Jl.3-v.jl.20.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Víctor Beceiro contra RONALD GODFREY RICKETTS. Ejecución de hipoteca" (Lº 22, Fº 72, Nº 286), se hace saber al público que el día 6 de Julio p.v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. Leandro Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del rematador don Alcides Merello, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con poblaciones y mejoras anexas, ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro que según mensura y fraccionamiento del agrimensor Rafael Thevenet, plano inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 7 de Febrero de 1956, mide una superficie de 573 hectáreas 2242 metros, y que separadamente tienen las áreas, padrones y límites siguientes: A) Una fracción que está señalada como "tres B" tiene un área superficial de 232 Hás. 6100 ms. está empadronada en mayor área con el Nº 1917 y que se deslinda así: al Norte y Nord Oeste el arroyo Román Chico en parte y en otra parte el arroyo de las Vacas; al Este una línea quebrada de 3 tramos de 745 ms. 70 cms., 337 ms. 40 cms., y 443 ms. 70 cms. que separa de la fracción "tres A" propiedad de Alcides Merello; y al Sud recta de 2615 ms. 60 cms. que divide de la fracción "dos B" que se describirá a continuación; y B) Otra fracción señalada como "dos B", forma parte del padrón 1916, mide una superficie de 340 Hás. 6142 ms. y se deslinda así: al Norte una recta de 2615 ms. 60 cms. que la separa de la fracción "tres B" antes deslindada; una recta de 2318 ms. 30 hasta encontrarse con servidumbre de paso de 17 ms., luego la precitada servidumbre en una extensión de 595 ms 60 cms. que separa de la fracción "tres A" propiedad de Alcides Merello; al Sud línea quebrada de ocho tramos de 528 ms. 30; 1059 ms 50; 886 ms 10; 1091 ms.; 337 ms.; 699 ms. 40; 39 ms. 70; y 660 ms. 90 que divide la fracción "dos A" propiedad de los hermanos Hugo A y Pedro Minetto; y sus cónyuges María Zunilda Fredes y Leonor Violeta Queijo; al Oeste el arroyo Román Grande; y al Este servidumbre de paso de 17 ms. 50 que divide de campos de Ronald G. Ricketts (Padrón 1920).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el 10 o|o; B) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de acuerdo a la legislación vigente; C) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el impuesto municipal; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor para todos los efectos de esta ejecución. — Paysandú, Junio 12 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $126.00 15|pub. 8692 Jn.18-v.jl.5.

ALBERICO RIVAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ISIDRO OROFINO". Curador del incapaz José Orofino. Autorización, L.o 28, F.o 476", se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Albérico Rivas asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.200.00 del bien que a continuación se expresará con las construcciones y demás mejoras que contiene: Dos fracciones de terreno que por estar contiguas forman un solo lote, compuesto de una superficie de 631 metros cuadrados, padrón N.o 3920, ubicado en la manzana N.o 300 de esta ciudad y que se deslindan así: Una de 10 metros, 125 mms. de frente al Este a calle 25 de Mayo por 21 ms., 85 cmms. de fondo, que linda por el Norte con Esteban Castañín, al Sur Salustiana Durán de Rodríguez; y por el Oeste con el terreno que se deslindará en seguida. Otra fracción de 11 ms., 47 cmms. de frente al Sur con calle Colonia por 35 ms., 30 cms. de fondo que linda por el Norte con Gilberto Borrás; al Este Salustiana Durán de Rodríguez, el terreno deslindado anteriormente y Esteban Castañín y por el Oeste con Salsamendi Hermanos y Baqué.

Se previene: Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta oblar el 10 o|o en garantía de la misma; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 28 de 1957. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $72.00 15pub. 9373 Jl.3-v.jl.20.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"INSTITUTO MEDICO CONSULTIVO URUGUAYO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por documento privado de fecha 13 de Junio de 1957, inscripto con el Nº 359 al folio 1176 del Libro Nº 2 de Contratos en el Registro Público y General de Comercio se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "Instituto Médico Consultivo Uruguayo Sociedad de Responsabilidad Limitada" (I.M.C.U. Limitada) de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Brindar asistencia médica integral a sus afiliados y realizar cualquier actividad vinculada con la medicina. Domicilio: Ciudad de Montevideo pudiendo instalar Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Capital: Cinco mil pesos ($ 5.000.00) divididos en 50 cuotas de pesos 100.00 c|u. Integrantes: Doctores Antonio Ruggiero, Washington Baliñas, Héctor Rozada Pomar, Angel Rath y Nelson Varela. Duración: 5 años, prorrogándose por períodos de dos años. Administración: por todos los socios. Quedando la sociedad válidamente comprometida por la firma conjunta de dos socios. Asambleas: anual. — Por I.M.C.U. Limitada. — Doctores HECTOR ROZADA POMAR. — ANGEL RATH.
22) $28.00 10|pub. 9091 Jn.26-v.jl.6.

UNIVERSAL EXPRESS LTDA.

Por documento privado del 14 del corriente mes de Junio, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 344 al Fº 1189 del Lº 2 de Contratos, don HECTOR A. JAURENA cedió a doña Ilka da Silveira López la participación que le correspondía, activo y pasivo, en la sociedad "Universal Express Distribución Ltda.". — Montevideo, Junio 26 de 1957.
22) $12.00 10|pub. 9188 Jn.28-v.jl.9.

ARENERA ORIENTAL DE JUAN CARUSO Y CIA. LIMITADA

Se comunica que en documento privado del 2 de Enero de 1952, inscripto en el Reg Gral. y P. de Comercio con el Nº 303, Lº 1 el 1º de Junio de 1957, los señores JUAN CARUSO, ISIDRO RODRIGUEZ MARTIN y EUGENIO VELAZCO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación Arenera Oriental de Juan Caruso y Cía Ltda. Objeto: Exportación e importación de bienes muebles y semovientes en general, especialmente piedra, arena, cantos rodados, etc. Capital: $ 35.000.00 m|n dividido en treinta y cinco cuotas aportado por Juan Caruso, 25 cuotas; I. Rodríguez Martín, 5 cuotas, y E. Velazco 5 cuotas. Administración: Directorio formado por tres socios, y administrador general el señor Juan Caruso — Montevideo, 22 de Junio de 1957.
22) $20.00 10|pub. 9196 Jn.26-v.jl.6.

"HELLIGE DEL URUGUAY LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 20 Junio 1957 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hellige

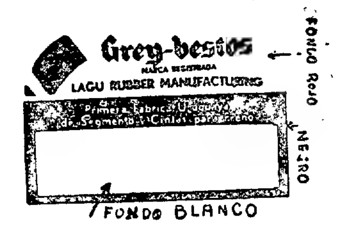
del Uruguay Limitada" con los socios: José Bernardo Helduk y la firma "Fritz Hellige & Co Fabrik Wissentschaftlicher Apparate Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung". Capital: $ 200.000.00. Objeto: Importación, exportación, representación de mercaderías en general y en especial de aparatos técnicos y científicos. Plazo: 3 años con prórroga automática de períodos de 2 años cada uno. Domicilio: Montevideo Administración: Indistintamente cada socio Inscripción en Registro Público de Comercio con el Nº 353, al Fº 120, del Lº 2 de Contratos el 11 de Junio 1957.
23) $20.00 10|pub. 9210 Jn.29-v.jl.10.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 79.817. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. Miner, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MINER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 8834 Jn.24-v.jl.4.

ACTA Nº 79.875. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Con esta fecha: Ideal Campagna, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9243 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 79.879. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha: William Edgar Ventura, de Montevideo, solicita la marca "MARUK" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9241 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 79.829. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Con esta fecha: José Cerisola e Hijos, de Montevideo, solicita la marca "DESIRE" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9240 Jn.29 v.jl.10.

ACTA Nº 79.870. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha: Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SINACID" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9166 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 79.851. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BOSTON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8975 Jn.24-v.jl.4.

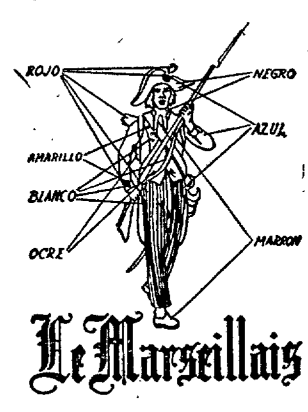
ACTA Nº 79.831. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agrostroj Roudnice Nad Labem, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "MARS" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8973 Jn.24-v.jl.4.

ACTA N.o 79.848. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), solicita la marca "SOIRÉE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9039 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 79.913. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bernard H. Stauffer, (EE. UU. A.) solicita la marca "METABOL'AID" para distinguir artículos de las clases 16 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9368 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 79.912. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bernard H Stauffer, (EE. UU. A.) solicita la marca "SISTEMA STAUFFER" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9369 Jl.3-v.jl.13.

ACTA Nº 79.858. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Con esta fecha: Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 9093 Jn.26-v.jl 6.

ACTA Nº 79.854. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Con esta fecha: Aguerre Hnos. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 9079 Jn.26-v.jl.6.

ACTA Nº 79.865. — Montevideo, Junio 22 de 1957 — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CREDET" para distinguir artículos de la clase 9 (colirios en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9068 Jn.26-v.jl.6.

ACTA Nº 79.856. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ALBASULFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9069 Jn.26-v.jl.6.

ACTA N.o 79.864. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Héctor Mauricio Strusberg Furer, de Argentina, solicita registrar la marca "HAMLET", para artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9050 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 79.863. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Héctor Mauricio Strusberg Furer, de Argentina, solicita registrar la marca "DUNLOP", para artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9049 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 79.861. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE.UU.A.), solicita la marca "DARVON", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9033 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 79.859. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicita la marca "SUPOVITA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9034 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 79.845. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A., (Montevideo), solicita la marca "RODILAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9035 Jn.25-v.jl.5

ACTA Nº 79.854. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Inertol Co. Inc., de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca "INERTOL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9274 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.868. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por The Dr. Williams Medicine Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca



para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9273 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.889. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CREMAZULEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9287 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.900. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "GRISEOVIT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9288 Jl.1º-v jl 11.

ACTA Nº 79.901. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "GERIFARMA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9289 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.902. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "ITAMIDONE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9290 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.881. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina Sociedad Anónima (Buenos Aires) solicitan la marca "EMESPE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9285 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.894. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SUPERLON AMERITEX" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9286 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.880. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Miles Laboratories, Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "LAXA-VESS" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9284 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 79.898. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson & Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NATALAC" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9276 Jl.1º-v jl.11.

ACTA Nº 79.869. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha: Guzmán González Ruiz, por Cía. Primus del Uruguay S. A., de esta ciudad, solicita registrar la marca "PRILUX" para distinguir las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9165 Jl.1º-v.jl.11

ACTA Nº 79.798. — Montevideo, Junio 1º de 1957. — Con esta fecha: Adolfo Steinitz de Montevideo solicita la marca "KORINA" para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8978 Jn 24-v jl.4.

ACTA Nº 79.878. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Fábrica Argentina de Agujetas S.A.I. y C. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (s|d).— Publíquese por diez días consecutivos. – La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9189 Jn.29-v.jl 10.

ACTA Nº 79.897. — Montevideo, Junio 26 de 19... — Con esta fecha: José López Alamilla, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "...EO" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 9242 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 79.862. — Montevideo, Junio 21 de 1957. - Con esta fecha: Arturo Proto, de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca 'R.LITO' para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9092 Jn.26-v.jl.6.

ACTA N.o 79.808. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Industrias Químicas Nacionales Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "MULTICLOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9048 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 79.846. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "WEEKEND", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9036 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 79.847. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "BOUTIQUE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9037 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 79.849. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "COCKTAIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9038 Jn.25-v.jl.5.

ACTA Nº 79.830. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CESADOLAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8972 Jn.24-v.jl.4.

ACTA Nº 11.774. — Montevideo, Junio 14 de
ACTA Nº 79.855. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Con esta fecha: Dogo Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 8986 Jn.24-v.jl 4.

ACTA Nº 79.850. — Montevideo, Junio 30 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HOBBY" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8974 Jn.24-v.jl.4.

ACTA Nº 79.896. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Con esta fecha: Belfort S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CEP-O-PEIN" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9325 Jl.2-v.jl.12.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.776. — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en elementos de unión y vinculación entre tablillas de cortinas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8979 Jn.24-v.jl.4.

ACTA N.o 11.733. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha, el señor Gonzalo Mediano Capdevilla, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Piso para suelas de calzado" y de acuerdo con el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 9016 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 11.725. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha, el señor Alvaro E. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en embudos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9017 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 11.758. — Montevideo, Junio 4 de 1957. — Con esta fecha, el señor Rogelio Sarroca, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de moldes constituído como juego de entretenimiento con arena húmeda prensada para la construcción de edificios, autopistas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9018 Jn.25-v.jl.5.

ACTA Nº 11.777. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material de artillería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9067 Jn.26-v.jl.6.

ACTA Nº 11.780. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha el señor Arturo Hagopian, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema para unir la capellada a la suela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9164 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 11.786. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha el señor Carlos Puig, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reposera plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9248 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 11.778. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Alexander H. Kerr And Company, Incorporated (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para teñir tejidos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9283 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 11.779. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de heparina y método para obtenerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9282 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 11.784. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un alimento animal acelerador del crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9270 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 11.785. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una nueva aminobenzol-sulfonamida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9271 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA Nº 11.782. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ing. Franz Köhler, de Viena, Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de hierros torcidos y rectos para hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9272 Jl.1º-v.jl.11.

ACTA No 11.781. — Montevideo, Junio 24 de 1957 — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Gomycuer S. A., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar calzado de cuero con suela de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9349 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.783. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por José Modesto Brangeri y José Dalberto Portaluppi, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo de cuerda para el accionamiento de juguetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9350 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.725. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Jacobo Varsky de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plantillas para dibujo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9348 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.760. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Fidel Castorani y Esteban Castorani, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carrete frontal de pesca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9345 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.759. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por "Itesa" Industria Textil Sud Americana S. A., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años "Máquina para fabricar alfombras u otras piezas felposas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9344 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.761 — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Fidel Castorani y Esteban Castorani, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cañas de pescar con carrete frontal de arrollamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9346 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 11.740. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha la señorita Hebe Martori y Justo José Lapalma, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte de ropa tipo percha" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9347 Jl.3-v.jl.18.

ACTA N.o 11.788 — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de proyección para lapiceras a bolilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9371 Jl.3-v.jl.18.

ACTA N.o 1.049. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alberto Carlos Mullin, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos de caza con vaina de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9370 Jl.3-v.jl.26.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficinas Cerciao" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez el Almacén de la calle Pedro Bustamante Nº 1800 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — REPUBLICA BENITO DE MERLO. — ALBERTO BENITO MERLO.
25) $16.00 20|pub. 9086 Jn.26-v.jl.16.

Interviniendo Oficinas "España" prometimos vender al señor Pascual Sarraseca Lanuza el negocio de Taller de Herrería sito en Avenida Garzón Nº 2043, quien tomará posesión del mismo el 31 de Julio próximo. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de Oficinas España, Ejido 1363, esc. 6. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — LUIS CORTAZZO VARONA. — AIDA MERCEDES DELACIO DE CORTAZZO y EWALD RAMON MUÑOZ y ZULMA RAQUEL CORTAZZO VARONA DE MUÑOZ.
25) $24.00 20|pub. 8940 Jn.22-v.jl.15.

A efectos Ley 26 Set. 1904, hago saber que prometí vender al señor Aron Przeticki, el activo del almacén de comestibles y subagencia de quinielas sito en Defensa Nº 2150 esquina Nueva Palmira. Acreedores presentarse término legal en Escribanía María Esther Tinsky. Juan C. Gómez Nº 1305. P. 2. Escs. 4 y 5. — ISAAC SZULC e HIJOS.
25) $24.00 20|pub. 9187 Jn.28-v.jl.22.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que el señor Samuel Yacoubian ha vendido su parte social en el comercio que en el ramo de Mueblería gira en la Avenida Agraciada N.o 2338|40, al señor Wáshington Duarte. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Julio 1.o|957. — SAMUEL YACOUBIEN. Wáshington Duarte.
25) $24.00 20|pub. 9378 Jl.3-v.jl.26.

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio M. Albieni el almacén sito en Cerro Largo 1504, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Julio 1o de 1957. — ANTONIA S. DE PERUFFO. — ANTONIO PERUFFO. — Antonio Mario Albieni.
25) $16.00 20pub. 9358 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroarena Luco y Cía., hemos prometido en venta al señor Ramón París Vila, nuestro comercio ubicado en esta ciudad; calle Tristán Narvaja 902 esquina Lauro Müller, que gira en el ramo de Bar con despacho de alcohólicas y horno de pizza. Acreedores dentro del plazo ley 26 Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 27. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUI. — RENEE VAZQUEZ DE RODRIGUEZ. — BELTRAN PIMIENTA LAURENZENA. — DELMIRA LABROSA DE PIMIENTA. — Ramón París Vila.
25) 32.00 20|pub. 9357 Jl.3-v.jl.26.

Comunicamos de conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Carmen Victoria Cabeza de Duarte, la casa de comercio que en el ramo de comestibles, verduras, frutas y fermentadas gira en Iberia 3921 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la misma — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — ISABEL GONZALEZ DE THOMAS. — JOSE THOMAS.
25) $24.00 20|pub. 9352 Jl.3-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Floreal Tassisto y Gabriel Bertellotti el Instituto I.S.E.C.I. sito en San Martín 2079. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — SANTIAGO CAAMAÑO.
25) $16.00 20|pub. 8499 Jn.14-v.jl.8.

Prometí vender a Marina Cópola de Vicente, mi comercio de juguetería, artículos escolares, etcétera, de Avenida Agraciada 4281 bis. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — LORENZO BANDINI VIERAS. — Marina C. de Vicente.
25) $16.00 20|pub. 8666 Jn.18-v.jl.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Roberto Heber Cappio, el comercio del ramo Torrefacción de Café, ubicado en la calle Propios N.o 2866 de esta ciudad. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1957 — RODOLFO MORGADE BOUZAMAYOR. — CIRILA DIAZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 8688 Jn.18-v.jl.11.

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que prometimos vender a José Salgueiro Fernández, la casa de comercio que en ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas gira en calle Canelones Nº 2002 de Montevideo. Acreedores presentarse dentro del plazo legal, con duplicado de sus créditos en Cerrito 507, esc. 47. Inventario de los bienes fué confeccionado por "Rogelio Cercido y Cía.". — Montevideo, Mayo 1º de 1957. — BENIGNO OTERO. — AURA PEREZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 7435 Jn.24-v.jl.16.

Hemos prometido vender a Plácido Espósito y Gregorio Urrutia la Panadería "Ituzaingó", sita en esta ciudad, calle Guadalupe números 2159-61. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones Nº 1442, dentro del término legal, a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º Marzo 1955. — FRANCISCO A. GUICHON. — MIGUEL EGEA.
25) $24.00 20|pub. 8523 Jn.14-v.jl.8.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a la señora Josefa Gómez de Esmoris el Almacén de Comestibles y Alcohólicas embotelladas sito en la calle Almirante Brown N.o 1849 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1957. — Sucesión JACINTO G. VARELA.
25) $24.00 20|pub. 8281 Jn.11-v.jl4.

Interviniendo BUMESA S. A., prometimos en venta a los señores Manuel María, Wilnever y Víctor Decler Michelena, nuestro comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Patentes bebidas alcohólicas, sito en la calle Mercedes número 1499. Acreedores presentarse en las oficinas de BUMESA S. A., Colonia 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1 de Junio de 1957. — ALFREDO SANTOS. — ANTONIO MONTEIRO. — Manuel María, Wilnever y Víctor Decler Michelena.
25) $24.00 20|pcb. 8279 Jn.11-jl.4.

Interviniendo BUMESA S. A. prometí en venta al señor Maurino Nevares García mi comercio que gira en el ramo de Café y Bar, situado en Andes 1448. — Acreedores presentarse en las oficinas de BUMESA S. A., Colonia 844, piso 4.o (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Junio de 1957. — ALFREDO FACAL CASTRO. — Maurino Nevares García.
25) $16.00 20|pub. 8279 Jn.11-v.jl.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, se comunica que la promesa de compraventa publicada el 1.o de Abril ppdo. en la cual los señores Domínguez y García prometían en venta a Pombo y Fernández el negocio de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en calle Duilio 1603 quedó sin efecto, prometiendo comprar desde la fecha los señores José López Lorenzo y Antonio López Díaz. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Junio de 1957. — ANGEL DOMINGUEZ. — VENTURA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8372 Jn.12-v.jl.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a José, Benigno y Luis Alberto Fernández Esmoris la panadería "Villa del Cerro", calle Grecia 3300. Acreedores a la Escribanía Walter Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — Montevideo, 17 de Mayo de 1957. — MEILACH, IDA y RUBIN LENCZEWSKI. — FAJWEL YOGIEL.
25) $16.00 20|pub. 8466 Jn.13-v.jl.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, prometimos vender al señor Hércules Karanicolas Lecañes, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ramón Anador Nº 3751, esquina Estivao Nº 1704. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — ROGELIO RAMIRO PARAJO. — AURELIA P. DE PARAJO.
25) $24.00 20|pub. 8739 Jn.20-v.jl.12.

Según ley 26 de Setiembre 1904, prometí en venta a Heber Crognola, el Almacén y Puesto de Verduras, sito en León Pérez Nº 3966, que giraba a nombre de Antonio Dratwa. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Junio de 1957. — ANTONIO DRATWA. — Heber Crognola.
25) $24.00 20|pub. 8514 Jn.14-v.jl.8.

Prometimos vender con fecha 1º de Abril de 1956 a Samuel Alzaradel Bensusan la casa de comercio que gira en esta plaza calle Grecia 4237, ramo tienda y mercería. Acreedores: Esc. Suárez de Samino, Rincón 625, esc. 9. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — ESTEFANIA P. DE CASTAGNOLI.— EUGENIO CASTAGNOLI.
25) $16.00 20|pub. 8414 Jn.13-v.jl.6.

(Ley 26|9|904). Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a José y Manuel Lorenzo el almacén y bar que gira en esta plaza en la avenida Rectificación Larrañaga número 2250 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Junio de 1957. — JOSE SARUBBO NOVOA. — NELLY GARCIA DE SARUBBO.
25) $24.00 20|pub. 8647 Jn.17v.jl.10.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a los señores Rodolfo Bordigoni y Renzo Ciuffardi el almacén de comestibles sito en calle Darwin Nº 3461 de esta ciudad. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 31 de Mayo de 1957. — ROGELIO HEBER COSTABILE.
25) $16.00 20|pub. 8403 Jn.13-v.jl.6.

Se comunica que se ha prometido en venta a doña Ana María Redondo el comercio en el ramo de farmacia, perfumería y anexos denominado "Higía" calle Comercio número 1728. Acreedores presentarse en el mismo de 16 a 18 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALIS ALBA ROMERO. — OSCAR BERNARDO MOESSGEN. — NYDIA RECALDE DE MOESSGEN. — SARA VIERA de DE MARIA. — HILDA E. CAFFERA.
25) $24.00 20|pub. 8607 Jn.17-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 prometí vender al señor Jesús Méndez el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Sevilla 1971, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Junio de 1957. — MARIA HAYDEE GARCIA.
25) $16 00 20|pub. 8373 Jn.12-v.jl.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco No 1568, he prometido en venta a la señorita Leonor Pumares, el comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Brito del Pino 901 de esta ciudad. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Junio 14 de 1957. — POMPILIO CHOUCIÑO BELLO.
25) 16.00 20|pub. 8686 Jn.18-v.jl.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Gil Gedeón Carrión, el comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Sierra N.o 1742 de esta ciudad. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Junio 17 de 1957. — EMILIO LORENZO GERVASIO SICARDI. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI.
25) $16.00 20|puv. 8687 Jn.18-v.jl.11.

Ley 26|9|1904. Prometí vender el comercio en el ramo de Venta de Cigarrillos, Confituras y Art. Escolares, sito en Zapicán Nº 2852 al señor Oscar Ernesto Bravo Fariña, quien tomó posesión del mismo. Acreedores por duplicado en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 7, de 9 a 12 horas. — GUILLERMINA BLANCO DE RUSSO.
25) $16.00 20|pub. 9198 Jn.28-v.jl.22.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Almiros Papaeconomo prometió vender al señor Francisco Miniño Manciro el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas instalado en la calle Japón Nº 1973 de la Villa del Cerro. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Manuel F. Alburquerque, calle Yaguarón 1587. — Montevideo, Junio de 1957.— JUAN ALMIROS. — Francisco Miniño.
25) $24.00 20|pub. 9199 Jn.28-v.jl.22.

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender a los señores Luis Horacio Curbelo y Urbandil Quintín Curbelo, mi comercio que gira en los ramos de Almacén, Billar y Despacho de Bebidas, sito en el paraje de Pueblo Tarugo (Departamento de Paysandú). Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pueblo Tarugo (Departamento de Paysandú), Junio 11 de 1957. — JUAN JOSE CORRES FERREIRA.
25) $24.00 20|pub. 8691 Jn.18-v.jl.11.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que el 2 de Mayo del presente año prometí vender a doña María Felipa Noriega Coll el establecimiento comercial que gira en el ramo de Mercería y Anexos ubicado en la calle Yí 1258. Acreedores presentarse en calle Isla de Flores 1723. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — ROSA SARA PIVEL DE GENTILI.
25) $24.00 20|pub. 9304 Jl.1º-v.jl.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, anunciamos la anulación de promesa de venta de fecha 27|4|1956, que Baldomero Fernández prometía vender a Santiago Martínez y Jaukiel Obarzauski, el negocio de "Bar y Bebidas Fermentadas", establecido en 18 de Julio 1731 El señor Baldomero Fernández promete en venta desde la misma fecha el mismo negocio al señor Santiago Martínez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 7 de Junio de 1957. — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ.
25) $24 00 20|pub. 8540 Jn.15-v.jl.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la Avda. de 20 Metros Nº 4546 al señor Manuel Cambre y Jesús Baldomir. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — FRANCISCO PEREZ BLANCO. — FATIMA TERRA.
25) $16.00 20|pub. 8586 Jn.15-v.jl.9.

En calidad de sucesores de Francisco Moreira prometimos vender a Héctor Vigil, la Farmacia instalada en José Batlle y Ordóñez N.o 181 de la Villa de La Paz (Canelones). Acreedores al comercio. — La Paz, Junio 10 de 1957. — LAZARINA ORLA DE MOREIRA. — ALBA MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 8313 Jn.12-v.jl.5.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Estrella V. de Pomies el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Lechería sito en la calle José L. Terra Nº 3517 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — WASHINGTON VARELA.
25) $16.00 20|pub. 8584 Jn.15-v.jl.9.

Mediante intervención balanceador Roberto Florit Guelmo, prometimos vender el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Licencias alcohólicas, en Joaquín Suárez, 16ª Sección de Canelones, al señor Francisco Aspiroz Benites. Acreedores presentarse término legal, 18 de Julio 1063 (Pando). — CIGLIUTTI y BONINI.
25) $16.00 20|pub. 8803 Jn.21-v.jl.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Mediante intervención balanceador Roberto Florit Guelmo, prometí vender el comercio que en el ramo de Carnicería y Abasto gira en La Floresta, 8ª Sección de Canelones, al señor Juan Francisco Vázquez. Acreedores presentarse 18 de Julio 1063 (Pando). Término Legal. — RODOLFO ROBUSTIANO ESTOL.
25) $16.00 20|pub. 8804 Jn.21-v.jl.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eliseo Romay Villar, la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Verduras, situado en esta ciudad calle Enrique García Peña N.o 2901. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 7. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — MIGUEL LUIS MOISO.
25) $32.00 20|pub. 8818 Jn.21-v.jl.13.

Ley 26 de Setiembre 1904. Mediante intervención balanceador Roberto Florit Guelmo prometí vender a la señora Dilma Vázquez de Roballo el comercio que gira en Olmos, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en los ramos de Almacén, Licencias alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse término legal: 18 de Julio 1063 (Pando, Canelones). — JULIO FIGUEREDO.
25) $16.00 20|pub. 8805 Jn.21-v.jl.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Mediante intervención balanceador Roberto Florit Guelmo, prometimos vender el comercio que en los ramos de Almacén y Bebidas alcohólicas gira en Sauce, 6.a Sección de Canelones, al señor Raúl Isidoro Detomasi. Acreedores presentarse a 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — FRAGA HERMANOS.
25) $16.00 20|pub. 8806 Jn.21-v.Jl.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 prometí vender al señor Pedro Ferrando el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle La Paz 2202, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 13 Junio 1957. — FELIPE CARRIZO. — DELIA VICENTE.
25) $16.00 20|pub. 8539 Jn.15-v.jl.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Benito Valdomir el comercio de Bazar y Ferretería, instalado en la Avda. Gra.l Flores N.o 2858. Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542, de 18 a 20 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Berardino Vitale Cataldi.
25) $19.20 20|pub. 8299 Jn.18-v.jl.11.

Interviniendo BUMESA S. A., prometimos en venta al señor Eduardo Iglesias Cea, mi comercio que gira en el ramo de Provisión, Almacén, Lechería y Patente de Quinielas, sito en la calle Rafael Eguren N.o 3448. Acreedores presentarse en las oficinas de BUMESA S. A., Colonia 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1957. — JOSE VIDAL LOPEZ. — HADA BURGUEÑO DE CARDINALE. — Eduardo Iglesias Cea.
25) $24.00 20|pub. 8280 Jn.11-v.jl.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Lider y Orosmán Duarte el Almacén de la calle Cairo Nº 3393 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, 8 de Junio de 1957. — ABDIS CEMERLLIAN. — MARIA OLGA PINO DE CEMERLLIAN.
25) $16.00 20|pub. 8547 Jn.15-v.jl.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Urbano Lorenzo la Carnicería ubicada en Cairoli 1999. Acreedores presentarse en Rincón 625, esc. 7 de 16.30 a 18.30 horas. — Montevideo, Junio 1º de 1957. — EMILIO BONAMAISON. — MARIA RAMOS DE BONAMAISON.
25) $16.00 10|pub. 8535 Jn.15-v.jl.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Francisco Pérez Blanco el Almacén de Cbles. sito en la calle Capitán Lacoste Nº 4150 de esta ciudad. Acreedores por cuenta del comprador señor Pérez Blanco. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1957. — WALDEMAR ALBERTO PARRA CASERZA. — RENEE GARCIA DE PARRA.
25) $16.00 20|pub. 8587 Jn.15-v.jl.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender al señor Sergio Talenti Ghini, nuestro comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sección Ventas, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — ALBERTO OLAVE ENDERIZ.—CELIA BELMONTE DE OLAVE.
25) $24.00 20|pub. 8791 Jn.20-v.jl.12.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta el comercio que en el ramo de Venta de Nafta y Aceite gira en esta plaza y que está ubicado en la calle Washington Beltrán Nº 1702, a los señores Ramos y Aristegui S. C. La posesión del mismo fué efectuada el día 9 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en la calle Washington Beltrán Nº 1710. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — EMILIO DAMIA.
25) $24.00 20|pub. 9102 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, se comunica que la promesa de compraventa publicada el 7 de Diciembre de 1956 en la que Marcelino López prometía en venta a Freijeiro Mato el negocio "Bar, Fonda y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle La Paz 1550, que desde la misma fecha se hacen cargo del negocio José Freijeiro Mato y Walter Manuel Ageitos Turquí (Ley 26|9|1904).—Montevideo, 21 de Junio de 1957. — MARCELINO LOPEZ SANTAMARINA. — ELISA INOCENCIA RON.
25) $24.00 20|pub. 9096 Jn.26-v.jl.19.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Irene Kutelidu de Dimópulos sita en la calle Porongos 2690 bis en el ramo de almacén de comest., frutas, verd. y fermentadas al señor Minas Ohannesian Azatian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — IRENE JUTELIDU DE DIMOPULOS. — Minas Ohannesian Azatian.
25) $24.00 20|pub. 9094 Jn.26-v.jl.19.

HUGO NORMAN RODRIGUEZ, establecido en la calle Misiones Nº 1361, piso 1º, esc. 6, comunica que ha prometido vender al señor José Comas (hijo) los bienes, derechos y obligaciones poseídos de "Regarpar Ltda." según compromiso de fecha 27 de Junio de 1955 y publicaciones en el "Diario Oficial" Nº 14.559 a 14.578. La presente se efectúa en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en Plaza Independencia 811, escritorios 2 y 3 de 10 a 12 horas.
25) $24.00 20|pub. 9088 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Luis Bellatorre la Provisión y Lechería de la calle Nicaragua Nº 1524 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460 — Montevideo, Junio 14 de 1957. — ANTONIO BERRUTI. — ALBINA MARENCO DE BERRUTI.
25) $16.00 20|pub. 9084 Jn.26-v.jl.19.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender a Pedro Luis Postiglione la panadería "La Auxiliadora" de viuda e hijo de Juan Sebastián Bentancourt, de 18 de Julio 1315, Fray Bentos. Acreedores concurrir a Escribanía Laurenz, 25 de Mayo 3179, ciudad. — Fray Bentos, 12 de Junio de 1957. — MARIA BUSCA DE BENTANCOURT.—DUNCAN OSCAR BENTANCOURT.
25) $16.00 20|pub. 9118 Jn.27-v jl.20.

Hago saber que prometí enajenar a los señores Ruben Bakalian Saguerian y Pedro Gounjian Kaprielian mi Estación de Servicio Automovilístico, Venta de Nafta y Lubricantes, etc. instalada en Avda Italia Nº 4836. Acreedores presentarse en ese domicilio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — DAVID BALIAN KOUJLUKIAN.
25) $24.00 20|pub. 9116 Jn.27 v.jl.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Humberto Asandri y Miguel Alejandro negocio en ramos almacén y despacho bebidas en Barrio Colón frente a Estación Ferro Carril. Acreedores presentarse en el local. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1957. — JOSE LOPEZ RICO. — RUTINIO SILVEIRA. — PEDRO OMAR LARBANOIS. — MENA D. SILVEIRA DE LARBANOIS.
25) $16.00 20|pub. 9126 Jn.27-v.jl.20.

Por escritura de fecha 14 de Diciembre de 1954 ante el escribano Mario Gilbert, la sociedad "Ramón Berti y Cía." prometió vender al señor Alfredo Loding la Sucursal Nº 1 de la Panadería y Confitería "Los Tres Mosqueteros" sita en la Avenida Agraciada Nº 3793. Y por documento de fecha 1º de Abril de 1957 el señor Alfredo Loding prometió transferir al señor Jaime Jacobo Sandman dicha promesa de compraventa. Acreedores presentarse en Bulevar Artigas 3355. Ley 26 de Setiembre de 1904
25) $32.00 20|pub. 8985 Jn.24-v.jl.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, prometimos vender a los señores Nestor Noutier Hernández y Carlos Rodolfo Rodríguez el Restaurant, Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia Nº 2103 esquina Joaquín Requena. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388 A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — JAIME VALVERDE. — SARA D. DE VALVERDE.
25) $24.00 20|pub. 8740 Jn.20-v.jl.12.

Oficinas O.R.D.E.T., Rondeau 1705 bis, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Saint Bois Nº 4916, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verd. y Bebidas Fermentadas, al señor Ricardo Ogando Cerdeira. Acreedores presentarse en las mencionadas Oficinas con los justificativos correspondientes.— CELSO CARABALLO JUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 8575 Jn.15-v.jl.9.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Victoriano Justo Sixto, el bar, horno de pizza, fiambrería y alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores Nº 5099 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — MARIANO JUSTO SIXTO. — MARIA VILA. — Victoriano José Justo Sixto.
25) $24.00 20|pub. 9326 Jl.2-v.jl.25.

Interviene Consorcio Ltda., Pedroarena, Luco y Cía. He prometido en venta mi comercio de Restaurant, Fonda y Bebidas fermentadas, sito en esta ciudad calle Yí 1271, al señor Manuel Calatrava Asensio, quien tomó posesión del mismo con fecha 15 de Junio en curso. Acreedores plazo ley 26 Setiembre 1904. Oficina de los balanceadores: Juan C. Gómez 1479, escritorio 27. — JUANA RAFAELA TORRICCELLI DE REINA. — LUIS REINA. — Manuel Calatrava Asensio.
25) $24.00 20|pub. 8854 Jn.21-v.jl.13.

Hago saber que enajenaré parte de mi comercio que en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería gira en la finca 1614 de la calle Shakespeare (Peñarol) debiendo los acreedores presentar los comprobantes de sus créditos por duplicado, en Zabala 1415 de 10 a 12 y de 17 y 30 a 18 y 30. (Escribanía Romero Tajes) — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — HERMENEGILDO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9211 Jn.29-v.jl.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a José Fernández Menéndez y Adolfo Fernández Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, Avda. Garibaldi 2600, quienes tomaron posesión del mismo en el día de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1957 — SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9303 Jl.1º-v.jl.24.

27-Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

AVISO

El 1º de Agosto de 1957, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1955. — La Gerencia General.

27) (C.C.) 15|pub. 32045 Jn.29-v.jl.16.

COMPRA SIN EFECTO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos desistido de la compra de la panadería "Villa del Cerro", calle Grecia 3300. Acreedores a la Escribanía Walter Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — Montevideo, 17 de Mayo de 1957. — DOMINGO GARCIA AMORIN.—JOSE MARTINEZ PELETEIRO.

27) $16.00 20|pub. 8467 Jn.13-v.jl.6.

DESISTIMIENTO DE COMPRA-VENTA

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Hugo Belo Couto al señor Adolfo Mario González de fecha 10 de Julio de 1956 referente al almacén de comestibles, frutas, verduras y ferm. sito en la calle San Fructuoso Nº 1750 desistiendo de la misma el señor Adolfo Mario González Russi, y haciéndome cargo del comercio nuevamente con fecha 3 de Junio de 1957. Acreedores del señor Adolfo Mario González Russi a la calle Rivadavia Nº 1683 (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 10 de Junio de 1957. — ADOLFO MARIO GONZALEZ. — Hugo Belo Couto.

27) $32.00 20|pub. 8583 Jn.15-v.jl.9.

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

Entre la señorita Ella Moskovics, instalada con casa de comercio en la calle Justicia número 2010 de la ciudad de Montevideo y los acreedores de la misma, se ha convenido en la celebración de un concordato privado de liquidación, de acuerdo con lo que prescribe la ley N.o 8.045 de 11 de Noviembre de 1926, y de conformidad con el artículo 7.o de la misma se realiza la siguiente publicación:

En el convenio se establece que la liquidación será practicada por el señor Pascual R. Castiglioni, con todas las facultades que establece la citada ley. Los fondos que vaya realizando el liquidador deberá depositarlos en la Liga de Defensa Comercial en custodia. La liquidación deberá quedar terminada en un plazo de 180 días a contar de la fecha, debiendo el liquidador hacer el pago de los créditos preferentes por su orden y el saldo será entregado a la citada Liga para que proceda a su prorrateo entre todos los acreedores quirografarios.

Como base para la liquidación se tendrá la relación de bienes y deudas presentadas a la Liga de Defensa Comercial por la señorita Ella Moskovics. Los acreedores aceptan el balance presentado y eximen al liquidador por la presentación del nuevo balance a que se refiere el artículo 11 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, renunciando en consecuencia a la oposición por diferencias a que se refiere el artículo 15 de la citada ley. La señorita Ella Moskovics otorga en el día de la fecha el poder amplio a que se refiere el artículo 13 de la ley antes citada. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956.

La Liga de Defensa Comercial, subrogada a los acreedores asociados a la misma y a los demás que representa según la cláusula sexta del convenio, aceptó y firmó dicho convenio el 7 de Junio de 1956. Firmaron también el convenio: Fuentes y Cía. S. A.; Salvador Livio, Importador; Talmet Sociedad Limitada; Rosemblum y Rath; Electricidad Bill Gerges; Fábrica Metalúrgica Lakatos; S. A. de Gestiones e Inversiones Sangi; Banco La Caja Obrera; Banco Popular del Uruguay; Disur Limitada; José Burstin; y Dimatel Limitada. Por intermedio del escribano Milton Leindekar, se notificó a los acreedores no firmantes: Alianza Créditos Limitada el 16 de Noviembre de 1956; Inamet S. A. el 19 de Noviembre de 1956; y Barros e Ichart Hermanos S. A. el 19 de Noviembre de 1956, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.o de la ley N.o 8.045. El 23 de Abril de 1957, se incorporó al Registro de Protocolizaciones del escribano Alfredo Abete el concordato otorgado por la señorita Ella Moskovics.

27) $72.00 10|pub. 9300 Jl.3-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el tiempo que le faltaba cumplir al doctor Manuel Gayoso que renunció.

Las elecciones se realizarán el día 16 de Julio próximo de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 6 del mismo mes dentro de las horas hábiles de Oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juan R. Danza, Prosecretario General.

27) (C.C.) 3|pub. 32081 Jl.3-v.jl.5.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta entre los señores Nicolás Busiello y Omar Basoa, relativo al Bazar y Ferretería de la Avda. Gral San Martín N.o 2805, de esta ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — OMAR BASOA.

27) $16.00 20|pub. 9051 Jn.25-v.jl.17.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280, esc. 20, se rescindió la promesa de compraventa suscrita entre Manuel A. Silvera Lista y Pradelino de Mello Silva, del comercio con venta de productos de granja y bebidas fermentadas que gira en esta plaza, Avda. Rivera 4122, tomando nuevamente posesión del comercio el señor Silvera con fecha de hoy. — Montevideo, 27 de Abril de 1957. — PRADELINO DE MELLO SILVA.

27) $32.00 20|pub. 9041 Jn.25-v.jl.17.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado otorgado en Montevideo el 30 de Mayo de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 340 al Folio 1.178 del Libro 1, Erna Szoke de Mondschein, con la conformidad de su esposo Vladimir Mondschein, cedió a Juan Ivo Korician cuarenta cuotas de $ 100.00 c|u. (dos cuartas partes de su cuota social), que le correspondían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mondschein Limitada", con sede en Soriano N.o 939, de Montevideo, en el ramo de Confitería, Fabricación, Venta por mayor y menor de Masas, Bombones, Caramelos, Bebidas sin alcohol, Bebidas envasadas. (Publicación del artículo 10 del Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933). — ERNA SZOKE DE MONDSCHEIN. — Juan Ivo Korician.

27) $20.00 10|pub. 9040 Jn.25-v.jl.5.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos dejado sin efecto la promesa de compra-venta de la casa de comercio del ramo Provisión de la calle Nicaragua Nº 1524. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — ANTONIO BERRUTI. — PETRONA RIMOLI DE RIMOLI.

25) $16.00 20|pub. 9085 Jn.26-v.jl.19.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores José Pennino y Julio César Criscio, relativo al comercio de Almacén de Cbles. sito en la calle Pedro Olmida Nº 2663, rescindiendo del compromiso el señor Julio C. Criscio y haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José Pennino, quien a su vez lo da como clausurado en la misma fecha, Junio 17 de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 20 de 1957. — JOSE PENNINO. — JULIO C. CRISCIO.

27) $32.00 20|pub. 9159 Jn.27-v.jl.20.

"NUEPAL LIMITADA"

CESION DE CUOTAS

Por documento privado de 10 de Junio de 1957, con la certificación del escribano Carlos A. Denby, se estipuló la cesión de cuotas en "Nuepan Limitada", publicación legal realizada en "Diario Oficial" Nº 14.928, en la siguiente forma: Los socios ENRIQUE CAPURRO AGUIRRE y FRANCISCO DE FERRARI, ceden al socio EDUARDO AROCENA CAPURRO dos cuotas de quinientos pesos cada uno, o sea cuatro cuotas, por un precio de dos mil pesos en conjunto. En lo sucesivo los socios Eduardo Arocena Capurro y Francisco de Ferrari poseen el 80 o|o y el 20 o|o respectivamente del capital social fijado en $ 5.000.00. Esta cesión de cuotas fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Junio de 1957, con el Nº 354, al Fº 1219 del Libro 1 de Contratos.

27) $20.00 10|pub. 9052 Jn.27-v.jl.8.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Por escrituras que autorizó el escribano Javier Cosio, con fechas 27 de Agosto de 1954 y 29 de Marzo de 1957, inscriptas en el Registro Público y General de Comercio, la primera con el Nº 4, Fº 1708, Lº 1º en el año 1954 y la segunda con el Nº 178, Fº 640, Lº 1º del año corriente, se hicieron las siguientes cesiones de cuotas en la sociedad "Atlas Limitada": I) Por la primer escritura, los esposos María Teresa Hoya García y José Fernández Suárez y Clara Zazulinsky Fridman y Jacobo Kessler Chames, cedieron a los señores León Berenstein Schapiro y Erich Ernst Tippmann Kurz, y éstos adquirieron por partes iguales, las treinta cuotas sociales que correspondían a los cedentes en "Atlas Limitada"; y II) Por la otra escritura, los esposos León Berenstein Schapiro y Gertrudis Tippmann Kurz cedieron las quince cuotas sociales que le correspondían en "Atlas Limitada", a doña Yolanda Nemez de Tippmann. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — "ATLAS LIMITADA".

27) $24.00 10|pub. 9163 Jn.28-v.jl.9.

CLAUSURA DE COMERCIO

María Salomé Alvarez de Kuchis, que tiene promesa compra comercio Almacén calle Raffo Arrosa 995 bis (ex Queguay), avisa al público y acreedores que el 1º Abril 1957, cerré comercio. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse Balanceador Raúl Distacio, Yaro 1231, ap. 15. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — MARIA S. DE KUCHIS.

27) $16.00 20|pub. 9233 Jn.29-v.jl.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que por instrumento privado, otorgado el 27 de Mayo de 1957, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 343 al Fº 1186 del Libro Nº 2 de Contratos, COSMOS LTDA. cedió a Rodríguez y Neumann S. A. la cuota social de cien pesos que poseía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Alar Ltda y a los efectos del Decreto-Ley número 8992 se hace esta publicación.

27) $12.00 10|pub. 9190 Jn 28-v jl.9.

F. TAPPA Y CIA. LTDA.

De acuerdo con la Ley de 1904, dejamos constancia que la clausura de la Empresa en el ramo de Confecciones de "F. Tappa y Cía Ltda." de la calle Rocha 2714 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Rocha 2727 (bis). — Montevideo, Julio 1.o de 1957.

27) $16.00 20|pub. 9299 Jl.1º-v jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

CONCORDATO PREVENTIVO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos "INDUSTRIAS REX S. A. Concordato preventivo "(L.o 51, F.o 25), se cita a los acreedores de la sociedad concordatoria para la justa que tendrá lugar en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), el 5 de Agosto próximo a las 15 horas a fin de considerar la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o) Que el balance, memorias y demás documentos así como el informe de los Síndicos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o) Que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores concurrentes; 3.o) Que a los efectos de la convocatoria se habilitó la feria menor próxima. Y en cumplimiento de la ley 2230 de 11|11|1893 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

27) $24.00 10pub. 9353 Jl.3-v jl.13.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta de Caja de Ahorro Banco Transatlántico Agencia No 2, N.o 3584 a nombre de Aníbal de los Santos, domicilio Nueva Palmira 1712. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957.

27) $1.80 3|pub. 9333 Jl.3-v jl.5.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALOURUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.a y 2.a convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de nuestros estatutos, se invita a los señores socios a concurrir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Avenida 8 de Octubre 2607, el día viernes 5 de Julio de 1957 a las 21 en primera convocatoria y a las 21 y 30 en segunda. Orden del día:

(Asunto único). Información sobre el proyecto de convenio colectivo planteado por el comité Inter-gremial y sus consecuencias.

Nota: Es de fundamental importancia la asistencia de los señores asociados por tratarse de un asunto trascendental para la vida del Mutualismo. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — Ariel Carlevaro, Presidente. — Leonardo Tucci, Secretario.

27) $4.00 1|pub. 9381 Jl.3-v.jl.3.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Hacemos saber, que proyectamos rescindir la promesa de compra venta, por la cual el señor José A. Chiesa, prometió vender a "Dominique y Ventimiglia", el comercio establecido en Avenida Paysandú, esquina Bolcua, en los ramos de almacén en general. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, en calle Brasil N.o 923. — Salto, 20 de Junio de 1957. — JOSE A. CHIESA. — "Dominique y Ventimiglia".

27) $21.00 20|pub. 9338 Jl.3-v jl.26.

CESION DE CUOTA

Según documento privado que certificó la Escribana María A. Mastrángelo de Massa de fecha 23 de Marzo de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 250 al folio 983 del Libro N.o 2, el socio señor Ariz Fernández Figueira y su esposa Amarilis Ibáñez cedieron a favor de don Rubén Fernández Figueira, la cuota de un mil quinientos pesos que les correspondía en la sociedad "Centro Médico Modelo Sociedad de Responsabilidad Limitada".

27) $12.00 10|pub. 9333 Jl.2-v.jl.12.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 15144 (27 de junio), se publicó en la página 3441—C, el aviso 8222, correspondiente a "Rioplatense S. A.", en el que se deslizaron varios errores, imputables al taller impresor, en el rubro Utilidades a Distribuir.

Su texto correcto es el siguiente:

Utilidades a distribuir		$ 67.508.29
A Fondo de reserva Estatutaria	$ 3.520.35	
A honorarios del Directorio y Síndico ..	" 13.025.30	
A dividendo 14º ejercicio (7 %)	" 50.624.00	
Saldo que pasa a cuenta nueva	" 338.64	
	$ 67.508.29	$ 67.508.29

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o VIRGINIA ELENA ACOSTA BOOTH DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9407 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VEIGA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9408 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PATIÑO o MARIA ISABEL ALBINA PATIÑO y BOURBON DE GOLDSMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 9406 Jl.4-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO AFODOSIO RODRIGUEZ o ALFREDO AFODOSIO NOGUERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Menor.— Rocha, Junio 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9409 Jl.4-v.jl.15.

3—Convocatorias Comerciales

"EL PAULISTA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el día 24 de Julio de 1957, a las dieciocho horas, en el local de la Avda. Agraciada Nº 2733 bis, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión Escrutadora de Votos; 2) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del señor Síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1956; 3) Distribución de las ganancias del ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1956 y forma del pago de los dividendos; 4) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en los escritorios de la Sociedad, Avda. Agraciada Nº 2733 bis, con cinco días de anticipación —por lo menos— al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos).

3) $9.00 5|pub. 9439 Jl.4-v.jl.9.

6—Disoluciones de Sociedades

"SLAMNICZYK - PRIETO"

Ley 26-9-1904. Comunicamos disolución de la sociedad "Slamniczyk - Prieto" que giraba con fábrica de cucuruchos y barquillos en la calle Cufré Nº 3019. Activo y pasivo a cargo del señor Prieto desde el 1º de Junio de 1955. Los créditos al 31 de Mayo de 1955 presentarse en local social. — Montevideo, 2-7-1957.

6) $16.00 20|pub. 9447 Jl.4-v.jl.27.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Construcción de veredas y cordones de hormigón en las calles Martiniano R. Chiossi entre las calles 3 de Febrero y Lincoln y en esta última calle desde la Unión con M. R. Chiossi hasta la Avenida Costanera Dr. Claudio Williman

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto Nº 1583 de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y con sus modificaciones emplaza a los propietarios frentistas a las calles Martiniano R. Chiossi entre las de 3 de Febrero y Lincoln y esta última calle entre la citada M. R. Chiossi y la Avda. Dr. Claudio Williman para que en el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, preparado con material rojo, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras, niveles e instrucciones, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimidas por cuenta de los propietarios frentistas, los que podrán pagarlos al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 de la misma ordenanza. — Maldonado, Junio 29 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — José Alvaro Guerra, Prosecretario.

8) (C.C.) 30|pub. 32094 Jl.4-v.ag.8.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.550 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Azambuya entre las de Martín Fierro y Emilio Raña, el inmueble siguiente:

Padrón: 86.807. — Propietario: ANTONIO DEMARCO. — Sup. aprox.: 670 m.c. 00.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 28 de Junio de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32092 Jl.4-v.jl.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.140

Adquisición de: "100.000 fórmulas Nº 13A"

Fecha de apertura: 7 de Agosto de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32105 Jl.4-v.jl.6.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA Nº 759

Segundo llamado

Suministro de telas para destinos de trolebuses, autobuses y micro-ómnibus

Fecha de apertura: 19 de Julio de 1957. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32096 Jl.4-v.jl.4.

LICITACION PUBLICA Nº 764

Segundo llamado

Suministro de remaches de aluminio de varios tipos y medidas

Fecha de apertura: 23 de Julio de 1957. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32097 Jl.4-v.jl.4.

LICITACION PUBLICA Nº 760

Segundo llamado

Adquisición de tornillos de varias clases y medidas

Fecha de apertura: 29 de Julio de 1957. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32098 Jl.4-v.jl.4.

LICITACION PUBLICA Nº 657

Segundo llamado

Suministro de ocho máquinas de sumar y calcular, sin cinta impresora, accionada a mano

Fecha de apertura: 7 de Agosto de 1957. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32099 Jl.4-v.jl.4.

LICITACION PUBLICA Nº 656

Segundo llamado

Suministro de una máquina de calcular eléctrica

Fecha de apertura: 7 de Agosto de 1957. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32100 Jl.4-v.jl.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 593

Tercer llamado

Estanterías metálicas para depósito de la Sección Proveeduría

Apertura de las propuestas: 16 de Julio de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 598

Aparato de micro-electroforesis, aparatos para medición y análisis del sonido, válvulas y tubos para aparatos de la Central de Servicios Médicos

Apertura de las propuestas: 6 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 602

Adquisición de una cizalla y una guillotina

Apertura de las propuestas: 17 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Los actos de apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32095 Jl.4-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 máquinas de calcular eléctricas y 11 máquinas de sumar eléctricas para distintas oficinas de la Institución.

El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección

"Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: martes 16 de Julio de 1957 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32091 Jl.4-v.jl.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 62|32

Primer llamado

Sucursal Vichadero. — Construcción de nuevo edificio para casa-habitación del señor Gerente y vivienda para empleados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Vichadero, Rivera y Melo, al precio de $ 20.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2º piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 31 de Julio de 1957, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas filiales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

El Banco adelantará dinero sobre los materiales que puedan acoplarse en obra, de acuerdo con las normas que a los efectos se fijen oportunamente.
12) (C.C.) 5|pub. 32090 Jl.4-v.jl.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión e instalación de 90 estacionómetros, en diversos lugares de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva respectiva que los señores interesados podrán consultar en esta Oficina, o bien retirar un ejemplar de dichos elementos de estudio. Se fija el día 31 de Julio de 1957 a las 15 horas para la recepción y apertura de las propuestas. Palacio Municipal, 9º piso.
12) (C.C.) 1|pub. 32093 Jl.4-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 98

Tercer llamado

Artículos: Arroz común, Fariña, Garbanzos, Lentejas, Avena laminada, Pasas de uva, Porotos comunes, Sal fina, Sémola, Pasta o extracto de tomates, Yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 8 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Alternativas: Los señores proponentes podrán establecer para esta licitación forma de pago. — Montevideo, Julio 2 de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 32101 Jl.4-v.jl.6.

Licitación pública Nº 100

Primer llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, Paño azul pizarra, Brin azul pizarra, Tela gris plomo, Vaqueta impermeable negra, Suela de 1ra., Badanas cromo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 16 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 3 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32102 Jl.4-v.jl.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 4 de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

RAUL ALBERTO BAEZ, 40 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Ibicuy 1267 y SOFIA ELIZABETH STASCHEIT, 25 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Ibicuy 1246.

EDUARDO RENE NICOLINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguatí 1012 y MARIA NEUZA SOUZA, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Curuguaty 1012.

EDUARDO RAMON DUARTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1174 y CARMEN DINORAH CANTON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1174.

NELCIS JACINTO O'NEILL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1033 y MARIA CELESTE RIVAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 966.

7.a Sección

RUBEN TOUCEDA, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gaboto 1281 y NORIGELDA CARBALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1281.

10.a Sección

AMERICO WALTER, GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mataojo 1996 y BEATRIZ WERNER, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Mataojo 1996.

JUAN JOSE MASI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armonía 1780 y ANGELITA CRUZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 1911.

ORLANDO DI FILIPPO, 32 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado A. Gallinal 2066 y LISETTA CAPERCHIONE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada 8 de Octubre 3622.

12.a Sección

ISIDORO CHAS, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Consulado 3217, ap. 5 y ANA AGATA CALKO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Consulado 3212, ap. 5.

OVIDIO ETTEL CACCIAVILLANI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4473 y JUANA OLIVA, 30 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Larrañaga 4473.

GERARDO REVELADO SUAREZ, 23 años, soltero, jornalero, paraguayo, domiciliado Enrique García Peña 2836 y DIONISIA SOSA, 32 años, soltera, paraguaya, domiciliada Enrique García Peña 2836.

HECTOR RAUL SARAVIA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 2480 y SUSANA CELINA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2480.

DEMETRIO RAMON DE ARMAS, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3123, ap. 3 y BLANCA IRIS JACKSON, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3123, ap. 3.

ROBERTO UBILER RAMOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1571 y LEONARDA TORANZA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3094, ap. 15.

ULISES PRESBITERO UMPIERREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 3781 y OLGA INES CARRASCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3781.

13.a Sección

JOSE ALBERTO ANTUNEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3798 y MARIA DEL CARMEN CARNICELLI, .. años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3793.

14.a Sección

JOSE CARLOS BENITEZ SCHIAVONE, 38 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Tapes 977 y ROSA NUÑEZ GONZALEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tapes 977.

JOSE PEDRO CELESTINO ABBIATI DODERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 767 y CELESTINA NATALIA DOMENECH PEREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 767.

15.a Sección

RICARDO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 881 y ADELA FRANK, 35 años, viuda, argentina, domiciliada Jackson 881.

EDUARDO TABARE PIÑEYRO, 44 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Blanes 914 y ANGELA ROSA MACCEO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Blanes 914.

ADOLFO MARTIN GIMENEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1827 y MARIA DEL PILAR FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1827.

RAUL COLMAN DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1059 y CELESTE AIDA MARQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1059.

JUAN MANUEL DOMEC, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 932 e IRIS MELO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 932.

MAXIMINO CORTINA, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carapé 2039 y ESTRELLA TREVIN, 45 años, soltera, española, domiciliada Carapé 2039.

16.a Sección

DIOSTEDES DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 5700 y ANGELA CARMEN CONCA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega s|n.

17.a Sección

LORENZO VILLA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4399 y BLANCA LILA FARIAS, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Oficial 4773.

ASDRUBAL YAMANDU BORDA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4417 y MARIA ESTHER DEL PUERTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4109.

WALTER ALEJANDRO CARSELES, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4341 y ALICIA PIREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 4121.

18.a Sección

DAVID LYFORD PIKE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 765 y MARIA DEL CARMEN MACHADO CHENLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3082.

DAMIAN ANGEL CESARALE, 43 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bulevar España 2794 y SUSANA HERMINIA ADAMI SIENRA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Tomás Diago 674, ap. 1.

JUAN MUÑOZ, 26 años, soltero, pintor, español, domiciliado Brito del Pino 1367 y AURELIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1367, ap 19.

NELSON ANDRES BERTIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Campbell 1483, ap. 1 y GLORIA CARMEN CHESNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P Campbell 1481.

DOMINGO ALFREDO MERCANTE, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado R. República del Perú 1139 y RAQUEL SUSANA FIERRO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada R República del Perú 1139.

CARLOS ALBERTO NORIEGA, 23 años, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2289 y NYDIA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2211.

RUBENS MAURO CASTRO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Palmar 2286, ap. 1 y NINFA DIANA ALEMAN PAIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2286, ap. 6.

JUAN VELIS, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Pereira 2940 ap. 10 y MARIA ANGELICA LAMBRECHTS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira 2940, ap. 1.

GIANORO BATTISTA BOTTA, 37 años, soltero, profesor, italiano, domiciliado A. Díaz 1364 y LAURA PEÑAGARICANO VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1256.

CANDIDO GONZALEZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado P. Vázquez y Vega 1023 y MIRTA ESTHER PARODI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3272.

JOSE MARIA ORLANDO, 28 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 970 y ELVIRA EUGENIA POTT, 26 años, soltera, argentina, domiciliada García Cortinas 2387.

ARNALDO DANTE BRESCIA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2843 e IHOLDA CAPOZZOLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 439.

NESTOR LARROSA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Carapé 2130 e HILDA DE CRECENZIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2130.

21.a Sección

ELBIO CONCEPCION GODOY, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1690 y JUANA REINALDINA VILLALBA DURE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1692.

BONEVAL ARTIGAS CASTRO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doctor Pena 5754 y LIRIA NELLY BERMUDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia Pasaje A 5756.

EMILIO ALDAMIR SOBA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Watt 1482 y ELIDA EVARISTA DOMINGA DOMINGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1471.

24.a Sección

SAN CARLOS LATCHINIAN NOURIAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3150 y HEBE PAZOS LOCKHART, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 4 de Julio 3150.
14) $2.00 3|pub. v.jl.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MORENO DE OLIVERA CELINA; JACINTA CESAR y CON-

CEPCION CESAR. Prescripción adquisitiva. Libro 23, Nº 392. Folio 77", se emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Moreno y a don Carlos Moreno y a todos los que se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 109 Hás. 5776 metros, 63 decímetros, empadronada con el número 4922 y lindando al Nor-Oeste con Belmiria Fabeiro de Estévez; Nor-Este y Sur-Este con Víctor San Martín y al Sur-Oeste, Arroyo Sarandí, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del emplazamiento no comparecen, se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. Se habilita el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones legales. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9385 Jl.4-v.ag.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 79.938. — Montevideo, Julio 2 de 1957. — Con esta fecha: Pedro Stighetti, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA YETA" para distinguir las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9450 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.903. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9396 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.906. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

HASTINGS

para distinguir artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9397 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.937. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Millers Falls Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 9398 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.905. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONTEVIDEO REPUESTOS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9399 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.911. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha: Mueblería Caviglia Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar la marca "CHIC" para artículos de las clases 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9386 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.918. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Jean Patou, Parfumeur Societe Anonyme, de París, Francia, solicitan la marca "LASSO" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9387 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.920. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "VASOTRATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9389 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.921. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dynamit-Actien-Gesellschaft Vormals Alfred Nobel & Co., de Troisdorf (Distrito de Colonia), solicitan la marca

Pollopas

para artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9390 Jl.4-v.jl.15.

ACTA Nº 79.919. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitan la marca

Atraumatic

para artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9388 Jl.4-v.jl.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.787. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de transmisión por correa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 9400 Jl.4-v.jl.15.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta el comercio que en el ramo de Provisión está instalado en la calle Manuel Meléndez Nº 4151, al señor Manuel Mañana. Acreedores presentarse en Escribanía Civetta, Buenos Aires 446. — HAROUTIOUN CAZARIAN. — Manuel Mañana.

25) $24.00 20|pub. 9404 Jl.4-v.jl.15.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Antonio Zubillaga Nº 184, en el ramo de "Almacén, Frutas, Verduras, B. Fermentadas y Lechería", a los señores Ricardo Cardinale Cestari y Hada Burgueño de Cardinale. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — BRUNILDA OLIVERA DE BREBAC o REBACH y HERALDO PIO MIRANDA. — Ricardo Cardinale Cestari y Hada Burgueño de Cardinale.

25) $32.00 20|pub. 9394 Jl.4-v.jl.27.

Ley 26|9|904. PABLO BEINHACKER prometió vender a Alex Bernasconi la Optica "Río", sita en Río Negro 1317. Acreedores presentarse en San José 1132, esc. 6, estudio Dr. M. Wszebor.

25) $16.00 20|pub. 9393 Jl.4-v.jl.27.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigencia, llámase para proveer los siguientes cargos docentes:

Llamados a aspirantes:

1 Ayudante de Investigación para el Instituto de Historia de la Arquitectura (provisión definitiva).

1 Ayudante de Investigación para el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo (provisión definitiva).

1 Ayudante de Investigación para el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo (provisión interina).

2 Ayudantes Técnicos para el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo (provisión definitiva).

1 Profesional de Acondicionamiento Térmico y de Ventilación Artificial (contratado), interino.

Los datos y demás antecedentes relacionados con estos cargos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Arquitectura, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El plazo para recibir las inscripciones en los llamados a aspirantes, vence el 15 de Julio de 1957 a la hora 12 y para el cargo contratado, vence el 5 de Julio de 1957, a la hora 12. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 3|pub. 32103 Jl.4-v.jl.6.

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigencia, llámase a aspirantes para proveer el siguiente cargo docente:

1 Jefe de Sección Interino para el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.

Los datos y demás antecedentes relacionados con este cargo están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

El plazo para recibir las inscripciones vence el 5 de Julio de 1957, a la hora 12. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 3|pub. 32104 Jl.3-v.jl.6.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado que se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 362 del Libro Nº 2 de Contratos, el señor JUAN ZAHARIA y su esposa cedieron a los señores Pedro Motta y Severo Terenzi, el total de la cuota que el señor Zaharía tenía en la sociedad "Laifa Limitada". En consecuencia la sociedad queda integrada hoy por los señores Motta y Terenzi.

27) $12.00 10|pub. 9384 Jl.4-v.jl.15.

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravié libreta Caja de Ahorros Banco La Caja Obrera (Cordón) Cta. Nº 48776. Devolver a ARTURO G. PIÑON MORANDI. Piedras 425. — Montevideo, Julio de 1957.

27) $1.80 3|pub. 9441 Jl.4-v.jl.6.

INDUSTRIA QUIMICA RECUPERADORA LTDA. (IQUIR LTDA.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957|Anexo 72) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría de AMONIACO PARA SOLUCIONES AMONIACALES. — Montevideo, Junio 14 de 1957.

27) $12.00 10|pub. 9405 Jl.4-v.jl.15.

"LEIBNER Y ZINGER"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus etsatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se ha presentado "Leibner y Zinger", solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: "Testimonio. — Acta de transformación de sociedad. — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, los señores: I) Izak Mordche o Isaac Leibner, casado en únicas nupcias con doña Tila Garfunkel, y II) Mordche o Mardoqueo Zinger, casado en primeras nupcias con Lyba o Luba Blaustein, de nacionalidad polacos, mayores de edad, con domicilio en la casa número mil cuatrocientos catorce de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, dicen que: Primero: Son únicos socios integrantes de la sociedad comercial colectiva "Leibner y Zinger", de acuerdo a los siguientes instrumentos: Por escritura que en esta ciudad autorizó la Escribana Rosa Dubinsky el quince de Diciembre de mil noevcientos cuarenta y ocho, primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el número doscientos noventa y nueve, del folio setecientos ocho vuelto, al folio setecientos diez vuelto, del libro número uno de "Contratos Sociales" y General de Poderes, con el número doscientos setenta y tres, al folio doscientos noventa y cuatro vuelto del libro doscientos treinta y cinco, los señores Jaime e Isaac Leibner y Mardoqueo Zinger, constituyeron una sociedad comercial colectiva, bajo la razón social "Leibner Hermanos y Compañía" para la explotación del ramo de pieles en general y en particular del comercio de peletería y taller instalado en la calle Juan Carlos Gómez número mil cuatrocientos catorce de esta ciudad, bajo la denominación de "Peletería Zibellina". Por otra escritura que también autorizó la Escribana nombrada el veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el número cincuenta y tres, del folio ciento trece y siguientes del libro número cuatro de "Contratos Sociales", los señores Leibner y Zinger disolvieron parcialmente dicha sociedad respecto al socio Jaime Leibner tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad los señores Isaac

Leibner y Mardoqueo Zinger y continuando su giro bajo la razón social: "Leibner y Zinger".— Segundo: Por este acto convienen en transformar el carácter de la sociedad colectiva mencionada precedentemente convirtiéndola en sociedad anónima, a cuyo efecto establecen a continuación el estatuto que contiene las normas que regirán en adelante:

CAPITULO I

Del nombre, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º Transfórmase en sociedad anónima la sociedad colectiva que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "Leibner y Zinger" de acuerdo a los contratos mencionados en el numeral primero de la presente acta.

Art. 2º Esta sociedad girará en adelante con el nombre de "Leibner y Zinger S. A." y quedará sujeta al régimen jurídico consignado en el presente estatuto.

Art. 3º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República.

Art. 4º El plazo de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en cuya fecha comenzará a aplicarse el presente estatuto y se considerará transformada esta sociedad según se expresa en el artículo primero.

Art. 5º La sociedad tendrá por objeto principal: Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, negociar toda clase de mercaderías relacionadas con el ramo de pieles en general y en especial la expoltación del comercio y taller de peletería, continuando así, en forma ininterrumpida, el mismo giro que venía desarrollando la compañía, es decir con los mismos bienes materiales e inmateriales, en el mismo local social, con todos los elementos constitutivos de la sociedad colectiva que transforman por la presente. Como objeto secundario, podrá explotar cualquier otro tipo de operaciones o actividades comerciales o civiles, que correspondan al giro industrial accesorio o complementario del objeto principal, así como también operaciones inmobiliarias, entendiéndose en consecuencia, que puede comprar, adquirir, vender y enajenar, por cualquiera de los títulos de derecho: bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones corporales e incorporales y constituir sobre los mismos, hipotecas, anticresis y prendas, dar y tomar dinero, títulos, acciones y valores en préstamo o en crédito, con o sin garantías, reales o personales y en general actuar por intermedio de sus Directores, ejerciendo sin limitación alguna todos los actos necesarios con tan amplias facultades como la que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones. Obligaciones

Artículo 6º El capital de la sociedad será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) dividido en acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, al portador, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) en una o más veces, siempre dividido en acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, al portador, por simple resolución del Directorio, tomada de conformidad de todos sus miembros, determinando en cada caso el monto que se amplía. Toda resolución sobre aumento de capital se asentará en el Libro de Actas, que, testimoniadas por el Escribano Público, serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Se reputará como capital ya integrado, el que resulta del balance al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, asentado en los libros Diario e Inventario, certificados al veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, debiendo expedirse las acciones que correspondan a ambos socios en proporción a sus respectivos intereses sociales. Las restantes acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que el mismo fije. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y otro Director, sello de la sociedad y fecha de expedición. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de trasmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de su representante común.

Art. 7º La posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las disposiciones y resoluciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en uso de sus respectivas atribuciones. Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad, más que un propietario para cada una, para todos los efectos que se relacionen con la sociedad.

Art. 8.o. Los accionistas existentes a este momento, tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones en proporción al número de las que posean en el momento de la nueva emisión.

Art. 9.o. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, simples, sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 10. La sociedad será administrada por un Directorio que podrá por mayoría de votos, tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza, que sean necesarias o convenientes en cualquier forma; gravar, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 11. El Directorio será elegido por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con las formalidades establecidas en el artículo 17. Para ocupar el cargo de Director no es necesario ser accionista. Estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Que podrán ser reelectos sin limitación alguna. Concomitantemente con la elección de los titulares referidos se nombrarán sus respectivos suplentes. El Directorio podrá aumentarse en dos miembros más, cuando la asamblea así lo disponga. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en instrumento público o privado, en cuyo caso el mandante y el mandatario, serán solidariamente responsables de los actos del segundo.

Art. 12. El Directorio sesionará válidamente con sus tres miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que sesione con sólo dos miembros en cuya circunstancia, las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos. Si estuviese integrado por cinco, será necesaria la presencia de tres de ellos, por lo menos, para sesionar válidamente.

Art. 13. La sociedad será representada por cualquiera de sus Directores en forma indistinta, en todos sus actos y contratos, salvo que el Directorio, designara en forma especial alguna o algunas personas con facultades de representación. Podrá asimismo designarse uno o más Directores-Gerentes o Directores-Delegados con las facultades y poderes que el Directorio les asigne.

Art. 14. En caso de licencia, renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, será convocado su respectivo suplente que actuará hasta tanto no se reincorpore su titular o cese su mandato.

Art. 15. El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará la sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 16. La asamblea, que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces, y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrá tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 17. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los ciento cincuenta días de la conclusión de cada ejercicio social para someter a su consideración la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico si lo hubiere y proceder a la renovación de autoridades. El ejercicio social será anual y comenzará el primero de Julio terminando el treinta de Junio siguiente. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o lo pida un número de accionistas que representen, cuando menos el veinte por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días y no menor de veinte. Las citaciones para asambleas ordinarias o extraordinarias, se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial", durante dos días pudiendo el Directorio, tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el funcionamiento normal de las asambleas. Las asambleas deberán realizarse luego de transcurridos dos días de la última publicación y antes de treinta días de la misma. Sólo pueden tratarse en las asambleas los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo; no obstante, considerarse otros asuntos si estuviere representada en la asamblea la totalidad del capital integrado, y las decisiones se tomen por unanimidad de votos. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, verificándose éste con la representación total del capital integrado, debiendo en este caso darse cuenta previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas a la realización.

Art. 18. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. A la segunda citación que se efectuará dentro de los treinta días de la primera se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación.

Art. 19 Los votos de los accionistas, se computarán de la siguiente manera: un voto por cada 100 acciones, con un máximo de seis votos. Si se produjera empate, el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de elección. Para asistir a la reunión los accionistas deberán registrar sus acciones con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea, pudendo presentar en sustitución de las acciones, certificados bancarios o de instituciones responsables por el depósito de las mismas.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 20. La asamblea ordinaria de accionistas, podrá nombrar un Síndico, el que tendrá como cometido, la fiscalización de la administración social.

CAPITULO VI

Utilidades y fondos de reserva

Artículo 21. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio, con aprobación de la asamblea.

CAPITULO VII

Disolución y modificación social.

Artículo 22 La sociedad se disolverá por expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por quiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades. En el caso de encontrarse todas las acciones en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir, en cualquier momento, al Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 23. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum y mayoría mencionados en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Aprobados los presentes estatutos, los comparecientes, procedieron a constituir el primer Directorio que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Izak Morche o Isaac Leibner, suplente: Raquel Leibner de Satkin; Secretario: Mardoqueo Zinger, su suplente Lyba o Luba Blaustein de Zinger; Vocal Aron Satkin, su suplente Teresa Leibner.

Art. 25. Quedan autorizados cualquiera de los socios Izak Mordche o Isaac Leibner y Mordche o Mardoqueo Zinger, para gestionar, conjunta o separadamente la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquier observación o rechazarla, que formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones. — M. Zinger. — M. Leibner.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), el veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis ante mí, Escribana y testigos, comparecen: I) Izark Mordche o Isaac Leibner, quien firma M. Leibner, casado en únicas nupcias con doña Tila Garfunkel y II) Mordche o Mardoqueo Zinger, quien firma M. Zinger, casado en primeras nupcias con Lyba o Luba Blaustein, de nacionalidad polacos, mayores de edad, con domicilio en la casa número mil cuatrocientos catorce de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, quienes me presentan los estatutos que anteceden, extendidos en seis fojas de papel sellado de un peso cada una, solicitándome que los agregue a mi Registro de Protocolizaciones. Y yo la Escribana autorizante hago constar que: Conozco a los comparecientes quienes previa lectura así lo otorgan y firman con los testigos: Gloria Estapé y María Asunción González Souza. — M. Zinger. — M. Leibner. — G. Estapé. — María Asunción González Souza. — Leja Sade Beker.

N.o 6 — Protocolización de los estatutos de la sociedad anónima "Leibner y Zinger S. A." — A solicitud de Isaac Leibner y Mardoqueo Zinger. — En la ciudad de Montevideo, el veinte de Diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis, la suscrita Escribana de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede por los señores Izak Mordche o Isaac Leibner y Mordche o Mardoqueo Zinger, procedo a incorporar los estatutos de la sociedad anónima "Leibner y Zinger S. A." a mi Registro de Protocolizaciones con el número seis, de fojas cincuenta y siete a fojas sesenta y tres vuelto. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el diecisiete de Julio con el número cinco de un protesto solicitado por Naum Nochinovsky, del folio cincuenta y cuatro al folio cincuenta y seis. — L. S. B. Leja Sade Beker.

Concuerda, bien y fielmente con el original del mismo tenor que luce en mi Registro de Protocolizaciones de fojas cincuenta y siete a fojas sesenta y tres vuelto. En fe de ello, y a solicitud de los interesados señores Izak Mordche o Isaac Leibner y Mardoqueo Zinger, expido el primer testimonio que signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.): Leja Sabe Beker, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — Visto: La gestión de "Leibner y Zinger S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Leibner y Zinger S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital fijado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Izak Mordche Leibner, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1414, comparece y expone: I) Que según surge del acta protocolizada por la Escribana Leja Sade Beker, el 20 de Diciembre de 1956, la sociedad colectiva "Leibner y Zinger" modificó aquel carácter atribuyéndose el de sociedad anónima, redactando los estatutos que regirían la organización y el funcionamiento de la misma, estatutos que fueron aprobados por resolución del Poder Ejecutivo (Ministerio de Hacienda) el 2 de Abril próximo pasado de acuerdo con el pertinente testimonio que se acompaña; II) En uso de las facultades que le confiere el artículo 25 del mencionado estatuto, viene a promover la inscripción de la sociedad, en el Registro Público y General de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio) y la modificación de la respectiva matrícula. Esta última, inscripta con el N.o 351 en el folio 246 del libro 25 de Matrícula de Comerciantes del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 23 de Junio de 1951, deberá ser modificada de acuerdo con los siguientes extremos: A) La sociedad girará en adelante bajo la designación de Leibner y Zinger Sociedad Anónima y tendrá un capital autorizado de cuatrocientos mil pesos; B) El objeto de la sociedad será la continuación ininterrumpida de las operaciones de la sociedad colectiva, Leibner y Zinger, en el ramo de compra, venta, importación, exportación, distribución, negociación de toda clase de mercaderías relacionadas con el ramo de pieles en general y en especial la explotación del comercio y taller de peletería pudiendo además explotar cualquier otro tipo de operaciones o actividades comerciales o civiles que correspondan al giro industrial accesorio o complementario del objeto principal, así como también operaciones inmobiliarias. C) La administración de la sociedad será ejercitada por un Directorio que, durante el primer año de funcionamiento, estará integrado por los señores Izak Mordche o Isaac Leibner, Mardoqueo Zinger y Aron Satkin. Suplentes: Raquel Leibner de Satkin, Lyba o Luba Blaustatein de Zinger y Teresa Leibner y D) La sede de la sociedad será la misma que la actual: calle Juan Carlos Gómez N.o 1414, de la cuidad de Montevideo, sin perjuicio de las facultades estatutarias concedidas al Directorio al efecto. III) No se va a extender el compareciente sobre la posibilidad jurídica de la transformación del régimen colectivo, de responsabilidad ilimitada, de una sociedad, y sustitución por el régimen de responsabilidad acc!onal. Reputa que el tema ha sido ya superado por la doctrina y la jurisprudencia nacionales. Y se limitará a citar por vía de ejemplo, el caso de la sociedad "Cuevillas y Sacarelo" transformada en "Vestir Bien S. A." resuelto por el señor Juez a quien tengo el honor de dirigirme, por setencia del 23 de Marzo de 1956, previa vista conforme del señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno, en cuyo expediente se produjo un exhaustivo examen de la cuestión por el profesor de la materia, doctor Sagunto Pérez Fontana, y el de la sociedad "Juan J. Radesca S. A." (publicado en "Diario Oficial" de 27 de Setiembre de 1955) resuelto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Landa, previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno doctor Julio Viana, en base a un meditado estudio suscripto profesionalmente por el doctor Wellington Berenguer. Por lo expuesto, pide: Primero: Que, previa conformidad del Ministerio Público, se decrete: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio solicitada; B) La modificación de la matrícula y C) La publicación de todo lo actuado. Segundo: Que oportunamente se devuelvan al compareciente los recaudos presentados; y se autorice a presentar los ejemplares de los diarios en que se haga la pertinente publicación. — Montevideo, nueve de Mayo de 1957. — (Fdo.): M. Leibner.

Presentado hoy nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete con los estatutos. — Calcagno, Actuario.

Tome razón con el N.o 1019 al F.o 544 del L.o 50 de conocimientos. Conste. — Calcagno, Actuario.

6919. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Por presentado constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público. — Berro Oribe. — Raúl Calcagno, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1750. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado (Leibner y Zinger Civ. 4.o). — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Francisco Pagano.

7981. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Vistos: De conformidad fiscal decrétase la inscripción de la sociedad impetrante en el Registro General y Público de Comercio así como también la inscripción de la modificación mencionada en el escrito de fojas 10 (petitorio B) en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos remítase el expediente. Devuelto háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Agréguense los diarios lo que podrá hacerse sin escrito. Y previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses pertinentes. Al solo efecto fíjase lo causado por esta tramitación en cuatrocientos pesos ($ 400.00). Oportunamente archívese. — Berro Oribe. — Raúl Calcagno, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 900. — Presentado hoy cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete a las catorce y quince horas e inscripta en este registro con el N.o 112 al F.o 784 del L.o N.o 1 de estatutos. — Luis Antonio Lamas.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 400.00 y timbres de la ley número 10.650 por valor de $ 1.000.00. — Lamas.

Y a sus fines se hace la presente publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor a esos efectos. — Montevideo Junio 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

$532.00. — 1|pub. — 9374.

INTERNATIONAL ENGINEERING S. A. ("INENSA")

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado International Engineering Sociedad Anónima ("INENSA") solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de Constitución. — En Montevideo a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Luis Felipe Aramayo boliviano, mayor de edad, casado, domiciliado en Solano Antuña 2930, Leonard William Martín, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en Florida 1263, y David Lorenzo Rossi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Francisco Antonio Vidal 782 2.o piso, convienen en la constitución de una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "International Engineering Sociedad Anónima" ("INENSA"), queda constituída una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, y asignarles capital.

Art. 2.o La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 3.o La sociedad tiene por objeto la realización, ya sea directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para o por terceros, de lo siguiente: A) Estudios, asesoramientos, construcciones y|o realizaciones en el campo técnico comprendiendo, aunque no con carácter limitativo, obras de ingeniería civil e industrial, fabricación, etc.; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y en general realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes mubles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo metalúrgico, mecánica, textiles, ganadería, agricultura, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; D) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ocuparse de consignaciones, comisiones o representaciones de firmas del país o del extranjero, operar en muebles, máquina y sus accesorios, comprándolos, vendiéndolos, explotándolos, pudiendo cederlos en pago y constituir sobre ellos cualquier derecho activo o pasivo; E) Aceptar y ejercer representaciones y mandatos, cualesquiera sean sus índole y extensión, ya se les confiera por personas físicas y|o jurídicas, nacionales o extranjeras y referentes al desempeño, desarrollo o ejercicio de cualquier actividad, explotación o gestión, sea cual sea su clase o naturaleza, y tanto para ejercerlas en el país como en el extranjero; F) Practicar toda clase de operaciones inmobiliarias, que se refieran a la compra, venta, explotación, construcción, arrendamiento o transferencia de inmuebles urbanos o rurales, ya sea en el país o en el extranjero; G) Solicitar y explotar privilegios y concesiones de cualquier país donde actúe y presentarse a licitaciones en dichos países; H) Comprar, vender, registrar y explotar de cualquier manera marcas de comercio, patentes e invenciones; I) Formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren, así como adquirir el activo y pasivo de las mismas, absorviéndolas, explotándolas o administrándolas. Adquirir, enajenar o gravar en cualquier título, modo o forma, recibir y dar en pago, y administrar en la forma más amplia y sin limitaciones de especie alguna, cualquier clase de bienes (muebles o inmuebles), derchos, acciones, títulos o cualquier documento: dar, cobrar y|o recibir valores o dinero en préstamo, depósito o en cualquier forma y tomarlos en el extranjero, pagando y cobrando intereses por ese dinero recibido o dado en préstamo, garantizando su pago o no, gravando los bienes sociales, ya sea con cualquier institución oficial o particular, firma o persona del país o del extranjero; J) Emitir debentures, girar sobre fondos o en descubierto y efectuar todas las operaciones bancarias convenientes a los fines sociales, sin limitaciones ni restricciones de clase alguna; K) Constituir y otorgar hipotecas, prendas o cualquier clase de garantías sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, así como vender, comprar, ceder, permutar o de cualquier manera ceder dichos derechos. Esta enumeración se considera como simplemente enunciativa y no limitativa, pues a los fines expresados, la sociedad podrá, por intermedio de su Directorio, ejercer todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones, con las limitaciones que impone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

CAPITULO III

Capital social y acciones

Artículo 4.o El capital autorizado de la sociedad será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), dividido en 2.000 (dos mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán cuando el Directorio lo juzgue conveniente. Ese capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), debiendo obtenerse, en cada caso de aumento, la previa autorización del Poder Ejecutivo, cumpliéndose a la vez con los demás

formalidades legales pertinentes y abonándose los derechos que correspondieren a cada aumento los que no podrán ser considerados reformas estatutarias.

Art. 5.o Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo, en la forma que en cada caso determine el Directorio. Serán al portador e irán firmadas por el Presidente y un Director. Podrán emitirse títulos de más de una acción.

Art. 6.o Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad la cual no reconoce más que un propietario por cada acción. Por consiguiente los co-propietarios de acciones están obligados a hacerse representar por una sola persona. Si el propietario de acciones fuera una persona jurídica, representará a ésta ante la sociedad sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente pagadas se expedirá, a los suscritores, certificados nominativos que se canjearán por los títulos pertinentes una vez satisfecho el valor de la acción.

Art. 8.o El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones de precio, interés o amortización y garantías que estime convenientes.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo 9.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, permaneciendo en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o se produzca su reelección. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en oportunidad de considerarse los balances anuales.

Art. 10. El Directorio, en la primera reunión que realice después de la asamblea general ordinaria que designe integrantes del mismo, elegirá de entre sus componentes, Presidente, Vicepresidente. El o los restantes Directores se denominarán Directores Vocales.

Art. 11. Dentro de los límites que establece el artículo noveno, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros, designando a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Asimismo, en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. Los miembros designados en esta forma tendrán su mandato hasta el término de los titulares designados por la asamblea de accionistas, salvo que se les hubiere fijado otro en el acto de su designación. En todos los casos, estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos. En consecuencia podrá: adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo (en particular) constituir hipotecas inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo, y solicitar préstamos con cualquier garantía, del Banco de la República Oriental del Uruguay. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones comprendida sen el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, no pudiendo en ningún caso comprometer a la sociedad como fiadora de obligaciones contraídas por terceros, en operaciones ajenas a su giro.

Art. 13. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio, y en ausencia del mismo, por el Vicepresidente del Directorio.

Art. 14. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, simple carta o telegrama, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 15. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere necesario el Directorio o cuando sean solicitadas por accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán presentar su solicitud al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 16. Las asambleas deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor a cinco días. La publicación deberá contener el orden del día, y la especificación del lugar, día y hora en los cuales se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan el total de capital integrado a la fecha, no será necesaria la publicación, bastando con comunicarlo a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas.

Art. 17. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto la consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Procederá además al nombramiento de Directores cuando correspondiere, considerando cualquier punto incluído en el orden del día.

Art. 18. El registro de acciones se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal, no pudiendo ningún accionista exceder este máximo ni por derecho propio ni por delegación.

Art. 19. Las asambleas sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen, como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas, y resolverán válidamente por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente decidirá. Serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente del Directorio o por la persona que la asamblea designe. Pasada que fuera la media hora de aquella que fuera fijada en la convocatoria, se entenderá que la asamblea estará legalmente constituída, cualquiera que sea el "quórum" de asistentes.

Art. 20. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o despacho telgráfico, a satisfacción del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores y empleados de la sociedad.

Art. 21. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y firmadas por dos accionistas designados por el mismo.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El ejercicio social durará un año, venciendo el día 30 de Junio de cada año. El primer ejercicio social finalizará el 30 de Junio de 1958.

Art. 23. Al finalizar cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, cuenta pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a fondos de reserva o previsión, remuneraciones al Directorio y al personal que juzgue conveniente, y dividendos a distribuir entre los accionistas.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad podrá liquidarse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria que se hubiese sido especialmente convocada a ese efecto. Resolverá, asimismo, la forma de liquidación con las más amplias facultades, pudiendo ser nombrados liquidadores el Directorio o cualquiera de sus miembros.

Art. 25. El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones sociales, así como los gastos y honorarios devengados, se distribuirá a prorrata del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio estará compuesto de la siguiente forma: Presidente: Luis Felipe Aramayo; Vicepresidente: Leonard William Martín; Vocales: David Rossi y John K. Teaford. Durarán en sus funciones hasta el 30 de Junio de 1961.

Art. 27. Desígnase al señor Luis Felipe Aramayo para solicitar la protocolización de los presentes estatutos, y a los doctores Julio Macedo Hontou y Elbio Jiménez Rimoldi para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que las circunstancias requieran. — L. F. Aramayo. — L. W. Martín. — D. Rossi.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Hugo Stefani Aldecoa, escribano, y testigos que se expresará, mayor de edad, casado con Elba Lea Plaza, domiciliado en Solano Antuña número dos mil novecientos treinta de esta ciudad, que firma: "L. F. Aramayo". Y para que lo haga constar en esta acta dice: Primero: Que conjuntamente con los señores Leonard William Martín y David Lorenzo Rossi, suscribió el acta de constitución de una sociedad anónima que se denomina "International Engineering Sociedad Anónima" (INENSA). Segundo: Que de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo veintiocho de los estatutos que constan en ella, solicita del suscrito escribano, la incorpore conjuntamente con ésta, a su registro de protocolizaciones, y le expida el testimonio que corresponda; Tercero: A tales efectos hace entrega al autorizante, en este acto, del acta de constitución referida. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) Recibí el acta de constitución relacionada anteriormente, la que incorporaré a mi registro de protocolizaciones; C) Esta acta fué leída por mí y el compareciente, señor Aramayo, se ratifica, así la otorga y firma, conjuntamente con los testigos doctores Elbio Jiménez Rimaldi y Julio Macedo Hontou, que firma "J. Macedo Hontou", vecinos hábiles. — L. F. Aramayo. — Elbio Jiménez Rimoldi. — J. Macedo Hontou. — Hugo Stafani Aldecoa, Escribano.

N.o 1. — Protocolización de los estatutos de "International Engineering Sociedad Anónima" (INENSA). A solicitud del señor Luis Felipe Aramayo. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, cumpliendo lo solicitado por el señor Aramayo en el acta que antecede, procedo a incorporar estos obrados a mi registro de protocolizaciones, del folio uno al folio siete. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en este registro. — Hay un signo: Hugo Stefani Aldecoa, Escribano.

Concuerda: Lo testimoniado bien y fielmente con los originales del mismo tenor que obra del folio uno al folio siete de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para "International Engineering Sociedad Anónima" (INENSA), expido este primer testimonio, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Hugo Stéfani Aldecoa, Escribano.

—

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Mayo de 1957. — Visto: La gestión de "International Engineering Sociedad Anónima" (INENSA), en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "International Engineering Sociedad Anónima" (INENSA) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

—

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 31 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 913. — Presentado hoy veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y siete a las quince horas e inscripta en este Registro con el N.o 140 al F.o 968 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 200.00 y timbres ley 10.650 por valor de $ 500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Julio Macedo Hontou, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 870, (5.o piso), al señor Juez, digo: Que según instrumento que adjunto, a la sociedad "International Engineering Sociedad Anónima" (INENSA) le fué concedida personería jurídica y se aprobaron sus estatutos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Mayo de 1957. Corresponde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, la publicación de los estatutos y la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de lo determinado por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: A) Que la firma social será "International Engineering Sociedad Anónima" (INENSA); B) Su giro el determinado en el artículo tercero de los estatutos; C) Su domicilio: Plaza Independencia 838, (escritorio 1-C) y que no ha sido designado Gerente o Factor. Por lo Expuesto, al señor Juez, solicito: Que previos los trámites legales de estilo, quiera ordenar la inscripción en el Registro de Comercio de la sociedad "International Engineering Sociedad Anónima" (INENSA), la publicación de los estatutos y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Y que, cumplido lo que antecede, se desglosen y se devuelvan los recaudos adjuntos. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. Otrosí digo: Que la autorización para efectuar esta gestión surge del artículo 27 de los estatutos y que se tenga presente que por tratarse de una sociedad que no ha desarrollado actividades, y se acompaña la Patente de Giro. — J. Macedo Hontou.

Recibido hoy Junio primero de mil novecientos cincuenta y siete, con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, Junio 4 de 1957. — Al despacho. — Ponce de León.

77.773. — Montevideo, Junio 4 de 1957. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Ponce de León.

Montevideo, 5 de Junio de 1957. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2.685. — Entrada: 6 de Junio de 1957. Salida: 8 de Junio de 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y siete. — Lamas.

Montevideo, Junio 12 de 1957. — Al despacho. — Lamas.

8.572 — Montevideo, Junio 12 de 1957. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose, a este efecto, en $ 100 00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Junio 14 de 1957. — Se remiten los autos al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Ponce de León.

Montevideo, 20 de Junio de 1957. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de Junio de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 140 al F.o 968 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, Junio veintidós de mil novecientos cincuenta y siete. — Lamas.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Julio Macedo Hontou, según personería acreditada en los autos caratulados: "International Engineering Sociedad Anónima" (INENSA), inscripción de estatutos (L.o 43. F.o 292), al señor Juez, digo: Que al sólo efecto de proceder a efectuar las publicaciones, solicito la habilitación de la próxima feria judicial menor. Sírvase el señor Juez, acceder a lo solicitado. — J. Macedo Hontou.

Recibido hoy; Junio veintidós de mil novecientos cincuenta y siete. — Lamas.

Montevideo, Junio 24 de 1957. — Al despacho. — Lamas.

9.316. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Como se pide. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

456.00 1|pub. — 9379.

ARGENTAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Argentar Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local de la calle Rincón N.o 545, (piso 1.o), los señores doctor Hugo Chocho Vicens y Jaime Boix Larriera, resuelvan constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Argentar Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presnetes estatutos y tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 2.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto de aprobación de los presentes estatutos.

Art. 3.o El objeto de la sociedad será: Administrar e invertir capitales propios y de terceros en la compra y explotación de bienes inmuebles, urbanos, rurales y suburbanos; muebles, créditos y títulos, y en la participación en empresas y sociedades comerciales, industriales y civiles de toda clase, por cuenta propia o ajena, aceptar mandatos y cargos de fideicomisario.

Art. 4.o Para realizar las operaciones sociales determinadas en el artículo tercero de estos estatutos, la sociedad podrá realizar, entre otros, las siguientes operaciones y actos: A) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objetivo principal de la sociedad; B) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos o acciones, susceptibles de esas operaciones; C) Constituir y|o reconstruir y administrar toda clase de edificios; D) Administrar y explotar estancias, campos, chacras y en general toda clase de explotaciones agropecuarias; E) Administrar y explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes, así como constituirse en representante o consignataria de éstos; F) Participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales, civiles y servicios públicos o privados y asociarse con las mismas; G) Importar, exportar, vender o comprar toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas industrializadas o no para la industria, el comercio o explotaciones agropecuarias; H) Emitir dentro o fuera del país obligaciones y debentures de toda clase, de acuerdo con las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro, con o sin garantía; contratar dentro y fuera del país, empréstitos o préstamos con Bancos, Compañías o particulares, y dar y aceptar, garantías de cualquier naturaleza en negocio propio o ajeno; I) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole realizando, además, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5.o Fíjase el capital autorizado de la sociedad en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), que estará representado por 1.000 acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional, cada una. El Directorio queda facultado para resolver la oportunidad de la emisión, que podrá hacerse total o parcialmente hasta completar el capital autorizado.

Art. 6.o El Directorio, cuando lo considere conveniente, podrá aumentar el capital en una o varias veces hasta la suma de $ 2:000.000.00 (moneda nacional), recabando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo y haciendo la correspondiente inscripción.

Art. 7.o Los aumentos de capital a que se refiere el artículo anterior o los que resuelva la asamblea, podrán realizarse: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente los fondos especiales de reserva; B) Capitalizando la plusvalía que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el precio fijado en el último balance gnral aprobado por la asambla de accionistas, previa conformidad de la repartición pública competente; C) Por el aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, que balance general aprobado por la asamblea de accionistas y que se ofrecerán preferentemente a los referidos accionistas a prorrata de sus acciones.

Art. 8.o Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo, bienes, cosas, mercaderías, instalaciones o acciones y participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, en cada caso.

Art. 9.o La sociedad no reconoce más que un propietario por acción Los títulos que se emitan serán de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, los que durarán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, o sean reelegidos.

Art 11 En caso de enfermedad, licencia, renuncia, ausencia u otra causal que impida a un Director ejercer el cargo, los restantes integrantes designarán un sustituto hasta la primera asamblea que se celebre.

Art. 12. Los miembros del Directorio, durarán tres años en sus funciones, y pueden ser reelegidos. Los Directores, independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza dentro de la sociedad y percibir sueldos u honorarios, poniéndose estas circunstancias en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realice.

Art. 13. El Directorio, luego de cada renovación, designará entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Art. 14. Se requiere siempre la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por mandatarios designados al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. Los Directores pueden representarse entre ellos.

Art. 15. Las resoluciones que tome el Directorio se harán constar en un libro de actas.

Art. 16. Son atribuciones del Directorio: A) con los lineamientos de los presentes estatutos; y resoluciones de la asamblea: B) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la sociedad y limitarlos o circunscribirlos cuando lo crea conveniente, de acuerdo con los lineamientos de lo presentes estatutos; C) Determinar y disponer el empleo de los capitales sociales y el de las reservas; D) Intervenir, representando a la institución, en todos los asuntos y negocios en los que directa o indirectamente tenga interés, así como también en todos aquellos en los que la sociedad obre por cuenta de terceros; E) Otorgar a los efectos de su gestión todos los actos y contratos por instrumentos públicos o privados y suscribir toda clase de obligaciones, teniendo a los efectos las más amplias facultades de administración, disposición y constitución de derechos reales sobre los bienes muebles e inmuebles o derechos, cualquiera sea su naturaleza, que integren el capital y reservas; F) Conferir mandatos generales o especiales, revocándolos cuando lo estime conveniente; G) Dar o tomar dinero prestado o en títulos hipotecarios del Uruguay u otros valores, con cualesquiera personas o Bancos Oficiales o particulares, otorgando contratos conforme a las estipulaciones, de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; H) Realizar todas las operaciones que se le presenten a la sociedad, fijando todas las condiciones que estime oportunas y reglamentando la concesión de las mismas; I) Presentar a la asamblea de accionistas, memoria sobre la marcha de la sociedad, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; J) Convocar la asamblea de accionistas en la forma y plazos que establecen estos estatutos; K) Nombrar, suspender o destituir los empleados o agentes, fijándoles su remuneración y establecer los gastos ordinarios y extraordinarios que se consideren necesarios L) En general y sin limitación alguna, la realización de todo aquello de que es objeto la constitución de esta sociedad, para lo cual está investido de las más amplias facultades para la eficaz realización de su cometido; M) Delegar total o parcialmente las atribuciones precedentes, que tienen carácter puramente enunciativo y no limitativo.

Art. 17. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. La asamblea general, debidamente constituída, representa a todos los accionistas y tiene las más amplias facultades para el gobierno de la sociedad.

Art. 19. Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, pronunciándose en primer término sobre la memoria anual, balance e inventario y proyecto de distribución de utilidades, que deberá elevar al Directorio y procediendo a la elección de Directores cuando corresponda. Determinar el número de Directores dentro de los límites del artículo 10. La asamblea general podrá fijar anualmente, una remuneración a los miembros del Directorio a cargo de gastos generales e independientemente de la participación que pueda corresponderles de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos.

Art. 20. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten por escrito, accionistas que representen el (25 o|o) veinticinco por ciento del capital realizado. En este caso la convocatoria se hará para una fecha que esté comprendida dentro de los sesenta días de la presentación de la solicitud de la asamblea.

Art. 21. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas depositarán en la Secretaría de la sociedad hasta 24 horas hábiles antes de la fijada para la reunión, sus acciones o un documento que justifique, a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas. Del registro se le expedirá una boleta en la que constará el número de acciones, y el número de votos que corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de reunión, donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencias.

Art. 22. La asamblea ordinaria de accionistas se considerará legalmente constituída, sea cual fuere el número de accionistas asistentes. La asamblea extraordinaria de accionistas se considerará legalmente constituída cuando se hallen presentes o representados los dos tercios del capital integrado. En caso de que en la primera convocatoria no se reuniera el quórum necesario antedicho, se hará así saber a los accionistas, por anuncio, convocándolos para una nueva reunión a celebrar dentro de los (30) treinta días. En esta segunda convocatoria la asamblea extraordinaria de accionistas quedará legalmente constituída sea cual fuere el número de asistentes. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de estos estatutos.

Art. 23. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El acta será firmada por dos accionistas elegidos por la misma.

Art. 24. Cada grupo de 100 acciones tendrá derecho a 1 voto. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 25. Las convocatorias de las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas se publicarán por una vez en el "Diario Oficial", con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. Las convocatorias contendrán el orden del día. No será necesaria

ninguna convocatoria cuando esté representada la totalidad del capital integrado; en este caso deberá darse aviso con 48 horas de anticipación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

CAPITULO V

Balance, distribución de utilidades y fondo de reservas

Artículo 26. El 31 de Agosto de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad.

Art. 27. Los beneficios anuales, una vez deducidas las sumas que el Directorio proponga a la asamblea destinar a gratificar el personal administrativo, atribuir a reservas especiales u a otros destinos que juzgue útil, se repartirán en la forma en que lo resuelva la asamblea a propuesta de aquel.

CAPITULO VI

Reforma de estatutos y disolución

Artículo 28. Para modificar los estatutos será preciso convocar la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con las prescripciones antes consignadas y obtener en ella, cualquiera sea la modificación, la presencia de socios y las mayorías especiales exigidas por el artículo 1.o de la Ley del 14 de Julio de 1909. En caso de no reunirse el quórum fijado por dicha ley, se procederá a convocar la asamblea extraordinaria para dentro de los treinta días (30), la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios que concurran.

Art. 29. En caso de disolución, la asamblea General que la declare determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores, que podrá ser el Directorio, y el plazo en que deba verificarse. El producto de la liquidación se distribuirá entre todas las acciones que forman el capital social, una vez pagado el pasivo de la sociedad.

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente, y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan autorizados el doctor Lorenzo Vicens Thievent y el señor Jaime Boix Larriera para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación, tramitar la Matrícula de Comerciantes y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas y otras reparticiones. — H. Chocho Vicens. — Jaime Boix Larriera.

Acta de solicitud. — En la ciudad de Montevideo el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Julio R. Bardallo, escribano público comparecen los señores doctor Hugo Chocho Vicens y Jaime Boix Larriera, orientales, mayores de edad, casados el primero con Electra Elida Ferrando y soltero el segundo, domiciliados en calle Rincón número quinientos cuarenta y cinco. Y dicen que: Primero: Han constituído la sociedad anónima "Argentar S. A." de carácter financiero, con domicilio en esta ciudad, por el plazo de noventa y nueve años y con un capital de cien mil pesos que estará representado por mil acciones al portador de cien pesos cada una, y cuyos estatutos se transcriben en el acta respectiva, de esta misma fecha, extendida en siete sellos del valor de un peso cada una escritos a máquina; Segundo: Protocolización. Solicitan del suscrito escribano: A) Protocolice el estatuto de "Argentar S. A."; y B) Expida los testimonios que solicitaren. Hago constar que: A) Identidad: Conozco a los otorgantes; B) Lectura, otorgamiento y firmas: Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman en la siguiente forma: H. Chocho Vicens y Jaime Boix Larriera con los testigos Oscar Guerrero y Víctor Lisanti. — H. Chocho Vicens. — Jaime Boix Larriera. — Oscar Guerrero. — Víctor Lisanti. — Julio R. Bardallo, Escribano Público.

N.o 33. — Protocolización del estatuto de "Argentar S. A.". — A solicitud del doctor Hugo Chocho Vicens y Jaime Boix Larriera. En la ciudad de Montevideo el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cumpliendo lo solicitado por el doctor Hugo Chocho Vicens y Jaime Boix Larriera, incorporo a mi registro de protocolizaciones el estatuto de "Argentar S. A." con el número treinta y tres, del folio ciento ochenta y seis al ciento noventa y tres. Referencia: Sigue a la realizada el cinco de Diciembre con el número treinta y dos protocolización del estatuto de "Compañía Inmobiliaria Financiera e Industrial Americana Sociedad Anónima" a solicitud de los contadores Lorenzo Jacinto Vilizio Podestá y César Durán Rubio, del folio ciento ochenta al ciento ochenta y cinco. Signo notarial: Julio R. Bardallo.

Concuerda con el original incorporado a mi registro de protocolizaciones. En fe de ello y para la sociedad "Argentar S. A." (Financiera) expido este testimonio en Montevideo el once de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Julio R. Bardallo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 Marzo de 1957. — Visto: La gestión de "Argentar S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Argentar S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Abril de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 870. — Presentado hoy trece de Junio de mil novecientos cincuenta y siete a las quince y quince horas e inscripta en este registro con el N.o 116 al F.o 878 del libro N.o 2 de Estatutos. — Mara I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 100.00 y timbres ley 10.650 por valor de $ 250.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Hugo Chocho Vicens, constituyendo domicilio en Rincón 545, primer piso, al señor Juez digo: Por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Marzo de 1957, fueron aprobados los estatutos de "Argentar S. A.". Acompaño la documentación pertinente. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1o) Se ordene la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio; 2.o) Se ordene también, la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos hago constar: A) Que la sociedad se denomina "Argentar S. A."; B) Su objeto es el establecido en el artículo 3.o de los estatutos que solicito se tenga aquí por reproducido; C) Que su domicilio está fijado en Montevideo, en la calle Rincón 545, primer piso; D) Que carece hasta el momento de factor o gerente; 3.o) Se ordene la expedición de edictos. otrosí digo: Que los recaudos y edictos se entreguen al suscrito o al señor Juan Harán, una vez finalizada esta gestión. — Hugo Chocho Vicens.

Recibido hoy, Abril doce de mil novecientos cincuenta y siete, con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, Abril 22|1957. — Al despacho. — Ponce de León.

4853. — Montevideo, Abril 22|957. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Ponce de León.

Montevideo. 25 de Abril de 1957. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento, conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1391. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Argentar S. A.". Civil Séptimo). — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y siete. — Lamas.

Montevideo. Abril 30 de 1957. — Al despacho. — Lamas.

6037. — Montevideo, Mayo 9|957. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal: Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Se remiten los autos al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento, conste. — Lamas.

Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Junio de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 116 al F.o 878 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Recibido hoy Junio diecisiete de mil novecientos cincuenta y siete — Lamas.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Hugo Chocho Vicens, por "Argentar S. A.", personería acreditada en autos L.o 43, F.o 137), al señor Juez, digo: Què debiendo proceder a la publicación de los estatutos sociales y en atención a la gran cantidad de material que actualmente tiene el "Diario Oficial", solicito desde ya, la habilitación de la próxima feria judical menor, para realzar tales publicaciones. Pido se provea de conformidad. — Hugo Chocho Vicens.

Recibido hoy, Junio dieciocho de mil novecientos cincuenta y siete. — Ponce de León.

Montevideo, Junio 21|1957. — Al despacho. — Ponce de León.

9114. — Montevideo, Junio 21|957. — Como pide. — Gamio. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$600.00. 1|pub. 9380.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Juan B. Calcagno S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1956

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 8|6|57.

Activo —		
Acciones a emitir	$	2:000.000.00
Accionistas	"	234.500.00
Cuentas corrientes ...	"	94.845.41
Inmuebles	"	343.517.33
Explotac. ganadera ...	"	86.505.00
Muebles y útiles	"	1.170.52
Gastos de constitución	"	4.110.00
	$	2:764.648.26
Pasivo —		
Capital autorizado	$	2:000.000.00
Capital suscrito	"	234.500.00
Capital integrado	"	265.500.00
Hipotecas a pagar ...	"	109.630.22
Bancos	"	110.391.42
Utilidades	"	44.626.62
	$	2:764.648.26

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —		
Explotac. ganadera ...	$	22.076.55
Producc. agraria	"	17.438.18
	$	39.514.73
Pérdidas —		
Gastos del establecimiento	$	120.62
Intereses	"	16.112.54
Gastos generales:		
Sueldos y jornales	"	2.421.30
Teléfonos	"	525.11
Fletes	"	147.74
Imp. y patentes	"	887.23
Intereses y comisiones .	"	539.74
Varios	"	1.764.15
Gastos de ganadería ..	"	116.50
Gastos producción agraria	"	136.95
Utilidad del ejercicio .	"	16.742.85
	$	39.514.73

Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio anterior	$	27.883.77
Utilidades del ejercicio	"	16.742.85
	$	44.626.62

Las presentes Utilidades pasan a Fondo de Reserva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador certificado el 22 de abril de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 39.60. — 1|pub. — 9044.

GRAFEX

SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1956

12 Ejercicio

Aprobado por la Asamblea realizada el 20 de diciembre de 1956

ACTIVO

Propiedades	$	288.243.67
Máquinas y accesorios, instalaciones, herramientas y muebles y útiles	"	81.161.33
Material rodante	"	4.743.00
Mercaderías y materias primas	"	747.636.48
Cajas y Bancos	"	88.088 15
Cuentas y documentos a cobrar	"	1.320.440.38
Otras cuentas deudoras (Grafex S. A. Buenos Aires, Bühler Fréres y Krause Biagosch).	"	10.653.00
Acciones a emitir	"	149.600.00
Otras acciones	"	600.00
Adelantos por mercaderías a recibir	"	93.834.31
Adelantos de habilitaciones	"	20.000.00
	$	2.805.000.32
Cuentas de orden:		
Conformes descontados	"	1.320.00
	$	2.806.320.32

PASIVO

Capital autorizado $ 2.000.000.00.

Capital integrado	$	1.350.400.00
Capital a suscribir	"	149.600.00
Reserva estatutaria	"	87.139.57
Reserva especial	"	34.000.00
Acreedores varios	"	1.038.945.39
Descuentos a conceder	"	28.750.00
Comisiones y habilitaciones a liquidar	"	22.000.00
Intereses no devengados	"	21.403.41
Previsión y laudos	"	39.245.07
Valores en suspenso	"	5.058.01
Utilidad líquida del ejercicio	"	27.826.03
Saldo ejercicio anterior	"	632.84
	$	2.805.000.32
Cuentas de orden:		
Responsabilidad por conf. descontados	"	1.320.00
	$	2.806.320.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 467 del libro Copiador certificado el 30 de julio de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1956

13 Ejercicio Comercial — Noviembre 1955 — Octubre 1956

Aprobado por la Asamblea realizada el 20 de diciembre de 1956

PERDIDAS

Amortizaciones			$	19.404.94
Gastos generales:				
Gastos administrativos	$	64.531.11		
Gastos de escritorio	"	9.084.88		
Sueldos, comisiones, habilitaciones, laudos y viáticos	"	434.546.18		
Leyes sociales y gravámenes fiscales	"	172.424.67		
Descuentos, intereses y quebrantos (1)	"	175.978.64		
Alquileres	"	20.261.54		
Seguros, franqueos y telegramas	"	27.213.57		
Corretaje	"	13.234.14		
Propaganda, muestras e impresos	"	13.123.35		
Otros gastos	"	32.582.83	"	962.980.81
Ganancia:				
Utilidad líquida del ejercicio	$	27.826.03		
Saldo del ejercicio anterior	"	632.84	"	28.458.87
			$	1.010.844.72

GANANCIAS

Saldo del ejercicio anterior			$	632.84
Mercaderías:				
Papeles	$	307.685.92		
Papelería	"	121.046.00		
Máquinas de imprenta	"	246.133.23		
Mercaderías generales y tipos	"	59.271.45		
Tintas	"	119.258.55		
Cilindros	"	56.595.57		
Sección M. A. O.	"	56.135.89	"	968.126.61
Beneficios varios:				
Intereses cobrados	$	36.251.56		
Alquileres	"	4.940.00		
Comisiones y bonificaciones	"	3.893.71	"	44.085 27
			$	1.010.844.72

(1) Quebrantos: $ 84.777.03.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida a distribuir		$ 28.458.87
Fondo de reserva estatutaria	$ 2.860.43	
Reserva especial	" 25.598.44	
	$ 38.458.87	$ 28.458.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 466 del libro Copiador certificado el 30 de julio de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 120.60 — 1|pub. — 9260.

PONCE DE LEON TERRERO S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956.

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 13.110.62	Bancos	$ 30.139.95
Gastos constitución	" 180.29	Acreedores varios	" 184.920.26
Deudores varios	" 362.165.71	Cap. integrado	" 319.000.00
Mercaderías y materia prima	" 46.336.19	Fondo de reserva	" 3.057.23
Inst. y muebles y útiles	" 7.980.49	Utilidades	" 50.627.21
Máquinas	" 29.221.14		
Terreno y edificio	" 102.606.83		
Depósitos en garantía	" 20.237.86		
Títulos	" 4.737.30		
Otras cuentas deudoras	" 1.168.22		
	$ 587.744.65		$ 587.744.65

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 8 de abril de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 53 del libro Copiador certificado el 13 de marzo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 1.º DE ENERO DE 1956 - 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Ventas	$ 863.378.96	
Otros ingresos	" 12.00	
Amortizaciones		$ 7.170.07
Gastos generales		" 30.502.59
Gastos fábrica		" 15.217.52
Gravámenes legales		" 50.513.39
Sueldos, jornales y comisiones		" 73.265.29
Gastos importación		" 27.093.62
Seguros		" 1.428.55
Intereses y descuentos		" 12.948.93
Compras consumo		" 79.584.02
Costo ventas		" 515.945.40
Resultado 1956		" 49.721.58
	$ 863.390.96	$ 863.390.96

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 8 de abril de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios del libro Copiador certificado el 13 de marzo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 20 de los Estatutos)

Utilidad del ejercicio		$ 49.721.58
Saldo del ejercicio anterior		" 905.63
		$ 50.627.21
Pérdidas del ejercicio anterior		" 1.168.22
		$ 49.458.99
2 o|o fondo reserva sobre $ 49.721.58	$ 994.43	
15 o|o retribución Directorio	" 7.458.24	
12 o|o remuneraciones extraordinarias	" 5.966.59	" 14.419.26
Dividendo		$ 35.039.73

El Directorio propone destinar el 15 o|o de retribución del Directorio, el 12 o|o de remuneración extraordinaria y parte del saldo del dividendo hasta un monto total de $ 48.000.00 a la integración de capital, dejando de $ 464.56, como saldo a cuenta nueva.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de abril de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiado a folios del libro Copiador certificado el 13 de marzo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 108.00. 1|Pub. — 9205.

D.U.A.M. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO		
Caja y Bancos	$	22.173.21
Deudores varios	"	231.221.19
Documentos a cobrar	"	65.077.48
Mercaderías generales y materia prima	"	122.441.31
Valores realizables	"	238.30
Inmuebles	"	53.918 88
Muebles y útiles	"	3.209.94
Maquinarias	"	55.069.95
Herramientas	"	1.115.91
Vehículos	"	7.972.11
Instalaciones	"	484.59
Seguros a vencer	"	562.60
Gastos de constitución	"	5.177.85
Déficit ejercicio 1955-1956	"	59.926.82
Cuentas de orden	"	500.125.00
Total del activo	$	1.133.815.44

PASIVO		
Bancos	$	28.345 72
Acreedores varios	"	81.936.20
Efectos a pagar y vales	"	169.101.67
Cajas de Jubilaciones y A. Familiares	"	44.406.55
Capital integrado	"	309 900 00
Cuentas de orden	"	500.125.00
Total del pasivo	$	1.133.815.44

El precedente Estado de Situación fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 57 del libro Copiador de Inventario certificado el 23 de febrero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE DICIEMBRE DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 1957

DEBE		
Gastos generales	$	7.019.53
Contrato de administración	"	40.800.00
Gastos de escritorio	"	2.280.36
Gastos de depósito	"	2.159.54
Gastos de talleres	"	9.453.78
Gastos de vehículos	"	1.859.27
Fletes de carga	"	5.963.59
Seguros	"	7.296.85
Arrendamientos	"	21.000.00
Descuentos y bonificaciones	"	6.939.46
Timbres y estampillas	"	3.646.82
Comisiones	"	1.466.85
Sueldos y jornales	"	211.922.10
Locomoción	"	652.47
Asignaciones Familiares	"	8.668.43
Amortizaciones	"	3.960.80
Aportes jubilatorios	"	25.430.66
Intereses	"	2.668.64
Intereses hipotecarios	"	578.49
Impuesto a las ventas	"	24.156.37
Pérdidas y ganancias (1)	"	466.539.82
Total del debe	$	854.463.83

HABER		
Ventas	$	794.537.01
Pérdidas del ejercicio	"	59.926.82
Total del haber	$	854.463.83

(1) La Cuenta de Pérdidas y Ganancias se descompone así:

Pérdidas del ejercicio cargadas directamente	$	91.80
Materia prima utilizada en producción	"	342.863.44
Costo venta mercaderías no manufacturadas	"	123.584.58
Total	$	466.539.82

Montevideo, mayo 24 de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente **Cuenta de** Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 56 del libro Copiador de Inventario certificado el **23 de febrero** de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 108.00. — 1 Pub. — 8925.

PUNTA PALMAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ABRIL DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 11 de Junio de 1957

ACTIVO			PASIVO		
Banco de Londres	$	294.78	Fidusa	$	192.19
Banco La Caja Obrera	"	13.646.53	Caja de Asignaciones Familiares	"	290.58
Banco La Caja Obrera, plazo fijo	"	55.687.50	Caja de Jubilaciones Rurales	"	1.672.72
Cuentas corrientes	"	80.000.00	Pérez, Américo	"	319.976.54
Indio S. A., en formación	"	4.999.00	Díaz, Avelino Serapio, hipotec. 2	"	72.965.48
Préstamo hipotecario	"	19.051.49	Díaz Saravia, cuenta vales	"	127.500.00
Acciones y valores	"	7.600.00	Leopoldo Fernández, ceunta vale	"	12.181.50
Inmuebles	"	546.710.99	Reserva impuesto sustitutivo del de herencia	"	3.500.00
Utiles y herramientas	"	123.97	Previsión gastos fiscales	"	3.500.00
Instalaciones	"	460.50	Capital realizado	"	198.600.06
Semovientes	"	153.00			
Maquinarias	"	801.25			
Impuestos, patentes, contrib. y seg. a vencer	"	4.254.36			
Saldo de pérdidas ejercicios anteriores	"	6.595.64			
	$	740.379.01		$	740.379.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 25 del libro Copiador de Cartas, certificado el 25 de abril de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE ABRIL DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 11 de Junio de 1957

RUBROS QUE ARROJARON GANANCIAS:

Alquileres	$	6.624.11
Intereses	"	2.567.61
Utilidades por venta de inmuebles	"	84.382.72
	$	93.574.44

Menos:

RUBROS QUE ARROJARON PERDIDAS:

Jubilaciones	$	211.72
Sueldos	"	4.843.00
Impuestos, patentes, contribuciones y sobret.	"	6.416.91
Pérdidas por venta de muebles	"	754.00
Seguros	"	34.85
Intereses hipotecarios	"	18.927.20
Impuesto sustitutivo del de herencia	"	2.241.80
Asignaciones familiares	"	290.58
Honorarios de administración	"	1.800.00
Gastos generales	"	5.351.78
Pavimentación	"	850.00
Indemnizaciones	"	3.500.00
Impuesto sustitutivo del de herencia	"	3.500.00
Previsión gastos fiscales	"	3.500.00
Maquinarias, 10 o|o s|1.602.50	"	160.25
Utiles y herramientas, 20 o|o s|476.81	"	79.86
Material rodante, 20 o|o s|7.560.00	"	1.512.00
Instalaciones, 10 o|o s|921.00	"	92.10
Semovientes, 10 o|o s|306.00	"	30.60
Gastos de formación, 20 o|o s|4.558.25	"	911.65
Utilidad ejercicio 1956|57	$	38.566.14

CONSOLIDACION DE RESULTADOS

Utilidad ejercicio 1956|57	$	38.566.14
Se deduce:		
Pérdidas ejercicios anteriores	$	38.566.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 26 del libro Copiador de Cartas, certificado el 25 de abril de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 108.00. — 1|pub. — 9110.

S. A. R. I. E.

SOCIEDAD AMERICANA DE INVERSIONES EN EL EXTRANJERO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO

Disponible:								
Depósitos en el exterior	U$S	4.382.34			$	9.859.87		
Caja	"	631.92	U$S	5.014.26	"	1.421.77	$	11.281.64
Realizable:								
Inversiones en el exterior			"	100.875.48			"	226.969.80
Nominal:								
Acciones a emitir			"	100.000.00			"	225.000.00
			U$S	205.889.74			$	463.251.44

PASIVO

No exigible:								
Capital:								
Integrado	U$S	100.000.00			$	225.000.00		
A emitir	"	100.000.00			"	225.000.00		
Reserva estatutaria	"	1.815.66			"	4.085.19		
Reserva de utilidades	"	2.758.92	U$S	204.574.58	"	6.207.16	$	460.292.35
Transitorio:								
Utilidades del ejercicio			"	1.315.16			"	2.959.09
			U$S	205.889.74			$	463.251.44

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 98 del libro Copiador rubricado el 15 de abril de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

GANANCIAS

Sogeres C. A.				
Cuentas inversiones	U$S	3.043.20	$	6.847.20
Diferencia de cambio	"	1.471.66	"	3.311.21
	U$S	4.514.86	$	10.158.41

PERDIDAS

Impuestos	U$S	483.67	$	1.088.25
Alquileres	"	566.67	"	1.275.00
Honorarios	"	44.44	"	100.00
Telegramas y correo	"	149 04	"	335.35
Impresos y papelería	"	82.58	"	185.80
Gastos de oficina varios	"	132.30	"	297.67
Gastos de viajes	"	1.689.00	"	3.800.25
Publicaciones	"	52.00	"	117.00
	U$S	3.199.70	$	7.199.32
Utilidades	"	1.315.16	"	2.959 09
	U$S	4.514.86	$	10.158.41

Esta Cuenta fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 1957.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva estatutaria:				
Reserva estatutaria: 5 o/o de U$S 1.315.16 o 5 o/o de $ 2.959.09	U$S	65.76	$	147.95
Directorio: 3 o/o de U$S 1.315.16 o 3 o/o de $ 2.959.09	"	30.45	"	98.64
Reserva de utilidades	"	1.209.95	"	2.712.50

Esta Cuenta fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas celebada el 28 de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados y Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 99 y 97 del libro Copiador rubricado el 15 de abril de 1950 por el Juzgado Letrado de Sexto Turno.

$ 108.00 — 1|pub. — 9109.

B O M E S. A.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

A C T I V O

Disponible:			
Caja		$	2.167.84
Circulante:			
Envases	$ 5.249.27		
Materias primas	" 16.355.64		
Mercaderías	" 31.154.33	"	52.759.24
Exigible:			
Varios deudores	$ 21.310.20		
Documentos a cobrar	" 21.300.04	"	42.610.24
Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	$ 30.360.00		
Maquinarias	" 4.363.71		
Muebles, útiles e instalaciones	" 1.344.33	"	36.068.04
Pérdidas ejercicio anterior	$ 5.854.34		
Pérdidas de este ejercicio	" 11.183.09	"	17.037.43
Suma del Activo		$	150.642.79
Cuentas de orden:			
Valores en custodia		$	15.000.00

P A S I V O

No exigible:			
Capital realizado	$ 100.000.00		
Reservas	" 5.237.90	$	105.237.90
Exigible:			
Varios acreedores	$ 1.123.77		
Bancos	" 36.955.85		
Caja de Asignaciones Familiares	" 142.16		
Impuesto a las ventas	" 164.26		
Caja de Jubilaciones	" 2.004.82		
Caja de Jubilaciones - Ley 27|11|953	" 111.20		
Dividendos	" 202.50		
Valores de terceros (Préstamos)	" 4.700.33	"	45.404.89
Suma del Pasivo		$	150.642.79
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		$	15.000.00

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 23 de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 52 del libro Copiador, certificado el 5 de setiembre de 1951, por el Registro Público y General de Comercio

---

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

P E R D I D A S —

Gastos generales	$	4.064.44
Aportes patronales (Caja Jubilaciones y Asignaciones)	"	12.821.11
Gastos conservación inmuebles	"	1.969.00
Impuestos varios	"	4.921.56
Gastos de propaganda	"	161.00
Sueldos y jornales	"	24.392.58
Intereses y descuentos	"	2.576.25
Amortizaciones	"	1.039.04
Luz, teléfono y gas	"	942.58
Impuestos y comisiones bancarios	"	913.77

G A N A N C I A S —

Mercaderías generales	$ 41.408.64		
Utilidades varias	" 1.209.60		
Pérdida del ejercicio	" 11.183.09		
Sumas iguales	$ 53.801.33	$	53.801.33

Del Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 23 de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 53 del libro Copiador, certificado el 5 de setiembre de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 80.40. — 1|pub. — 8173.